



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN FECHA 17 DE ENERO DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4023 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las trece horas con veinte minutos del **lunes tres de enero de dos mil veintidós**.

ASISTENCIA: Presidente, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Edwin Eulise Ortez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, señor Juan Carlos Martínez Castellanos y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 4018, 4019 y 4020**
- 2. ELECCIÓN DE DOS VICEPRESIDENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO PARA EL AÑO 2022**
- 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 4.1. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 16 de diciembre de 2021 - 11:30 A.M.)**
- 5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 6. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

7. **RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
8. **CONTINUACIÓN INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 8.1. **COMISIÓN “AUDITORÍA”**
(Miércoles 8 de diciembre de 2021 – 10:45 A.M.)
 - 8.2. **COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 14 de diciembre de 2021 – 11:00 A.M.)
 - 8.3. **COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”** (Miércoles 15 de diciembre de 2021 - 10:45 A.M.)
 - 8.4. **COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**
(Jueves 16 de diciembre de 2021- 11:30 A.M.)

9. **MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión la licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, Presidente del Consejo Directivo, quien se presentó ante todos los miembros del Consejo Directivo por ser su primera vez en dirigir y asistir a una sesión plenaria, expresó sus buenos deseos y éxitos para este nuevo año, asimismo manifestó que espera que todos puedan trabajar de la mejor manera y conforme a derecho corresponde, explicó que es una persona sumamente trabajadora, le gusta velar por los derechos de las personas, en esta Institución sabe que se va a velar por los derechohabientes que son lo más necesitados, ya que cada uno tiene alguna persona conocida que hace uso de los derechos del Seguro Social. M mencionó que siempre anhela que sea un Seguro Social, pronto, rápido cumplido y eficaz. Expresó que son los consejales desde cada uno de sus lugares y cada una de las representaciones los que velan para que eso funcione de la mejor manera.

Manifestó que se le ha hecho del conocimiento con relación a dar por iniciada la primera sesión en donde se le ha hecho llegar la agenda a desarrollarse en esta primera sesión, dijo que inicialmente someterá a votación la agenda que ha sido propuesta que le fue enviada, con la advertencia que se haga la modificación en única y exclusivamente la integración de las comisiones de trabajo para el año 2022.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General, consultó para entendimiento de los consejales, la modificación propuesta en qué sentido sería, cambiarlo de orden o cual sería la modificación, porque en este momento está como punto 3, es parte de la agenda.

La licenciada Rodríguez de Ayala expresó que por eso está sometiendo a votación la modificación de agenda, porque si bien es cierto se ha mandado a discusión del 1 al 7, única y exclusivamente solicita que se haga punto único la integración de las comisiones, esto en aras que no se vaya a ver afectado el Seguro Social como tal, siendo que cada una de las comisiones deben estar integradas y son las que ponen en funcionamiento la Institución.

El licenciado Martínez Portillo explicó que lo que sucede que si se deja ese como punto único, se entendería que lo demás ya no sería conocido hoy, lo que generaría problemas.

La licenciada Rodríguez de Ayala consultó cuáles problemas serían.

El licenciado Martínez Portillo respondió que el primer problema es que de acuerdo a la ley, la elección de vicepresidentes se hace en la primera reunión del año, que sería esta, de no hacerlo hoy, no se estaría cumpliendo estrictamente con lo que dice este artículo; y lo segundo, es que hay un recurso de revisión que fue conocido en la Comisión de Recursos Humanos y Jurídica que será aprobado este día.

La licenciada Rodríguez de Ayala consultó que número de la agenda es ese recurso.

El licenciado Martínez Portillo explicó que es el 7.4.7., de no ser aprobado este día se generaría un silencio positivo.

La licenciada Rodríguez de Ayala consultó conforme a qué artículo.

El licenciado Martínez Portillo respondió que, es conforme al artículo 77 de la LACAP, en la cual se establece que los recursos de revisión deben ser resueltos en un plazo de 10 días una vez que han sido admitidos y este es el día en el que vencen, 3 de enero de 2022.

El doctor Martínez Aldana sugirió que se puede explicar a la licenciada Rodríguez de Ayala que se aprueben los tres primeros puntos de la agenda y después los vicepresidentes pueden seguir con el desarrollo de la sesión plenaria.

El licenciado Martínez Portillo indicó que es otra situación que se puede discutir con los consejales.

La licenciada Rodríguez de Ayala dijo que someterá a votación y para llevar el orden con el mayor de los gustos les concederá la palabra.

El doctor Martínez Aldana mencionó que se podrían aprobar los primeros puntos y si la licenciada Rodríguez de Ayala tiene algún otro compromiso se puede retirar, porque ya se habrían nombrado los vicepresidentes.

La licenciada Rodríguez de Ayala consultó quiénes son los vicepresidentes.

El doctor Martínez Aldana explicó que los vicepresidentes se nombrarían, ya se tiene una idea de quiénes podrían ser, así se podría seguir con la sesión sin ningún problema.

La licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General, solicitó reunirse en su oficina con la licenciada Rodríguez de Ayala, el licenciado Martínez Portillo, y el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica.

Después de una breve interrupción se continuó con el desarrollo de la sesión plenaria.

La licenciada Rodríguez de Ayala explicó que inicialmente se había solicitado la modificación de la agenda, sin embargo, en vista del preámbulo que ha tenido con la Subdirectora General fuera de la sesión y el desarrollo de la misma, previendo cada una de las situaciones que se deben de ventilar, someterá a votación tal y como ha sido enviada la agenda, para lo cual solicita a mano alzada, como dice la ley, si están de acuerdo en cada uno de los puntos en agenda a tratar; sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4018, 4019 y 4020

La licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las actas N° 4018, 4019 y 4020, manifestó que no votará por desconocer el contenido de las actas, las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

2. ELECCIÓN DE DOS VICEPRESIDENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

La licenciada Rodríguez de Ayala consultó si alguien tiene alguna propuesta, solicitó que al dar su opinión digan su nombre y su calidad, porque no los conoce.

El señor Hernández Castro luego de hacer su presentación, propuso como Primer Vicepresidente del Consejo Directivo al doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud, como segundo Vicepresidente al licenciado Salvador Alejandro Perdomo, representante del Ministerio de Hacienda.

La licenciada Rodríguez de Ayala consultó quiénes son cada uno de los consejales propuestos por el señor Hernández Castro.

El doctor Martínez Aldana y licenciado Perdomo procedieron a presentarse.

La licenciada Rodríguez de Ayala consultó si alguien tiene alguna otra propuesta.

La doctora Menjívar de Hernández manifestó que secunda la propuesta del consejal Hernández Castro.

El señor Ortez expresó que también secunda la propuesta del consejal Hernández Castro.

La licenciada Rodríguez de Ayala manifestó que en vista que solo se tiene una propuesta, procederá a someter a votación.

La licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la elección de dos vicepresidentes del Consejo Directivo, lo cual fue aprobado por unanimidad con 8 votos a favor.

ACUERDO #2022-0001.ENE.- El Consejo Directivo CON BASE EN EL ARTÍCULO 8 INCISO FINAL DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL LITERALMENTE DICE: “CADA AÑO EN LA PRIMERA REUNIÓN, EL CONSEJO DIRECTIVO ELEGIRÁ DE SU SENO, DOS VICEPRESIDENTES QUE, SEGÚN EL ORDEN DE SU ELECCIÓN SUSTITUIRÁN AL PRESIDENTE CUANDO FALTE ÉSTE”; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR AL **DOCTOR WILFREDO ARMANDO MARTÍNEZ ALDANA**, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE SALUD, COMO PRIMER VICEPRESIDENTE; Y AL **LICENCIADO SALVADOR ALEJANDRO PERDOMO**, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, COMO SEGUNDO VICEPRESIDENTE; DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO PARA EL AÑO 2022

- Comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales
- Comisión de Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico
- Comisión de Recursos Humanos y Jurídica
- Comisión de Auditoría

La licenciada Rodríguez de Ayala expresó que como no conoce a nadie, desea conocer quiénes conformarán las comisiones y cómo funciona cada una de ellas.

El licenciado Martínez Portillo, informó que las comisiones de trabajo han sido creadas debido a que las sesiones plenarias no son suficientes para poder conocer todos los puntos que deben ser aprobados por el Consejo Directivo, por tal motivo, se integrarán 4 comisiones de trabajo que funcionan de martes a viernes y se les da la facultad a cada una, según la competencia, detalló lo siguiente: la Comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales se desarrolla el día martes a las 11 de la mañana; la Comisión de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico se desarrolla el día miércoles a las 11:30 de la mañana; la Comisión de Recursos Humanos y Jurídica el día jueves a las 11:30 de la mañana y la Comisión de Auditoría el día viernes a las 11:30 de la mañana; según el Reglamento de Sesiones, no pueden integrar más de 2 comisiones cada uno de los representantes nombrados en el Consejo Directivo, por ello, normalmente las comisiones están integradas por propietarios y suplentes, por poner un ejemplo, en el caso de Sociedad Dental lo que hacen es repartirse, para dar cumplimiento al reglamento, la doctora Menjivar de Hernández queda nombrada en 2 comisiones, que son: la Comisión de Recursos Humanos y Jurídica y la Comisión de Auditoría; el doctor Gálvez Valencia queda en las otras 2 comisiones que son: la Comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales y la Comisión de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico; explicó que el reglamento, a partir de una reforma que se hizo en el año 2020, tiene cierta flexibilidad en cuanto a quiénes pueden asistir, se agregó que si en caso de motivo de fuerza mayor no puede venir el que integra la comisión, lo puede sustituir el otro miembro de esa representación, en este caso como todavía falta el nombramiento de los miembros del Sector Empleador, las comisiones quedan con 8 representantes del Consejo Directivo, de acuerdo a la manera en que ellos mismos eligen estar.

La licenciada Rodríguez de Ayala consultó para la conformación de la Comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales, cuál es la propuesta.

El licenciado Martínez Portillo expresó que en ese caso se puede escuchar a cada sector para ratificarlos, se puede iniciar con el Sector Laboral.

El señor Martínez Castellanos explicó que normalmente cada sector emite su terna y esa terna es leída y por acuerdo considera que seguiría funcionando como hasta ahorita ha estado funcionando, considera que bastaría que el Secretario General lea cuales son las ternas; en el caso del Sector Laboral, en la Comisión de Infraestructura está el señor Alejandro Hernández Castro y su persona, en la Comisión de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico está el señor Edwin Eulise Ortez y el señor Alejandro Hernández Castro, en la Comisión de Recursos Humanos y Jurídica está el señor Edwin Eulise Ortez y el señor Walter Pineda Valdez y en la de Comisión de Auditoría el señor Walter Pineda Valdez y su persona, casi así estarían funcionando los demás sectores.

El señor Walter Pineda Valdez propuso que se de lectura como están integradas las comisiones hasta este momento y así se vota.

El licenciado Martínez Portillo procedió a dar lectura a como se encuentran conformadas actualmente cada una de las comisiones de trabajo.

La licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la conformación de las comisiones de trabajo del Consejo Directivo del ISSS, para el año dos mil veintidós. Manifestó que no votará porque solo conoce única y exclusivamente lo que había solicitado, además dijo que durante este año va a interactuar con cada uno de los miembros del Consejo Directivo para ver cómo se integran. Lo cual fue aprobado por mayoría con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0002.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) INTEGRAR LAS DIFERENTES COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, DE LA MANERA SIGUIENTE:

| <i>"INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES"</i> <i>DÍA MARTES</i> <i>11:00 A.M.</i> | <i>"COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO"</i> <i>DÍA MIÉRCOLES.</i> <i>11:30 A.M.</i> | <i>"RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA"</i> <i>DÍA JUEVES</i> <i>11:30 A.M.</i> | <i>"AUDITORÍA"</i> <i>DÍA VIERNES</i> <i>11:30 A.M.</i> |
|--|--|--|---|
| 1. Dr. Roberto Eduardo Montoya Argüello | 1. Lic. Marlon Arnoldo Avendaño Martínez | 1. Lic. Marlon Arnoldo Avendaño Martínez | 1. Dr. Roberto Eduardo Montoya Argüello |

| | | | |
|--|--|---|---|
| 2. Licda. Guadalupe Natalí Pacas de Monge | 2. Lic. Joel Adonay De Paz Flores | 2. Licda. Guadalupe Natalí Pacas de Monge | 2. Lic. Joel Adonay De Paz Flores |
| 3. Ing. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza | 3. Dr. Wilfredo Armando Martínez Aldana | 3. Dr. Wilfredo Armando Martínez Aldana | 3. Ing. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza |
| 4. Lic. Salvador Alejandro Perdomo | 4. Lic. Salvador Alejandro Perdomo | 4. Lic. Miguel Ángel Sandoval Reyes | 4. Lic. Miguel Ángel Sandoval Reyes |
| 5. Dra. Bitia Marthaly Márquez Monge | 5. Dr. Andrés Alberto Zimmermann Mejía | 5. Dr. Andrés Alberto Zimmermann Mejía | 5. Dra. Bitia Marthaly Márquez Monge |
| 6. Dr. Elenilson Antonio Gálvez Valencia | 6. Dr. Elenilson Antonio Gálvez Valencia | 6. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández | 6. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández |
| 7. Sr. Alejandro Hernández Castro | 7. Sr. Alejandro Hernández Castro | 7. Sr. Edwin Eulise Ortez | 7. Sr. Walter Ernesto Pineda Valdez |
| 8. Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos | 8. Sr. Edwin Eulise Ortez | 8. Sr. Walter Ernesto Pineda Valdez | 8. Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos |
| 9. Representante Sector Empleador | 9. Representante Sector Empleador | 9. Representante Sector Empleador | 9. Representante Sector Empleador |
| 10. Representante Sector Empleador | 10. Representante Sector Empleador | 10. Representante Sector Empleador | 10. Representante Sector Empleador |

Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La Presidente del Consejo Directivo, trasladó la presidencia de la reunión al doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo.

Se hace constar que la licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, Presidente del Consejo Directivo y Viceministra de Trabajo y Previsión Social, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

El doctor Martínez Aldana manifestó que debido al tiempo transcurrido en la espera del inicio de la reunión, los miembros del Consejo Directivo expresan que este día solo se conocerá el punto de la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, visto en la Comisión de Recursos Humanos y Jurídica y que el día de mañana se continúe con el desarrollo del resto de la agenda presentada este día.

El licenciado Martínez Portillo explicó que en ese caso solo se vería la resolución del recurso de revisión de CEAN, el punto 7.4.7. de la agenda, por lo que se modificaría el orden de la agenda para avanzar con los puntos de la Comisión de Recursos Humanos y Jurídica y como primero sería ese punto, el cual sería punto único de esa comisión de trabajo a conocer este día. Aclaró que el día de mañana no sería una sesión de plenaria extraordinaria, sino que sería la continuación de la sesión ordinaria de este día, una vez que se apruebe el acuerdo se quedaría con la hora.

4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el punto de la comisión, la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

4.4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la **señora Elia Edith Tobar de Galdámez**, por estar en contra de la **adjudicación de 32 códigos**, a favor de la sociedad **C. y R. Productos y Servicios de Alimentación, S.A. de C.V.**, contenidos en la **libre gestión N° 1G21000149**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE APOPA Y QUEZALTEPEQUE DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión manifestó que el [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la **señora Elia Edith Tobar de Galdámez**, por estar en contra de la **adjudicación de 32 códigos**, a favor de la sociedad **C. y R. Productos y Servicios de Alimentación, S.A. de C.V.**, contenidos en la **libre gestión N° 1G21000149**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE APOPA Y QUEZALTEPEQUE DEL ISSS”**; según el detalle siguiente:

| No OFERTA | SOCIEDAD RECOMENDADA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | TIPO DE OFERTA | CANTIDAD RECOMENDADA | PRECIO UNITARIO OFERTA-DO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|-----------|---|-----------|--|---|-------------------------|---------------------------------|----------------|----------------------|---------------------------|-------------------------|
| | | | | | | | | | | (CON IVA INCLUIDO) |
| | | | | | | | | | | US\$ |
| 1 | C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | 121002405 | DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM APOPA | DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM APOPA | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$3.20 | \$1,334.40 |
| | | 121002406 | ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM APOPA | ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM APOPA | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$4.30 | \$1,793.10 |
| | | 121002408 | CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM APOPA | CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM APOPA | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$3.25 | \$1,355.25 |
| | | 121002409 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UM APOPA | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UM APOPA | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$3.20 | \$1,334.40 |
| | | 121002410 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM APOPA | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM APOPA | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$4.50 | \$1,876.50 |
| | | 121002411 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UM APOPA | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UM APOPA | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$3.25 | \$1,355.25 |
| | | 121002412 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE – UM APOPA | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - | C/U | 833 | BÁSICA | 833 | \$3.50 | \$2,915.50 |

| | | | | | | | | | |
|-----------|--|--|----------|-------|--------|-------|--------|------------|--|
| | | | UM APOPA | | | | | | |
| 121002413 | ALMUERZO PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA | ALMUERZO PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA | C/U | 833 | BÁSICA | 833 | \$3.90 | \$3,248.70 | |
| 121002414 | CENA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA | CENA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA | C/U | 833 | BÁSICA | 833 | \$3.50 | \$2,915.50 | |
| 121002415 | DIETA RÉGIMEN I PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE ENTRE 6 Y 9 MESES-UM APOPA | DIETA RÉGIMEN I PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE ENTRE 6 Y 9 MESES-UM APOPA | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$2.90 | \$1,209.30 | |
| 121002416 | DIETA RÉGIMEN II PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 9 HASTA 12 MESES-UM APOPA | DIETA RÉGIMEN II PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 9 HASTA 12 MESES-UM APOPA | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$2.90 | \$1,209.30 | |
| 121002417 | DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM APOPA | DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM APOPA | C/U | 167 | BÁSICA | 167 | \$2.90 | \$484.30 | |
| 121002418 | DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE -UM APOPA | DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE -UM APOPA | C/U | 167 | BÁSICA | 167 | \$2.90 | \$484.30 | |
| 121002419 | DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE PEDIÁTRICO-UM APOPA | DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE PEDIÁTRICO-UM APOPA | C/U | 167 | BÁSICA | 167 | \$2.70 | \$450.90 | |
| 121002420 | DIETA LIQ. CLAROS PTE. PEDIAT.-UM APOPA | DIETA LIQ. CLAROS PTE. PEDIAT.-UM APOPA | C/U | 167 | BÁSICA | 167 | \$2.70 | \$450.90 | |
| 121002421 | DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA | DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA | C/U | 250 | BÁSICA | 250 | \$3.25 | \$812.50 | |
| 121002422 | ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA | ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA | C/U | 250 | BÁSICA | 250 | \$3.50 | \$875.00 | |
| 121002423 | CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA | CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA | C/U | 250 | BÁSICA | 250 | \$3.20 | \$800.00 | |
| 121002424 | DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA | DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA | C/U | 333 | BÁSICA | 333 | \$3.25 | \$1,082.25 | |
| 121002425 | ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA | ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA | C/U | 333 | BÁSICA | 333 | \$3.50 | \$1,165.50 | |
| 121002426 | CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA | CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA | C/U | 333 | BÁSICA | 333 | \$3.20 | \$1,065.60 | |
| 121002427 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL-UM QUEZAL | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL-UM QUEZAL | C/U | 1,800 | BÁSICA | 1,800 | \$3.55 | \$6,390.00 | |
| 121002428 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE -UM QUEZALTEPEQUE | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE -UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 1,800 | BÁSICA | 1,800 | \$3.95 | \$7,110.00 | |
| 121002429 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE -UM QUEZALTEPEQUE | CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE -UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 1,800 | BÁSICA | 1,800 | \$3.55 | \$6,390.00 | |
| 121002430 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 720 | BÁSICA | 720 | \$3.25 | \$2,340.00 | |
| 121002431 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 720 | BÁSICA | 720 | \$4.55 | \$3,276.00 | |
| 121002432 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE | CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 720 | BÁSICA | 720 | \$3.30 | \$2,376.00 | |
| 121002433 | DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE | DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 600 | BÁSICA | 600 | \$3.25 | \$1,950.00 | |
| 121002434 | ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE | ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 600 | BÁSICA | 600 | \$4.35 | \$2,610.00 | |
| 121002435 | CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE | CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 600 | BÁSICA | 600 | \$3.30 | \$1,980.00 | |

| | | | | | | | | | | |
|--|--|-----------|--|--|-----|-----|--------|-----|--------|-------------|
| | | 121002436 | DIETA PARA LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE | DIETA PARA LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 120 | BÁSICA | 120 | \$2.95 | \$354.00 |
| | | 121002437 | DIETA PARA LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE | DIETA PARA LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 120 | BÁSICA | 120 | \$2.95 | \$354.00 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | \$63,348.45 |

Según la resolución de adjudicación emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión #2021-327.NOV. de fecha 26 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, [REDACTED] explicó que después de revisar los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en los términos de referencia de la presente libre gestión, así como la verificación de la documentación contenida en el expediente del proceso de compra en referencia, así como el análisis a los argumentos expuestos por la recurrente, la CEAN recomienda:

Confirmar la adjudicación de los códigos 121002405, 121002406, 121002408, 121002409, 121002410, 121002411, 121002412, 121002413, 121002414, 121002415, 121002416, 121002417, 121002418, 121002419, 121002420, 121002421, 121002422, 121002423, 121002424, 121002425, 121002426, 121002427, 121002428, 121002429, 121002430, 121002431, 121002432, 121002433, 121002434, 121002435, 121002436 y 121002437, a favor de la sociedad **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1G21000149** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE APOPA Y QUEZALTEPEQUE DEL ISSS”**.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, respecto al recurso de revisión interpuesto por la señora Elia Edith Tobar de Galdámez. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0003.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA **ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ**; ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2727.DIC**, CONTENIDO EN ACTA N° **4019**, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **121002405, 121002406, 121002408,**

121002409, 121002410, 121002411, 121002412, 121002413, 121002414, 121002415, 121002416, 121002417, 121002418, 121002419, 121002420, 121002421, 121002422, 121002423, 121002424, 121002425, 121002426, 121002427, 121002428, 121002429, 121002430, 121002431, 121002432, 121002433, 121002434, 121002435, 121002436 Y 121002437, A FAVOR DE LA SOCIEDAD C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1G21000149, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE APOPA Y QUEZALTEPEQUE DEL ISSS”; RESPECTO AL CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 121002405, 121002406, 121002408, 121002409, 121002410, 121002411, 121002412, 121002413, 121002414, 121002415, 121002416, 121002417, 121002418, 121002419, 121002420, 121002421, 121002422, 121002423, 121002424, 121002425, 121002426, 121002427, 121002428, 121002429, 121002430, 121002431, 121002432, 121002433, 121002434, 121002435, 121002436 Y 121002437, DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1G21000149, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE APOPA Y QUEZALTEPEQUE DEL ISSS”, COMPROBAMOS:

I. ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE SEÑORA ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ

RAZONES DE DERECHO QUE FUNDAMENTAN NUESTRO RECURSO.

SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

PARA EL CASO DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, EN LOS QUE SE EMITEN TÉRMINOS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, DEBE ENTENDERSE QUE ESTOS SON EL EQUIVALENTE DE LAS BASES DE LICITACIÓN, TENIENDO EN CONSECUENCIA LA MISMA FUERZA NORMATIVA Y OBLIGATORIEDAD QUE AQUELLAS.

POR TAL MOTIVO, QUIERO REFERIRME A LA OBLIGATORIEDAD DE DICHOS TÉRMINOS EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, LITERALMENTE DISPONE: “ART. 43.- PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE, SIN PERJUICIO DE LOS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARA A LO CONTRATACIÓN ESPECIFICA. LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS

Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLOS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO SE REGIRÁN POR LOS MODELOS Y DOCUMENTOS GUÍAS EMITIDOS POR LO UNAC, SIN PERJUICIO DE LAS PARTICULARIDADES Y REQUERIMIENTOS ESPECIALES EN TODO CASO.

LAS BASES DE LICITACIÓN, Y PARA ESTE CASO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONTIENEN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES LOS OFERENTES DEBERÁN ELABORAR Y PRESENTAR SUS CORRESPONDIENTES OFERTAS, ASÍ COMO DEBE CONTENER LAS CONDICIONES QUE SE INCORPORARÁN EN EL CONTRATO A CELEBRAR, TODO ESTO, SEGÚN LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

TODA BASE DE LICITACIÓN DEBE SER REDACTA DELIMITANDO EL ACCIONAR DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA EN EL PROCESO LICITATORIO, CONFORME A CUATRO PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:

PRINCIPIO DE LEGALIDAD. EL INSTRUMENTO PRE-CONTRACTUAL DEBE CEÑIRSE AL MARCO REGULATORIO ESTABLECIDO ESPECIALMENTE EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER JURÍDICO EN GENERAL, POR ESTA RAZÓN NO PUEDE INCLUIR CLÁUSULAS ILEGALES O VIOLATORIAS DE ALGÚN SECTOR DEL ORDENAMIENTO JURIDICO (ART. 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA).

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD. QUE CONTEMPLA EL LLAMAMIENTO PÚBLICO A LOS POSIBLES INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, LA COMUNICACIÓN DE CUALQUIER HECHO RELEVANTE EN ORDEN A LOS INTERESES DE LOS PARTICIPANTES, Y LA EXPOSICIÓN DE LAS RAZONES QUE DIERON LUGAR AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN (ARTS. 47, 48,49, 50, 51, 53 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA).

PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA. EL CUAL SE ENCUENTRA DESARROLLADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, Y QUE SUCINTAMENTE ESTABLECE LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR Y COMPETIR JUNTO CON OTROS CONCURRENTES CONFORME A UNOS MISMOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, PLANTEANDO LA OFERTA QUE RESULTE MÁS VENTAJOSA A LOS INTERESES DEL ESTADO.

PRINCIPIO DE IGUALDAD. LOS OFERENTES DEBEN TENER UN TRATO IGUALITARIO FRENTE A LA ADMINISTRACION. ELLO SE PROYECTA EN: 1) LA CONSIDERACIÓN DE LAS OFERTAS EN UN PLANO DE IGUALDAD Y CONCURRENCIA FRENTE A LOS DEMÁS OFERENTES; 2) EL RESPETO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO,

EVITANDO FAVORECER A ALGUNO DE LOS CONCURRENTES; 3) EL CUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LAS NORMAS POSITIVAS VIGENTES; 4) LAS NOTIFICACIONES OPORTUNAS A TODOS LOS CONCURRENTES; 5) LA INALTERABILIDAD DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, RESPETANDO EL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES GENERALES E IMPERSONALES; Y 6) LA INDICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS FORMALES SUBSANABLES QUE PUEDAN AFECTAR LA POSTULACIÓN.

A MÁS DE LA DEFINICIÓN DE LOS REQUISITOS PROPIOS DEL SERVICIO O BIEN QUE SE SOMETE AL CONCURSO DE LOS POSIBLES OFERENTES, PARTE FUNDAMENTAL DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

AL RESPECTO, EL ARTICULO 44 LITERAL R) DE LA LACAP, ESTABLECE QUE LAS BASES DE LICITACIÓN DEBEN CONTENER TALES CRITERIOS.

PARA LA LIBRE GESTIÓN QUE NOS OCUPA, LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ESTA CLARAMENTE DEFINIDOS EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE LA PÁGINA 19 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, POR LO QUE, COMO MÁS ADELANTE SE VERÁ, LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS Y EL FUNCIONARIO DESIGNADO PARA RESOLVER SOBRE LA ADJUDICACIÓN, SE DEBE CEÑIR EN FORMA ESTRICTA Y APEGADA A TALES CRITERIOS.

LA AFIRMACIÓN ANTERIOR, SE RECOGE EN EL ARTÍCULO 46 INCISO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, LA COMISION DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDAN.

RESPECTO A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, HA EXPRESADO: “CON ELLO SE PERMITE UN GRADO DE PREDICTIBILIDAD Y SEGURIDAD RESPECTO DEL OFERTANTE ACERCA DE LA POSIBLE PONDERACIÓN PORCENTUAL DE SU PROPUESTA, PERO DE IGUAL FORMA FIJA LAS PAUTAS QUE ORIENTAN LA TOMA DE DECISIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACION, QUIEN NO PODRÁ SALIRSE MÁS ALLÁ DE SUS ESTIPULACIONES. LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA SE ENMARCA ENTONCES EN LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS BASES. SIGUIENDO A ROBERTO DROMI: ‘... LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS PLIEGOS QUE PERMITEN LA COMPARACIÓN ENTRE LOS OFERENTES FACILITAN A LA ADMINISTRACION, HOMOGENIZAR LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASÍ COMO EL CONTROL DE LEGALIDAD TANTO PARA LA PROPIA ADMINISTRACION COMO PARA LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, BRINDÁNDOLES DATOS OBJETIVOS AL EFECTO” (LA LICITACIÓN PÚBLICA, EDICIONES CIUDAD ARGENTINA, BUENOS AIRES, 1995,

P. 251).” (SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REFERENCIA 50-2012).

LA JURISPRUDENCIA CITADA ES CLARA AL DETERMINAR QUE, EN NINGÚN CASO, LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACION PUBLICA AL MOMENTO DE VALORAR O EVALUAR UNA OFERTA PRESENTADA EN UN PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, PODRE SER EN EXCESO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EXPRESAMENTE SEÑALADAS EN LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN, O PARA ESTE CASO, DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. DICHO DE OTRA MANERA, LA EVALUACIÓN ES OBJETIVA, CIERTA Y CONCRETA, DE MODO QUE LA CEO Y EL FUNCIONARIO DESIGNADO PARA ADJUDICAR, NO TIENE NINGUNA FACULTAD PARA INTERPRETAR O APLICAR CRITERIOS QUE NO ESTÉN PREVIA, CLARA Y DETALLADAMENTE, O APLICAR DE FORMA SUBJETIVA, LOS QUE SI SE DEFINAN DENTRO DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR LA MISMA INSTITUCIÓN Y QUE SE CONSIGNAN EXPRESAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

RAZONES DE HECHO.

A) VALORACIÓN EQUIVOCA DE LA CAPACIDAD INSTALADA.

PARTICULARMENTE, EN EL CASO DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA, DE LA INSPECCIÓN REALIZADA POR LA CEO, SE HA CONCLUIDO QUE MI EMPRESA NO CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3. CAPACIDAD INSTALADA, DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, AL ESTABLECER EN SU INFORME, CONCLUSIONES QUE NO SE AJUSTAN A LA REALIDAD.

POR EJEMPLO, INFORMAN QUE TODA LA MATERIA PRIMA, SE MANTIENE EN UNA SOLA HABITACIÓN, DONDE ADEMÁS SE REALIZA LA PREPARACIÓN Y EMPAQUE DE ALIMENTOS QUE SERÍAN DESPACHADOS A LOS PACIENTES. TAL AFIRMACIÓN NO ES VERDADERA, PUES MIS INSTALACIONES, NO OBSTANTE QUE NO SON DE GRAN TAMAÑO, ESTÁN DEBIDAMENTE ADECUADAS PARA LA PREPARACIÓN Y DESPACHO DE ALIMENTOS QUE GARANTICEN, NO SOLO EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS, SI NO TAMBIÉN, QUE GARANTIZAN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS.

DENTRO DE LAS RAZONES DE DERECHO QUE EXPONGO, ADEMÁS, ES MENESTER ENFATIZAR QUE MI EMPRESA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS, CONTANDO CON EL PERMISO VIGENTE PARA TAL FIN. ASÍ MISMO, TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN MI EMPRESA, CUENTA CON LA ACREDITACIÓN DE LAS BUENAS PRACTICAS EN LA MANUFACTURA Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, ACREDITACIONES QUE CONSTAN Y QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN.

CON TALES ACREDITACIONES, SE DESVIRTÚAN LAS AFIRMACIONES QUE NO CONTAMOS CON CAPACIDAD INSTALADA, PUES, ES EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, EL ENTE IDÓNEO PARA DETERMINAR SI EL ESPACIO Y LOS PROCESOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DE MI EMPRESA, CUMPLEN CON NORMAS DE SALUBRIDAD QUE GARANTICEN, QUE ESTAMOS CUMPLIENDO LOS PROCESOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA NO CONTAMINACIÓN DE LOS ALIMENTOS PREPARADOS, Y QUE CUMPLIMOS CON TODA NORMA SANITARIA PARA EL ADECUADO RESGUARDO Y CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS.

EN CONSECUENCIA, ESTIMO QUE LA VALORACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA, NO HA SIDO EFECTUADA ADECUADAMENTE, INVITANDO A QUE LA COMISION DE ALTO NIVEL QUE SE NOMBRE, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, PUEDA VERIFICAR DE PRIMERA MANO, QUE CUMPLIMOS CON TODOS LOS PROCESOS Y REQUISITOS PARA GARANTIZAR LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS SANITARIA EXIGIDAS EN LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS.

B) VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD.

EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ANTES RELACIONADO, GARANTIZA QUE, EN TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O BASES DE LICITACIÓN, SEAN PAREJOS E IGUALITARIOS, PARA PROMOVER Y PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE LA MAYOR CANTIDAD DE OFERENTES POSIBLES, QUE PUEDAN COMPETIR, SIN EL RIESGO QUE, EN LOS MENCIONADOS TÉRMINOS O BASES, EXISTAN CONDICIONES LIMITANTES O EXCLUYENTES DE DICHA PARTICIPACIÓN.

ES DECIR, NO DEBEN ESTABLECERSE CONDICIONES MATERIALES O SUBJETIVAS, QUE, EN UNA EVENTUAL CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, PUEDAN EXCLUIR A UN COMPETIDOR, DE FORMA PREDETERMINADA.

ES CLARO ENTONCES QUE, SI SE ENFRENTA UN PEQUEÑO COMERCIANTE, A UNA GRAN EMPRESA CON UN GRAN CAPITAL INSTALADO, ESE PEQUEÑO COMERCIANTE, DEPENDIENDO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE SE EXIJAN EN LA DEMANDA, SERÁ DESCALIFICADO CASI EN AUTOMÁTICO, PUES NO PODRÁ CUMPLIR TALES EXIGENCIAS TÉCNICAS.

ESTE ES EL CASO EN LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN. LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE HA RESULTADO ADJUDICADA, QUE TIENE AÑOS DE PARTICIPAR EN ESTOS PROCESOS, SOLO QUE ANTES LO HACÍA PARA LA RAZÓN SOCIAL CAMIRAM; PREDISPONE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, PUES SE COMPARA SU CAPACIDAD INSTALADA, CON LA DE UN NEGOCIO DE MENOR TAMAÑO, PERO QUE IGUALMENTE CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES. ME REFIERO AL HECHO QUE, AL MOMENTO DE HACER LA INSPECCIÓN, NO SE EVALÚA OBJETIVAMENTE MI CAPACIDAD INSTALADA, SI

NO QUE SE HACE, COMPARÁNDOLA CON LA DE UNA GRAN EMPRESA, LO QUE, COMO HE DICHO, AUTOMÁTICAMENTE ROMPE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y HACE QUE MI OFERTA SE CONSIDERE COMO QUE NO CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

RESULTA CURIOSO INCLUSIVE, QUE SE CONSIDERE QUE NO POSEO CAPACIDAD INSTALADA PARA BRINDAR EL SERVICIO, CUANDO EL MISMO INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBIÓ CON MI PERSONA EL CONTRATO NUMERO G-012-2020, EN LA LIBRE GESTIÓN CON REFERENCIA 1G19000218, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZO LA ADJUDICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE UNIDAD MEDICA DE APOPA”, EL CUAL BRINDAMOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESE INSTITUTO.

CABE ENTONCES PREGUNTARSE: ¿CÓMO ES QUE EN 2019 SI TENÍAMOS LA CAPACIDAD INSTALADA PARA BRINDAR EL SERVICIO, Y AHORA NO?, CUANDO ES CLARO QUE, CON EL DEVENIR DEL TIEMPO, HEMOS IDO MEJORANDO, NO SOLO NUESTRAS INSTALACIONES, SI NO TAMBIÉN NUESTROS PROCESOS.

SOLO PUEDO CONCLUIR, QUE LA VALORACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD INSTALADA, NO HA SIDO REALIZADA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, Y POR LO TANTO, ES SUSCEPTIBLE DE SER NUEVAMENTE REVISADA POR LA COMISION DE ALTO NIVEL QUE SE NOMBRE.

CONCLUSIÓN.

DE LAS RAZONES EXPUESTAS, SOLO PODEMOS CONCLUIR QUE, LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO HA SIDO EMITIDA CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, NI A LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS MISMOS, PUES SE HA DESCALIFICADO MI OFERTA, DE FORMA ARBITRARIA, IRRESPECTANDO DICHAS CONDICIONES Y LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

POR TANTO, UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, CONSTATE LO EXPUESTO EN EL PRESENTE RECURSO, CONSIDERO QUE ES PROCEDENTE QUE REVOQUE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RECURRIDA Y SE CONSIDERE MI OFERTA EN LA PARTE ECONÓMICA, Y DETERMINANDO QUE CUMPLE CON TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y REPRESENTA LA MEJOR OFERTA PARA LA INSTITUCIÓN, SE ME ADJUDIQUEN LOS SERVICIOS OFERTADOS EN SU TOTALIDAD, POR HABER PRESENTADO LA MEJOR OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA BRINDAR EL “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MEDICAS DE APOPA Y QUEZALTEPEQUE DEL ISSS”, OBJETO DE LA LIBRE GESTIÓN DE LA REFERENCIA.

**II. ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA (ÓIGASE), ART. 72 INCISO 2
RELACAP**

NO PRESENTÓ

III. ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN) AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA **LIBRE GESTIÓN 1Q19000114** DENOMINADA “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE APOPA Y QUEZALTEPEQUE DEL ISSS**” EN CUESTIÓN, Y SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGÚN EL ACUERDO # 2021-2728.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4019, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2021, A TRAVÉS DEL QUE SE HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ARGUMENTO N° 1:

SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) Y EL FUNCIONARIO DESIGNADO PARA ADJUDICAR, NO TIENE NINGUNA FACULTAD PARA INTERPRETAR O APLICAR CRITERIO QUE NO ESTÉN PREVIA, CLARA Y DETALLADAMENTE O APLICAR DE FORMA SUBJETIVA, LOS QUE SI SE DEFINAN DENTRO DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR LA MISMA INSTITUCIÓN Y QUE SE CONSIGNAN EXPRESAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR).

HEMOS REVISADO MINUCIOSAMENTE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA OBSERVANDO QUE EL PROCESO DE LA LIBRE GESTIÓN QUE NOS OCUPA SE HA REALIZADO CONFORME A DERECHO, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA LACAP Y 55 RELACAP, LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, ESTÁ FACULTADA PARA REALIZAR DICHA EVALUACIÓN, LO CUAL NO VIOLENTA NINGÚN PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE LA RECURRENTE EN MENCIÓN.

POR LO TANTO, EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE **NO ES VÁLIDO**.

ARGUMENTO N° 2

VALORACIÓN EQUIVOCA DE LA CAPACIDAD INSTALADA.

MANIFIESTA LA RECURRENTE QUE, EN EL CASO DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA, DE LA INSPECCIÓN REALIZADA POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, CONCLUYO QUE NO CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL

NUMERAL 3. CAPACIDAD INSTALADA, DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, AL ESTABLECER EN SU INFORME, CONCLUSIONES QUE NO SE AJUSTAN A LA REALIDAD.

EN ESTE PUNTO LA CEAN ES DE LA OPINIÓN QUE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTA, CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 3 CAPACIDAD INSTALADA, QUE LITERALMENTE DICE:

LA CAPACIDAD INSTALADA SERÁ EVALUADA POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS MEDIANTE VISITA DE CAMPO, POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE OFERTAS SIN PREVIO AVISO Y SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN LAS INSTALACIONES, PERSONAL Y EQUIPO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

A) INSTALACIONES ADECUADAS:

- LAS INSTALACIONES DEBEN POSEER LUGARES Y MOBILIARIO PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS ADECUADOS.
- EL ALMACENAJE DE LOS ALIMENTOS DEBE DE ESTAR DE ACUERDO A SU VENCIMIENTO.
- LAS INSTALACIONES DEBEN POSEER UNA RUTA ADECUADA, DESDE EL RECIBO DE ALIMENTOS HASTA SU EMPAQUE, CUMPLIENDO CON LOS ESTÁNDARES ADECUADOS.
- INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS ADECUADAS.
- PROTOCOLO CON MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19

B) EL PERSONAL QUE MANIPULA LOS ALIMENTOS, DEBE POSEER SU ADECUADA PROTECCIÓN:

GORRO, MASCARILLA, GABACHA, GUANTES, BOTAS, ETC.

C) EL EQUIPO PARA LA CONSERVACIÓN Y FABRICACIÓN DE ALIMENTOS, SE ENCUENTRE EN ÓPTIMAS CONDICIONES:

EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN O FREEZER

INSTRUMENTOS Y UTENSILIOS DE COCINA SUFICIENTES Y EN BUENAS CONDICIONES.

LO CUAL SE HARÁ CONSTAR MEDIANTE INFORME EMITIDO POR MIEMBROS DE LA CEO Y CONOCEDORES DEL SERVICIO A REQUERIR, A FIN DE CONOCER SI POSEEN LAS INSTALACIONES, PERSONAL Y EQUIPO NECESARIO Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, EL MISMO SERÁ TOMADO EN CUENTA AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE.

POR LO TANTO, LO QUE DESCRIBE EL NUMERAL 3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANTES CONSIGNADO ERA DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO, LA VISITA DE CAMPO SIN PREVIO AVISO PARA VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA, QUE REALIZO LA CEO OBTUVO RESULTADO NEGATIVO POR NO CUMPLIR CON TODOS LOS ÍTEMS ENUMERADOS QUE SON PARTE DE LA EVALUACIÓN, ACEPTADOS POR LA RECURRENTE DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, ART. 45 INCISO SEGUNDO LACAP.

EN SU INFORME LA CEO SE MANIFIESTA DE ACUERDO A LOS LITERALES ANTES CITADOS:

a) INSTALACIONES ADECUADAS:

- LA MATERIA PRIMA QUE OCUPAN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS NO SE VISUALIZÓ VIÑETAS CON VENCIMIENTO DE LOS MISMOS.
- EN UNA SOLA HABITACIÓN MANTIENEN LA MATERIA PRIMA, LAS COCINAS Y EL EMPAQUE DE LOS ALIMENTOS PARA SU TRASLADO, NO SIENDO LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA LA RECEPCIÓN, ELABORACIÓN Y POSTERIOR TRASLADO A LOS PACIENTES.

b) EL PERSONAL

- EL PERSONAL QUE MANIPULA LA MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS SOLO OCUPA GORRO Y MASCARILLA.

LA CEO, NO RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN A LA RECURRENTE POR NO CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN LO QUE SE REFIERE A LA CAPACIDAD INSTALADA, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 6.18 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

POR LO TANTO, EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE **NO ES VÁLIDO**.

POR TODO LO ANTERIOR RELACIONADO, EN LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, 43, 45, 76 A 78 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y LOS ARTÍCULOS 2, Y 3 DEL REGLAMENTO Y DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) ESTA

COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, SE PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 121002405, 121002406, 121002408, 121002409, 121002410, 121002411, 121002412, 121002413, 121002414, 121002415, 121002416, 121002417, 121002418, 121002419, 121002420, 121002421, 121002422, 121002423, 121002424, 121002425, 121002426, 121002427, 121002428, 121002429, 121002430, 121002431, 121002432, 121002433, 121002434, 121002435, 121002436 Y 121002437, A FAVOR DE LA SOCIEDAD C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1G21000149 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE APOPA Y QUEZALTEPEQUE DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| No OFERTA | SOCIEDAD RECOMENDADA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | TIPO DE OFERTA | CANTIDAD RECOMENDADA | PRECIO UNITARIO OFERTA-DO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|-----------|---|-----------|---|---|-------------------------|---------------------------------|----------------|----------------------|---------------------------|-------------------------|
| | | | | | | | | | | (CON IVA INCLUIDO) |
| | | | | | | | | | | US\$ |
| 1 | C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | 121002405 | DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM APOPA | DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM APOPA | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$3.20 | \$1,334.40 |
| | | 121002406 | ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM APOPA | ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM APOPA | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$4.30 | \$1,793.10 |
| | | 121002408 | CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM APOPA | CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM APOPA | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$3.25 | \$1,355.25 |
| | | 121002409 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UM APOPA | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UM APOPA | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$3.20 | \$1,334.40 |
| | | 121002410 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM APOPA | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM APOPA | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$4.50 | \$1,876.50 |
| | | 121002411 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UM APOPA | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UM APOPA | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$3.25 | \$1,355.25 |
| | | 121002412 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA | C/U | 833 | BÁSICA | 833 | \$3.50 | \$2,915.50 |
| | | 121002413 | ALMUERZO PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA | ALMUERZO PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA | C/U | 833 | BÁSICA | 833 | \$3.90 | \$3,248.70 |
| | | 121002414 | CENA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA | CENA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA | C/U | 833 | BÁSICA | 833 | \$3.50 | \$2,915.50 |
| | | 121002415 | DIETA RÉGIMEN I PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE ENTRE 6 Y 9 MESES-UM APOPA | DIETA RÉGIMEN I PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE ENTRE 6 Y 9 MESES-UM APOPA | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$2.90 | \$1,209.30 |
| | | 121002416 | DIETA RÉGIMEN II PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 9 | DIETA RÉGIMEN II PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$2.90 | \$1,209.30 |

| | | | | | | | | | |
|-----------|--|---|---|-----|-------|--------|-------|--------|------------|
| | | HASTA 12 MESES-UM APOPA | DE MAS DE 9 HASTA 12 MESES-UM APOPA | | | | | | |
| 121002417 | | DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM APOPA | DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM APOPA | C/U | 167 | BÁSICA | 167 | \$2.90 | \$484.30 |
| 121002418 | | DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE -UM APOPA | DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE -UM APOPA | C/U | 167 | BÁSICA | 167 | \$2.90 | \$484.30 |
| 121002419 | | DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE PEDIÁTRICO-UM APOPA | DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE PEDIÁTRICO-UM APOPA | C/U | 167 | BÁSICA | 167 | \$2.70 | \$450.90 |
| 121002420 | | DIETA LIQ. CLAROS PTE. PEDIAT.-UM APOPA | DIETA LIQ. CLAROS PTE. PEDIAT.-UM APOPA | C/U | 167 | BÁSICA | 167 | \$2.70 | \$450.90 |
| 121002421 | | DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA | DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA | C/U | 250 | BÁSICA | 250 | \$3.25 | \$812.50 |
| 121002422 | | ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA | ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA | C/U | 250 | BÁSICA | 250 | \$3.50 | \$875.00 |
| 121002423 | | CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA | CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA | C/U | 250 | BÁSICA | 250 | \$3.20 | \$800.00 |
| 121002424 | | DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA | DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA | C/U | 333 | BÁSICA | 333 | \$3.25 | \$1,082.25 |
| 121002425 | | ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA | ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA | C/U | 333 | BÁSICA | 333 | \$3.50 | \$1,165.50 |
| 121002426 | | CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA | CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA | C/U | 333 | BÁSICA | 333 | \$3.20 | \$1,065.60 |
| 121002427 | | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL-UM QUEZAL | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL-UM QUEZAL | C/U | 1,800 | BÁSICA | 1,800 | \$3.55 | \$6,390.00 |
| 121002428 | | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE -UM QUEZALTEPEQUE | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE -UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 1,800 | BÁSICA | 1,800 | \$3.95 | \$7,110.00 |
| 121002429 | | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE -UM QUEZALTEPEQUE | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE -UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 1,800 | BÁSICA | 1,800 | \$3.55 | \$6,390.00 |
| 121002430 | | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 720 | BÁSICA | 720 | \$3.25 | \$2,340.00 |
| 121002431 | | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 720 | BÁSICA | 720 | \$4.55 | \$3,276.00 |
| 121002432 | | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 720 | BÁSICA | 720 | \$3.30 | \$2,376.00 |
| 121002433 | | DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE | DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 600 | BÁSICA | 600 | \$3.25 | \$1,950.00 |
| 121002434 | | ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE | ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 600 | BÁSICA | 600 | \$4.35 | \$2,610.00 |

| | | | | | | | | | | |
|---|--|-----------|--|--|-----|-----|--------|-----|--------|--------------------|
| | | 121002435 | CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE | CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE b | C/U | 600 | BÁSICA | 600 | \$3.30 | \$1,980.00 |
| | | 121002436 | DIETA PARA LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE | DIETA PARA LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 120 | BÁSICA | 120 | \$2.95 | \$354.00 |
| | | 121002437 | DIETA PARA LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE | DIETA PARA LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 120 | BÁSICA | 120 | \$2.95 | \$354.00 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | \$63,348.45 |

SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN #2021-327.NOV. DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS 121002405, 121002406, 121002408, 121002409, 121002410, 121002411, 121002412, 121002413, 121002414, 121002415, 121002416, 121002417, 121002418, 121002419, 121002420, 121002421, 121002422, 121002423, 121002424, 121002425, 121002426, 121002427, 121002428, 121002429, 121002430, 121002431, 121002432, 121002433, 121002434, 121002435, 121002436 Y 121002437, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G21000149**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE APOPA Y QUEZALTEPEQUE DEL ISSS**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| No OFERTA | SOCIEDAD RECOMENDADA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | TIPO DE OFERTA | CANTIDAD RECOMENDADA | PRECIO UNITARIO OFERTA-DO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|-----------|---|-----------|---|---|-------------------------|---------------------------------|----------------|----------------------|---------------------------|-------------------------|
| | | | | | | | | | | (CON IVA INCLUIDO) |
| | | | | | | | | | | US\$ |
| 1 | C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | 121002405 | DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM APOPA | DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM APOPA | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$3.20 | \$1,334.40 |
| | | 121002406 | ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM APOPA | ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM APOPA | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$4.30 | \$1,793.10 |
| | | 121002408 | CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM APOPA | CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM APOPA | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$3.25 | \$1,355.25 |
| | | 121002409 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UM APOPA | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UM APOPA | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$3.20 | \$1,334.40 |
| | | 121002410 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM APOPA | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM APOPA | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$4.50 | \$1,876.50 |
| | | 121002411 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UM APOPA | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UM APOPA | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$3.25 | \$1,355.25 |
| | | 121002412 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA | C/U | 833 | BÁSICA | 833 | \$3.50 | \$2,915.50 |

| | | | | | | | | | | |
|--|--|-----------|--|--|-----|-------|--------|-------|--------|------------|
| | | | NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA | NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA | | | | | | |
| | | 121002413 | ALMUERZO PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA | ALMUERZO PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA | C/U | 833 | BÁSICA | 833 | \$3.90 | \$3,248.70 |
| | | 121002414 | CENA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA | CENA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UM APOPA | C/U | 833 | BÁSICA | 833 | \$3.50 | \$2,915.50 |
| | | 121002415 | DIETA RÉGIMEN I PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE ENTRE 6 Y 9 MESES-UM APOPA | DIETA RÉGIMEN I PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE ENTRE 6 Y 9 MESES-UM APOPA | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$2.90 | \$1,209.30 |
| | | 121002416 | DIETA RÉGIMEN II PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 9 HASTA 12 MESES-UM APOPA | DIETA RÉGIMEN II PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 9 HASTA 12 MESES-UM APOPA | C/U | 417 | BÁSICA | 417 | \$2.90 | \$1,209.30 |
| | | 121002417 | DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM APOPA | DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM APOPA | C/U | 167 | BÁSICA | 167 | \$2.90 | \$484.30 |
| | | 121002418 | DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE -UM APOPA | DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE -UM APOPA | C/U | 167 | BÁSICA | 167 | \$2.90 | \$484.30 |
| | | 121002419 | DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE PEDIÁTRICO- UM APOPA | DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE PEDIÁTRICO- UM APOPA | C/U | 167 | BÁSICA | 167 | \$2.70 | \$450.90 |
| | | 121002420 | DIETA LIQ. CLAROS PTE. PEDIAT.-UM APOPA | DIETA LIQ. CLAROS PTE. PEDIAT.-UM APOPA | C/U | 167 | BÁSICA | 167 | \$2.70 | \$450.90 |
| | | 121002421 | DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA | DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA | C/U | 250 | BÁSICA | 250 | \$3.25 | \$812.50 |
| | | 121002422 | ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA | ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA | C/U | 250 | BÁSICA | 250 | \$3.50 | \$875.00 |
| | | 121002423 | CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS 12 MESES HASTA 6 AÑOS-UM APOPA | CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS 12 MESES HASTA 6 AÑOS- UM APOPA | C/U | 250 | BÁSICA | 250 | \$3.20 | \$800.00 |
| | | 121002424 | DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS- UM APOPA | DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS- UM APOPA | C/U | 333 | BÁSICA | 333 | \$3.25 | \$1,082.25 |
| | | 121002425 | ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS- UM APOPA | ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS- UM APOPA | C/U | 333 | BÁSICA | 333 | \$3.50 | \$1,165.50 |
| | | 121002426 | CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA | CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS-UM APOPA | C/U | 333 | BÁSICA | 333 | \$3.20 | \$1,065.60 |
| | | 121002427 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL-UM QUEZAL | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL-UM QUEZAL | C/U | 1,800 | BÁSICA | 1,800 | \$3.55 | \$6,390.00 |
| | | 121002428 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE -UM QUEZALTEPEQUE | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE -UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 1,800 | BÁSICA | 1,800 | \$3.95 | \$7,110.00 |
| | | 121002429 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE -UM QUEZALTEPEQUE | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE -UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 1,800 | BÁSICA | 1,800 | \$3.55 | \$6,390.00 |

| | | | | | | | | | | |
|---|--|-----------|---|---|-----|-----|--------|-----|--------------------|------------|
| | | 121002430 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 720 | BÁSICA | 720 | \$3.25 | \$2,340.00 |
| | | 121002431 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 720 | BÁSICA | 720 | \$4.55 | \$3,276.00 |
| | | 121002432 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA-UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 720 | BÁSICA | 720 | \$3.30 | \$2,376.00 |
| | | 121002433 | DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE | DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 600 | BÁSICA | 600 | \$3.25 | \$1,950.00 |
| | | 121002434 | ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE | ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 600 | BÁSICA | 600 | \$4.35 | \$2,610.00 |
| | | 121002435 | CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE | CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO-UM QUEZALTEPEQUE b | C/U | 600 | BÁSICA | 600 | \$3.30 | \$1,980.00 |
| | | 121002436 | DIETA PARA LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE | DIETA PARA LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 120 | BÁSICA | 120 | \$2.95 | \$354.00 |
| | | 121002437 | DIETA PARA LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE | DIETA PARA LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UM QUEZALTEPEQUE | C/U | 120 | BÁSICA | 120 | \$2.95 | \$354.00 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | \$63,348.45 | |

SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN #2021-327.NOV. DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Debido al tiempo transcurrido en la espera del inicio de la reunión, los miembros del Consejo Directivo decidieron interrumpir la sesión, a las trece horas con cincuenta y seis minutos, y continuarla el martes 4 de enero de 2022, a las diez de la mañana, para conocer: la correspondencia dirigida al Consejo Directivo; puntos de Dirección General; recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel; los informes de las comisiones de trabajo de “Auditoría”, del 8 de diciembre de 2021; “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, del 14 de diciembre de 2021 y “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, del 15 de diciembre de 2021; y la continuación de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, del 16 de diciembre de 2021.

**CONTINUACIÓN SESIÓN PLENARIA
MARTES 4 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:00 A.M.**

Para la presente sesión asistieron: doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, doctor Elenilson

Antonio Gálvez Valencia y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo.

Inició la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, a las diez con veinticinco minutos, quien informó que se continuará con los puntos que quedaron pendientes de conocerse el lunes 3 de enero de 2022.

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. Señor ██████████, informa que está en la disposición de cancelar deuda adquirida con el ISSS por la cantidad de \$8,166.69 y solicita exoneración de multas y recargos.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota del señor ██████████, mediante la cual informa que está en la disposición de cancelar deuda adquirida con el ISSS por la cantidad de \$8,166.69 y solicita exoneración de multas y recargos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota del señor ██████████, la cual se dio por recibida con 7 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice la procedencia de lo solicitado por el señor ██████████, realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0004.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR ██████████, MEDIANTE LA CUAL INFORMA QUE ESTÁ EN LA DISPOSICIÓN DE CANCELAR DEUDA ADQUIRIDA CON EL ISSS POR LA CANTIDAD DE OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$8,166.69) Y SOLICITA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL SEÑOR ██████████ DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR EL SEÑOR ██████████ REALICE EL TRÁMITE SEGÚN

CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. Señor [REDACTED], solicita que se reconsidere el reintegro de gastos médicos, el cual le fue denegado según acuerdo #2021-2766.DIC.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- 5.3. Señora [REDACTED], solicita rectificar el acuerdo U.P. #2021-0043.OCT., por no estar de acuerdo con el monto calculado en concepto de pago de pensión por viudez.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota de la señora [REDACTED], mediante la cual solicita rectificar el acuerdo U.P. #2021-0043.OCT., por no estar de acuerdo con el monto calculado en concepto de pago de pensión por viudez; además pide que se le cancele de forma retroactiva.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la señora [REDACTED], la cual se dio por recibida con 7 votos a favor y con la recomendación que la Unidad de Pensiones analice la procedencia de lo solicitado por la señora [REDACTED], realice el trámite según corresponda, presente un informe en la próxima sesión ordinaria de la Unidad de Pensiones y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0006.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] MEDIANTE LA CUAL SOLICITA RECTIFICAR EL ACUERDO U.P. #2021-0043.OCT., POR NO ESTAR DE ACUERDO CON EL MONTO CALCULADO EN CONCEPTO DE PAGO DE PENSIÓN POR VIUDEZ; ADEMÁS PIDE QUE SE LE CANCELE DE FORMA RETROACTIVA; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SEÑORA [REDACTED] DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE PENSIONES ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED], REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN SESIÓN PLENARIA DE LA UNIDAD DE PENSIONES Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Walter Ernesto Pineda Valdez, representante del Sector Laboral, y la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se incorporaron a la presente reunión.

6. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

6.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G22000020**, denominada: **“COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED], Médico Especialista - Oftalmólogo Hospital Policlínico Zacamil; doctor Alexis Castro Pérez, Jefe del Departamento de Oftalmología del Consultorio de Especialidades; [REDACTED], Analista de UACI II; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística, ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; e ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **licitación pública N° 2G22000020**, denominada: **“COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**; para lo cual, informó que el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en referencia, según el acuerdo #2021-2304.OCT., contenido en Acta 4004, de fecha 11 de octubre de 2021. Así mismo, dio a conocer a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria preliminar 2022 por \$249,663.85 y la asignación presupuestaria preliminar 2023 por \$22,813.07, lo que suma un **presupuesto total por \$272,476.92** para **tres (3) códigos**. Informó que cinco (5) sociedades retiraron las bases de la presente licitación pública, de las que solamente se recibieron cuatro (4) ofertas, que fueron analizadas por los miembros de la CEO, quienes recomiendan: **adjudicar un (1) código** a la sociedad Droguería Americana, S.A. de C.V., por haber cumplido con los documentos legales, administrativos, financieros, y técnicos, la evaluación financiera y técnica establecidas en las bases de la licitación en referencia y de acuerdo con la **OPINIÓN TÉCNICA**, considerando el número 6.1 de los criterios para recomendación y adjudicación, por un monto total de \$234,900.00.

Por lo anterior, dio a conocer la opinión técnica que literalmente dice: *“Se recomienda este lente ya que posee una mejor calidad óptica para el paciente a quien se le coloca, ya que cuenta con un filtro amarillo que mejora la definición de los contrastes, es decir la calidad de la imagen, además de que su manipulación para el cirujano se realiza con un mejor desempeño, haciendo más difícil que se produzcan inconvenientes a la hora de la cirugía. Además, cuenta con un sistema de inyectar pre cargado más amigable para el usuario durante la cirugía”*

Así mismo, informo que los miembros de la CEO recomiendan declarar desiertos dos (2) códigos, por las razones expuestas en los cuadros de análisis que forman parte integral del acta de recomendación.

La licenciada Pacas de Monge consultó si se hará un nuevo proceso.

La ingeniera Munguía explicó que sí, porque es requerido y como uno de los inconvenientes presentados es por insolvencias, esperan que para un nuevo proceso ya tengan solventados estos problemas que son de carácter administrativos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública N° 2G22000020. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0007.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO N° 2021-11-0510 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000020 DENOMINADA: “COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS UN (1) **CÓDIGO** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000020 DENOMINADA: “COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, POR HABER CUMPLIDO CON LOS DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y TÉCNICOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, SEGÚN RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS TREINTA Y

CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$234.900.00) INCLUIDO IVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. **UN (1) CÓDIGO DE ACUERDO A OPINIÓN TÉCNICA CONSIDERANDO EL NÚMERO 6.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**. EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP.

OPINIÓN TÉCNICA: SE RECOMIENDA ESTELENTE YA QUE POSEE UNA MEJOR CALIDAD ÓPTICA PARA EL PACIENTE A QUIEN SE LE COLOCA, YA QUE CUENTA CON UN FILTRO AMARILLO QUE MEJORA LA DEFINICIÓN DE LOS CONTRASTES, ES DECIR LA CALIDAD DE LA IMAGEN, ADEMÁS DE QUE SU MANIPULACIÓN PARA EL CIRUJANO SE REALIZA CON UN MEJOR DESEMPEÑO, HACIENDO MÁS DIFÍCIL QUE SE PRODUZCAN INCONVENIENTES A LA HORA DE LA CIRUGÍA. ADEMÁS, CUENTA CON UN SISTEMA DE INYECTO PRE CARGADO MÁS AMIGABLE PARA EL USUARIO DURANTE LA CIRUGÍA.

LOS MIEMBROS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS HAN CONSIDERADO RECOMENDARLO DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN OPINIÓN TÉCNICA DE USUARIO ESPECIALISTA.

| | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN ISSS | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | U.M. SOLICITADA | CANT. SOLICITADA | OFERTANTE | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | NOMBRE FABRICANTE | CANT. ADJUDICADO | PRECIO UNIT. OFERTADO | MONTO TOTAL OFERTADO (INCLUYE IVA) |
|---|-----------|---|---|-----------------|------------------|-----------------------------------|-------|--------|----------------|------------------------|------------------|-----------------------|------------------------------------|
| 1 | 120803002 | LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR PLEGABLE DE UNA SOLA PIEZA. ENTRE +5.0 A +30 DIOPTRÍAS CON UNA VARIACIÓN DE MAS O MENOS 0.5 DIOPTRÍAS, DIÁMETRO ÓPTICO DE 5 A 6 MM, CONSTANTE DE 116 A 119, DE MATERIAL ACRÍLICO, HIDROFÓBICO, HAPTICA TIPO C DE ANGULO EFECTIVO DE 0°- 6° MAS O MENOS 0.2, CON LONGITUD APROXIMADA ENTRE 12.0 MM Y 13.0 MM | LENTE PRECARGADO MONOFOCAL ASFERICO DIOPTRIA 6.0 A 30.0 | C/U | 2000 | DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. | ALCON | AU00TO | ESTADOS UNIDOS | ALCON LABORATORIES INC | 2,000 | \$117.45 | \$234,900.00 |

| | |
|-------|--------------|
| TOTAL | \$234.900.00 |
|-------|--------------|

CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD ADJUDICADOS PARA ESTA GESTIÓN.

| No. | SOCIEDAD/PERSONA NATURAL | NUMERO DE CÓDIGOS ADJUDICADOS | MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$) |
|-------------|-----------------------------------|-------------------------------|--|
| 1 | DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. | 1 | \$234,900.00 |
| MONTO TOTAL | | | \$234,900.00 |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CINCO DE LA PRESENTE ACTA.

B. DOS (2) CÓDIGOS DESIERTO POR COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN ISSS | U.M. SOLICITADA | CANT. SOLICITADA |
|-----------|---|-----------------|------------------|
| 120803001 | LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR DE UNA SOLA PIEZA, ENTRE +5.0 A + 30.0 DIOPTRIAS, DIÁMETRO ÓPTICO DE 5.0 A 6.5 MM, CONSTANTE DE 116 A 118.9, MATERIAL: PMMA | C/U | 1588 |
| 120803003 | LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA ANTERIOR DE UNA SOLA PIEZA, ENTRE +10 A +30 DIOPTRIAS, CON UNA VARIACIÓN DE MAS O MENOS 0.5 DIOPTRIAS, DIÁMETRO ÓPTICO DE 6 MM, CONSTANTE DE 114 A 116, DE MATERIAL PMMA Y LONGITUD APROXIMADA DE 12.0 A 13.0 MM. | C/U | 153 |

2º) NO CONSIDERAR PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN A LOS OFERTANTES QUE PRESENTARON INCUMPLIMIENTOS U OBSERVACIONES EN LOS CÓDIGOS OFERTADOS, INDICADOS A CONTINUACIÓN:

OFERENTES CON INCUMPLIMIENTOS U OBSERVACIONES

| Nº | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN ISSS | OFERTANTE | OBSERVACIONES |
|----|-----------|---|------------------------|--|
| 1 | 120803001 | LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR DE UNA SOLA PIEZA, ENTRE +5.0 A + 30.0 dioptrías, DIÁMETRO ÓPTICO DE 5.0 A 6.5 MM, CONSTANTE DE 116 A 118.9, MATERIAL: PMMA | SUPLIMED, S.A. DE C.V. | CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA. NO SE RECOMIENDA POR NO PRESENTAR SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS (ART. 26 RELACAP), AÚN HABIÉNDOSE PEDIDO LA SUBSANACIÓN. NO PRESENTÓ SUBSANACIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DECLARACIÓN JURADA , |
| 2 | 120803002 | LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR PLEGABLE DE UNA SOLA PIEZA. ENTRE +5.0 A +30 dioptrías CON UNA VARIACIÓN DE MAS O MENOS 0.5 dioptrías, DIÁMETRO ÓPTICO DE 5 A 6 MM, CONSTANTE DE 116 A 119, DE MATERIAL ACRÍLICO, HIDROFÓBICO, HAPTICA TIPO C DE ANGULO EFECTIVO DE 0°- 6° MAS O MENOS 0.2, CON LONGITUD APROXIMADA ENTRE 12.0 MM Y 13.0 MM | | NO SE RECOMIENDA POR NO PRESENTAR SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS (ART. 26 RELACAP), AÚN HABIÉNDOSE PEDIDO LA SUBSANACIÓN. NO PRESENTÓ SUBSANACIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DECLARACIÓN JURADA, LENTE MUY POCO FLEXIBLE EN SUS ÓPTICAS |

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN ISSS | OFERTANTE | OBSERVACIONES |
|----|-----------|---|--|--|
| 3 | 120803003 | LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA ANTERIOR DE UNA SOLA PIEZA, ENTRE +10 A +30 DIOPTRÍAS, CON UNA VARIACIÓN DE MAS O MENOS 0.5 dioptrías, DIÁMETRO ÓPTICO DE 6 MM, CONSTANTE DE 114 A 116, DE MATERIAL PMMA Y LONGITUD APROXIMADA DE 12.0 A 13.0 MM. | | CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA, NO SE RECOMIENDA POR NO PRESENTAR SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS (ART. 26 RELACAP), AÚN HABIÉNDOSE PEDIDO LA SUBSANACIÓN. NO PRESENTÓ SUBSANACIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DECLARACIÓN JURADA |
| 1 | 120803002 | LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR PLEGABLE DE UNA SOLA PIEZA. ENTRE +5.0 A +30 DIOPTRÍAS CON UNA VARIACIÓN DE MAS O MENOS 0.5 DIOPTRÍAS, DIÁMETRO ÓPTICO DE 5 A 6 MM, CONSTANTE DE 116 A 119, DE MATERIAL ACRÍLICO, HIDROFÓBICO, HAPTICA TIPO C DE ANGULO EFECTIVO DE 0°- 6° MAS O MENOS 0.2, CON LONGITUD APROXIMADA ENTRE 12.0 MM Y 13.0 MM | EUROSALVADO REÑA, S. A. DE C. V. | NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA. NO CUMPLE LA ESPECIFICACIÓN DE INCLUIR SISTEMA COMPLETO DE INYECTOR CON LENTE PRECARGADO. |
| 1 | 120803001 | LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR DE UNA SOLA PIEZA, ENTRE +5.0 A + 30.0 DIOPTRÍAS, DIÁMETRO ÓPTICO DE 5.0 A 6.5 MM, CONSTANTE DE 116 A 118.9, MATERIAL: PMMA | SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. | DE ACUERDO A INFORME DE LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, PRESENTAN CERTIFICADO DE ANÁLISIS EN EL QUE DETALLAN QUE HAN USADO COMO ESTÁNDAR DE REFERENCIA ISO 11979-3 E ISO 11979-2, SIN EMBARGO, EL CERTIFICADO HA SIDO EMITIDO POR EL MISMO FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS Y EN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO DE COMPRA SE ACLARA QUE PARA LOS ESTÁNDARES ESPECÍFICOS DEBE PRESENTARSE UN CERTIFICADO O REPORTE DE ENSAYO EMITIDO POR UNA ENTIDAD TERCERA DEBIDAMENTE ACREDITADA. NO CUMPLE CON estándares específicos PRESENTADOS DE CARÁCTER SUBSANABLE, SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN. |
| 2 | 120803002 | LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR PLEGABLE DE UNA SOLA PIEZA. ENTRE +5.0 A +30 DIOPTRÍAS CON UNA VARIACIÓN DE MAS O MENOS 0.5 DIOPTRÍAS, DIÁMETRO ÓPTICO DE 5 A 6 MM, CONSTANTE DE 116 A 119, DE MATERIAL ACRÍLICO, HIDROFÓBICO, HAPTICA TIPO C DE ANGULO EFECTIVO DE 0°- 6° MAS O MENOS 0.2, CON LONGITUD APROXIMADA ENTRE 12.0 MM Y 13.0 MM | | CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA, NO SE RECOMIENDA POR QUE EL LENTE ES MUY POCO FLEXIBLE EN SUS ÓPTICAS, SE REQUIERE MUCHA MANIPULACIÓN EN EL OJO DEL DERECHOHABIENTE. |
| 3 | 120803003 | LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA ANTERIOR DE UNA SOLA PIEZA, ENTRE +10 A +30 DIOPTRÍAS, CON UNA VARIACIÓN DE MAS O MENOS 0.5 DIOPTRÍAS, DIÁMETRO ÓPTICO DE 6 MM, CONSTANTE DE 114 A 116, DE MATERIAL PMMA Y LONGITUD APROXIMADA DE 12.0 A 13.0 MM. | | DE ACUERDO A INFORME DE LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, PRESENTAN CERTIFICADO DE ANÁLISIS EN EL QUE DETALLAN QUE HAN USADO COMO ESTÁNDAR DE REFERENCIA ISO 11979-3 E ISO 11979-2, SIN EMBARGO, EL CERTIFICADO HA SIDO EMITIDO POR EL MISMO FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS Y EN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO DE COMPRA SE ACLARA QUE PARA LOS ESTÁNDARES ESPECÍFICOS DEBE PRESENTARSE UN CERTIFICADO O REPORTE DE ENSAYO EMITIDO POR UNA ENTIDAD TERCERA DEBIDAMENTE ACREDITADA. NO CUMPLE CON ESTÁNDARES ESPECÍFICOS PRESENTADOS DE CARÁCTER SUBSANABLE, SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN. |

3°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 1°) LITERAL B PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

4°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN, QUEDAN SUJETAS A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. **CONTRATO DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y A TODO LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000020 DENOMINADA: “COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS** “

5°) CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

TODOS LOS PROVEEDORES QUE INCUMPLAN SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE ELLO PROVOQUE FALLAS EN LOS SERVICIOS DE SALUD, AFECTANDO IMAGEN DEL ISSS ANTE SUS USUARIOS; DEBERÁ PUBLICAR, EN DOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN SU PÁGINA WEB O REDES SOCIALES, QUE LAS DEFICIENCIAS EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO SON SU RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DESLIGAR AL ISSS DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN EN LAS SECCIONES PRINCIPALES DEL PERIÓDICO Y EN SU PÁGINA WEB O REDES SOCIALES, A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFIQUE LA FALLA EN LOS SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN Y QUE ELLO CAUSÓ UNA PERCEPCIÓN NEGATIVA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ISSS.

SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA, ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE AL PROVEEDOR Y, DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL PROVEEDOR, PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER SU REDACCIÓN A APROBACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ

INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2. Solicitud de aprobar **adenda de ampliación de vigencia** de dos (2) contratos originados de la gestión de compra por **Mercado Bursátil N° 7G20000021**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, de acuerdo al siguiente detalle:

a. 27308, suscrito con Infra de El Salvador, S.A. de C.V.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Leonor Esperanza Guevara, Jefe de Servicios; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

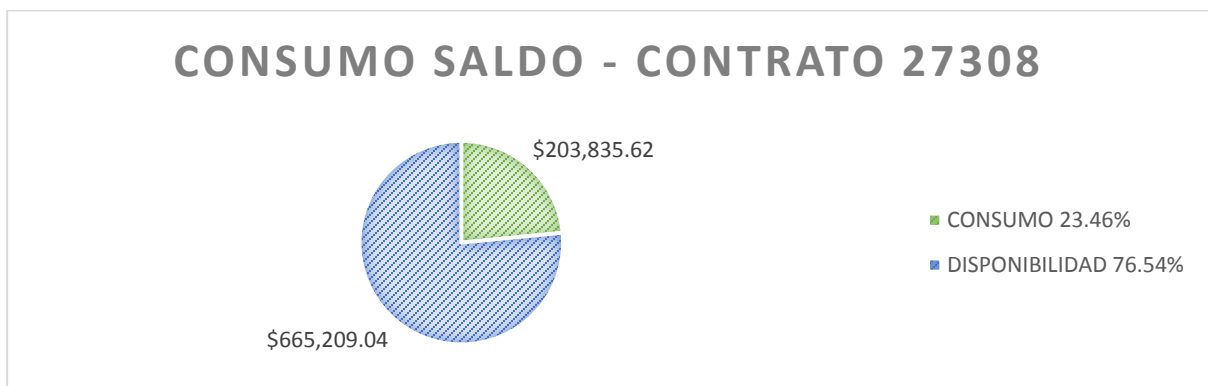
La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar **adenda de ampliación de vigencia del contrato 27308**, originado de la gestión de compra por **mercado bursátil N° 7G20000021**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, realizada a través de BOLPROS, S.A. de C.V., servicio suministrado por INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por un monto de \$869,044.66 en fecha 13 de octubre de 2020 con vigencia al 13 de enero de 2022; por lo que procedió a informar lo siguiente:

1. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Los Administradores del Contrato mediante nota de fecha 23 de noviembre de 2021, solicitan ampliación del plazo de vigencia del contrato para un período comprendido del 14 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a efecto de continuar el consumo del saldo disponible del monto contratado.

Del consumo y saldo disponible la Oficina de Relacionamiento de Proveedores remite información actualizada a noviembre 2021, por medio de correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2021, según detalle:

| MONTO CONTRATADO | CONSUMO AL MES DE NOVIEMBRE 2021 | DISPONIBLE |
|------------------|-------------------------------------|---------------|
| \$ 869,044.66 | \$ 203,835.62 | \$ 665,209.04 |



2. OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

La División de Planificación y Monitoreo de Suministros mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2021, confirma a la disponibilidad de saldos para cobertura 2022 según informe de la Oficina de Relacionamiento de Proveedores y justifica la necesidad de ampliar la vigencia del contrato, exponiendo que debido a la pandemia por COVID 19, la necesidad remitida para la gestión de compra 7G20000021 contempló un incremento en relación a los contratos anteriores, por la incertidumbre que se tenía en el momento que se remitió la necesidad a UACI, en vista del aumento observado en el consumo del servicio a esa fecha; siendo en el período de junio a julio del año 2020, en el que se evidenció un pico de contagios.

En el acuerdo #2020-1205.JUL en el que se aprobó la adquisición del servicio en referencia mediante la modalidad de compra por medio de mercado bursátil se hizo constar que de este servicio, necesario para pacientes cuyo tratamiento requiere del suministro de gases de uso médico para reestablecer su salud con motivo de la pandemia COVID 19, las cantidades contratadas al 31 de diciembre de 2020 estaban siendo altamente consumidas debido al elevado incremento en la demanda, con un panorama de que continuara el aumento de casos.

En tal sentido, considera la conveniencia institucional de ampliar el plazo de vigencia del contrato para asegurar la continuidad del servicio.

3. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR

INFRA DE EL SALVADOR mediante nota de fecha 08 de diciembre de 2021, enviada a través de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS) ha manifestado su aceptación de la adenda por la ampliación de vigencia de contrato notificada.

4. OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

La Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. ha emitido opinión mediante nota de fecha 14 de diciembre de 2021, en la que se expone que, de conformidad al art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones que establece que cualquier modificación a las condiciones detalladas en los contratos de compraventa y sus anexos, deberá formalizarse a través de una ADENDA; es procedente realizar la ampliación del contrato.

5. MARCO LEGAL

Al respecto, el Art. 82 antes mencionado establece “*Cualquier modificación a las condiciones detalladas en los Contratos de compraventa y sus anexos, ya sea de incrementos o disminuciones a las cantidades a entregar, cambios en cuanto a las características de los productos o servicios ofertados u otra variación de las especificaciones técnicas, deberá formalizarse a través de una ADENDA que emitirá la Bolsa y que los puestos de Bolsa o licenciarios involucrados deberán firmar voluntariamente para certificar su conformidad y la de los clientes con respecto a los cambios. Para esto, deberá constar en la oferta en firme la posibilidad de realizar adendas y el puesto de Bolsa o licenciario interesado deberá enviar carta de solicitud de adenda, debidamente firmada por ambas partes, detallando fecha de contrato, número de contrato, producto o servicio y cualquier otro dato relacionado al cambio, donde debe mencionar específicamente cuál es la modificación*”.

Asimismo, el número **8.3 MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del contrato, establece que: “*Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada a la USI de BOLPROS y éste a la UACI. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato, la aprobación del Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se solicitará adendar ante BOLPROS, S.A. DE C.V., con base a los arts. 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa.*

Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 20 días calendario de que finalice la vigencia del contrato.

Cuando la solicitud proceda del Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo”.

No se aceptarán solicitudes cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones”.

Finalmente, la licenciada Rosa de Cornejo informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, opinión favorable de BOLPROS, S.A. de C.V., solicitud de los Administradores del Contrato y anuencia de la contratista, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo: **autorizar** la adenda del contrato N° **27308**, originado de la gestión de compra MB N° **7G20000021**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, servicio suministrado por INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., para ampliar su vigencia a partir **del 14 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, manteniendo invariable el monto contratado, el precio unitario, la calidad del servicio y todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la adenda del contrato 27308, originado de la gestión de compra MB N° 7G20000021. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

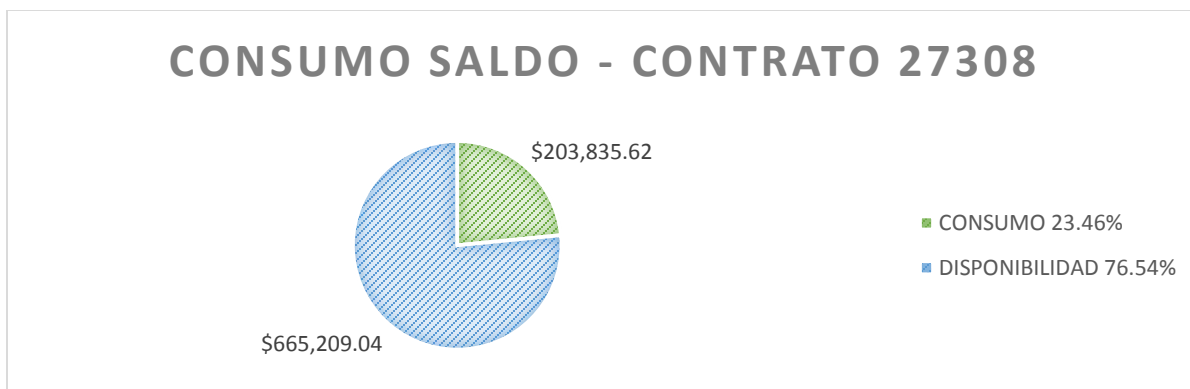
ACUERDO #2022-0008.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE ADENDA PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° **27308**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° **7G20000021**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, REALIZADA A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., SERVICIO SUMINISTRADO POR **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** POR UN MONTO DE \$869,044.66 EN FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020 CON VIGENCIA AL 13 DE ENERO DE 2022, AL RESPECTO SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO MEDIANTE NOTA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOLICITAN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 14 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A EFECTO DE CONTINUAR EL CONSUMO DEL SALDO DISPONIBLE DEL MONTO CONTRATADO.

DEL CONSUMO Y SALDO DISPONIBLE LA OFICINA DE RELACIONAMIENTO DE PROVEEDORES REMITE INFORMACIÓN ACTUALIZADA A NOVIEMBRE 2021, POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, SEGÚN DETALLE:

| MONTO CONTRATADO | CONSUMO AL MES DE NOVIEMBRE 2021 | DISPONIBLE |
|------------------|----------------------------------|---------------|
| \$ 869,044.66 | \$ 203,835.62 | \$ 665,209.04 |



2. OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, CONFIRMA A LA DISPONIBILIDAD DE SALDOS PARA COBERTURA 2022 SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE RELACIONAMIENTO DE PROVEEDORES Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DE AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EXPONIENTE QUE DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID 19, LA NECESIDAD REMITIDA PARA LA GESTIÓN DE COMPRA 7G20000021 CONTEMPLÓ UN INCREMENTO EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS ANTERIORES, POR LA INCERTIDUMBRE QUE SE TENÍA EN EL MOMENTO QUE SE REMITIÓ LA NECESIDAD A UACI, EN VISTA DEL AUMENTO OBSERVADO EN EL CONSUMO DEL SERVICIO A ESA FECHA; SIENDO EN EL PERÍODO DE JUNIO A JULIO DEL AÑO 2020, EN EL QUE SE EVIDENCIÓ UN PICO DE CONTAGIOS.

EN EL ACUERDO #2020-1205.JUL EN EL QUE SE APROBÓ LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO EN REFERENCIA MEDIANTE LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DE MERCADO BURSÁTIL SE HIZO CONSTAR QUE DE ESTE SERVICIO, NECESARIO PARA PACIENTES CUYO TRATAMIENTO REQUIERE DEL SUMINISTRO DE GASES DE USO MÉDICO PARA REESTABLECER SU SALUD CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID 19, LAS CANTIDADES CONTRATADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 ESTABAN SIENDO ALTAMENTE CONSUMIDAS DEBIDO AL ELEVADO INCREMENTO EN LA DEMANDA, CON UN PANORAMA DE QUE CONTINUARA EL AUMENTO DE CASOS.

EN TAL SENTIDO, CONSIDERA LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

3. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR

INFRA DE EL SALVADOR MEDIANTE NOTA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021, ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS) HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN DE LA ADENDA POR LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO NOTIFICADA.

4. OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN MEDIANTE NOTA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LA QUE SE EXPONE QUE, DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES QUE ESTABLECE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁ DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA; ES PROCEDENTE REALIZAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.

5. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 ANTES MENCIONADO ESTABLECE “*CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN*”.

ASIMISMO, EL NÚMERO **8.3 MODIFICACIONES CONTRACTUALES** DEL CONTRATO, ESTABLECE QUE: “*TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA A LA USI DE BOLPROS Y ÉSTE A LA UACI. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA APROBACIÓN DEL CONSEJO*

DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE SOLICITARÁ ADENDAR ANTE BOLPROS, S.A. DE C.V., CON BASE A LOS ARTS. 82 Y 83 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE LA BOLSA.

CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÉSTE DEBE JUSTIFICAR Y DOCUMENTAR LA NECESIDAD DE DICHA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO PRESENTAR SU SOLICITUD A MÁS TARDAR 20 DÍAS CALENDARIO DE QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DEL CONTRATISTA, SE ANALIZARÁ QUE LA MISMA NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES, NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS PRECIOS CONTRATADOS, Y PODRÁ PRESENTARLA A MÁS TARDAR 45 DÍAS CALENDARIOS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR 30 DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO”.

NO SE ACEPTARÁN SOLICITUDES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS), LA SOLICITUD REALIZADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA ANUENCIA DEL PROVEEDOR, LA **ADENDA DEL CONTRATO 27308**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° **7G20000021**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; PARA AMPLIAR SU VIGENCIA A PARTIR **DEL 14 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE

CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V. DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

b. 27315, suscrito con Infra de El Salvador, S.A. de C.V.

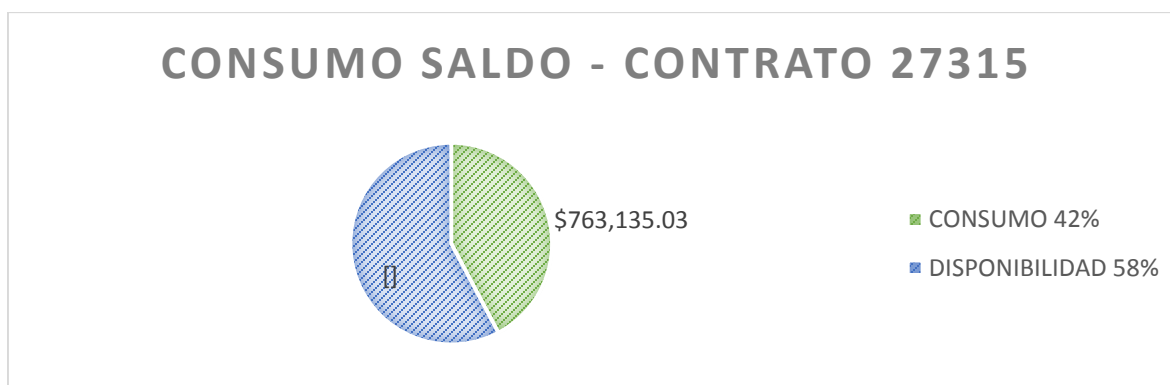
La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar **adenda de ampliación de vigencia del contrato 27315**, originado de la gestión de compra por **mercado bursátil N° 7G20000021**, denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, realizada a través de BOLPROS, S.A. de C.V., servicio suministrado por INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por un monto de \$1,805,966.63 en fecha 14 de octubre de 2020 con vigencia al 14 de enero de 2022. Para lo cual, informó lo siguiente:

1. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Los Administradores del Contrato mediante nota de fecha 23 de noviembre de 2021, solicitan ampliación del plazo de vigencia del contrato para un período comprendido del 15 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a efecto de continuar el consumo del saldo disponible del monto contratado.

Del consumo y saldo disponible la Oficina de Relacionamiento de Proveedores remite información actualizada a noviembre 2021, por medio de correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2021, según detalle:

| MONTO CONTRATADO | CONSUMO AL MES DE NOVIEMBRE 2021 | DISPONIBLE |
|------------------|----------------------------------|-----------------|
| \$ 1,805,966.63 | \$ 763,135.03 | \$ 1,042,831.60 |



2. OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

La División de Planificación y Monitoreo de Suministros mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2021, confirma a la disponibilidad de saldos para cobertura 2022 según informe de la Oficina de Relacionamiento de Proveedores y justifica la necesidad de ampliar la vigencia del contrato, exponiendo que debido a la pandemia por COVID 19, la necesidad remitida para la gestión de compra 7G20000021 contempló un incremento en relación a los contratos anteriores, por la incertidumbre que se tenía en el momento que se remitió la necesidad a UACI, en vista del aumento observado en el consumo del servicio a esa fecha; siendo en el período de junio a julio del año 2020, en el que se evidenció un pico de contagios.

En el acuerdo #2020-1205.JUL en el que se aprobó la adquisición del servicio en referencia mediante la modalidad de compra por medio de mercado bursátil se hizo constar que de este servicio, necesario para pacientes cuyo tratamiento requiere del suministro de gases de uso médico para reestablecer su salud con motivo de la pandemia COVID 19, las cantidades contratadas al 31 de diciembre de 2020 estaban siendo altamente consumidas debido al elevado incremento en la demanda, con un panorama de que continuara el aumento de casos.

En tal sentido, considera la conveniencia institucional de ampliar el plazo de vigencia del contrato para asegurar la continuidad del servicio.

3. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR

INFRA DE EL SALVADOR mediante nota de fecha 08 de diciembre de 2021, enviada a través de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS) ha manifestado su aceptación de la adenda por la ampliación de vigencia de contrato notificada.

4. OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

La Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. ha emitido opinión mediante nota de fecha 14 de diciembre de 2021, en la que se expone que, de conformidad al art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones que establece que cualquier modificación a las condiciones detalladas en los contratos de compraventa y sus anexos, deberá de formalizarse a través de una ADENDA; es procedente realizar la ampliación del contrato.

5. MARCO LEGAL

Al respecto, el Art. 82 antes mencionado establece *“Cualquier modificación a las condiciones detalladas en los Contratos de compraventa y sus anexos, ya sea de incrementos o disminuciones a las cantidades a entregar, cambios en cuanto a las características de los productos o servicios ofertados u otra variación de las especificaciones técnicas, deberá formalizarse a través de una ADENDA que emitirá la Bolsa y que los puestos de Bolsa o licenciatarios involucrados deberán firmar voluntariamente para certificar su conformidad y la de los clientes con respecto a los cambios. Para esto, deberá constar en la oferta en firme*

la posibilidad de realizar adendas y el puesto de Bolsa o licenciataria interesado deberá enviar carta de solicitud de adenda, debidamente firmada por ambas partes, detallando fecha de contrato, número de contrato, producto o servicio y cualquier otro dato relacionado al cambio, donde debe mencionar específicamente cuál es la modificación”.

Asimismo, el número **8.3 MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del contrato, establece que: *“Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada a la USI de BOLPROS y éste a la UACI. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato, la aprobación del Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se solicitará adendar ante BOLPROS, S.A. DE C.V., con base a los arts. 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa.*

Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 20 días calendario de que finalice la vigencia del contrato.

Cuando la solicitud proceda del Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo”.

No se aceptarán solicitudes cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones”.

Finalmente, la licenciada Rosa de Cornejo informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, opinión jurídica favorable de BOLPROS, S.A. de C.V., solicitud de los Administradores del Contrato y anuencia de la contratista, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo: **autorizar** la adenda del contrato N° **27315**, originado de la gestión de compra **MB N° 7G20000021**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, servicio suministrado por INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., para ampliar su vigencia a partir **del 15 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, manteniendo invariable el monto contratado, el precio unitario, la calidad del servicio y todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la ampliación de vigencia del contrato 27315, originado de la gestión de compra MB N° 7G20000021. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

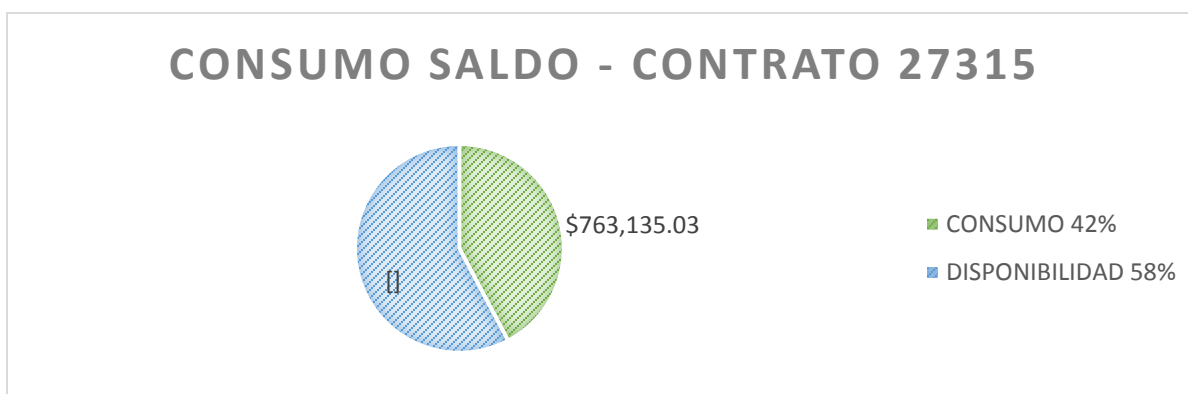
ACUERDO #2022-0009.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE ADENDA PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 27315, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G20000021, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, REALIZADA A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., SERVICIO SUMINISTRADO POR INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. POR UN MONTO DE \$1,805,966.63, EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020 CON VIGENCIA AL 14 DE ENERO DE 2022, AL RESPECTO SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO MEDIANTE NOTA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOLICITAN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A EFECTO DE CONTINUAR EL CONSUMO DEL SALDO DISPONIBLE DEL MONTO CONTRATADO.

DEL CONSUMO Y SALDO DISPONIBLE LA OFICINA DE RELACIONAMIENTO DE PROVEEDORES REMITE INFORMACIÓN ACTUALIZADA A NOVIEMBRE 2021, POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, SEGÚN DETALLE:

| MONTO CONTRATADO | CONSUMO AL MES DE NOVIEMBRE 2021 | DISPONIBLE |
|------------------|----------------------------------|-----------------|
| \$ 1,805,966.63 | \$ 763,135.03 | \$ 1,042,831.60 |



2. OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, CONFIRMA A LA DISPONIBILIDAD DE SALDOS PARA COBERTURA 2022 SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE RELACIONAMIENTO DE PROVEEDORES Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DE AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EXPONIENTE QUE DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID 19, LA NECESIDAD REMITIDA PARA LA GESTIÓN DE COMPRA 7G20000021 CONTEMPLÓ UN INCREMENTO EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS ANTERIORES, POR LA INCERTIDUMBRE QUE SE TENÍA EN EL MOMENTO QUE SE REMITIÓ LA NECESIDAD A UACI, EN VISTA DEL AUMENTO OBSERVADO EN EL CONSUMO DEL SERVICIO A ESA FECHA; SIENDO EN EL PERÍODO DE JUNIO A JULIO DEL AÑO 2020, EN EL QUE SE EVIDENCIÓ UN PICO DE CONTAGIOS.

EN EL ACUERDO #2020-1205.JUL EN EL QUE SE APROBÓ LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO EN REFERENCIA MEDIANTE LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DE MERCADO BURSÁTIL SE HIZO CONSTAR QUE DE ESTE SERVICIO, NECESARIO PARA PACIENTES CUYO TRATAMIENTO REQUIERE DEL SUMINISTRO DE GASES DE USO MÉDICO PARA REESTABLECER SU SALUD CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID 19, LAS CANTIDADES CONTRATADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 ESTABAN SIENDO ALTAMENTE CONSUMIDAS DEBIDO AL ELEVADO INCREMENTO EN LA DEMANDA, CON UN PANORAMA DE QUE CONTINUARA EL AUMENTO DE CASOS.

EN TAL SENTIDO, CONSIDERA LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

3. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR

INFRA DE EL SALVADOR MEDIANTE NOTA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021, ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS) HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN DE LA ADENDA POR LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO NOTIFICADA.

4. OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN MEDIANTE NOTA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LA QUE SE EXPONE QUE, DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES QUE ESTABLECE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁ DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA; ES PROCEDENTE REALIZAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.

5. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 ANTES MENCIONADO ESTABLECE “*CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN*”.

ASIMISMO, EL NÚMERO **8.3 MODIFICACIONES CONTRACTUALES** DEL CONTRATO, ESTABLECE QUE: “*TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA A LA USI DE BOLPROS Y ÉSTE A LA UACI. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE SOLICITARÁ ADENDAR ANTE BOLPROS, S.A. DE C.V., CON BASE A LOS ARTS. 82 Y 83 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE LA BOLSA.*

CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÉSTE DEBE JUSTIFICAR Y DOCUMENTAR LA NECESIDAD DE DICHA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO PRESENTAR SU SOLICITUD A MÁS TARDAR 20 DÍAS CALENDARIO DE QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DEL CONTRATISTA, SE ANALIZARÁ QUE LA MISMA NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES, NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS PRECIOS CONTRATADOS, Y PODRÁ PRESENTARLA A MÁS TARDAR 45 DÍAS CALENDARIOS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR 30 DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO”.

NO SE ACEPTARÁN SOLICITUDES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS), LA SOLICITUD REALIZADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA ANUENCIA DEL PROVEEDOR, LA **ADENDA DEL CONTRATO 27315**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° **7G20000021**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; PARA AMPLIAR SU VIGENCIA A PARTIR **DEL 15 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V. DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

- 7.1.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7018083**, a favor de la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000035**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”.

Para este punto estuvieron presentes: ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; licenciada [REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

El licenciado [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7018083**, a favor de la sociedad Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2Q21000035**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, según el detalle siguiente:

| N° | Código | Descripción | Cantidad ofertada | Empresa Adjudicada | Marca | País | Precio Unitario (\$) | Cantidad Adjudicada | Monto Total (\$) |
|----|---------|---------------------------------------|-------------------|--|----------------|--------|----------------------|---------------------|------------------|
| 6 | 7018083 | PORTA EXPEDIENTE , DE ALUMINIO 9"X12" | 1,112 | SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A. DE C.V | MEDICAL MASTER | TAIWÁN | \$26.7500 | 1,112 | \$ 29,746.00 |

De conformidad al acuerdo de Consejo Directivo #2021-2678.NOV., contenido en el acta N° 4017, de fecha 29 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, [REDACTED] explicó que después de analizar los argumentos expuestos por la sociedad recurrente y la adjudicada, la revisión de la documentación contenida en el expediente de la licitación pública en referencia, así como la verificación de los requisitos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en la base de la presente licitación pública, la CEAN planteó las consideraciones siguientes:

Con relación al argumento presentado por parte de la sociedad que dice: *“...pudimos corroborar que la muestra presentada por la sociedad ST MEDIC S.A. DE C.V. NO CUMPLE las medidas requeridas de 9 " x 12" como lo dice el catálogo, procedimos a realizar la medición en físico de la muestra solicitada y las mediciones en centímetros son las siguientes: 23 cm x 30 cm y al realizar la conversión de centímetros a pulgadas que es la unidad de medida establecida en la descripción del renglón y utilizando el factor de conversión de 1 pulgada = 2.54 centímetros obtenemos las siguientes medidas: 9.05" x 11.81" que es exactamente igual a las medidas ofrecidas por mi representada y no lo establecido en el catálogo presentado por la sociedad ST MEDIC, S.A. de C.V. “*

Esta CEAN solicito opinión técnica a DACABI (Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos), para que se verificaran las medidas establecidas en las muestras de las *sociedades ST MEDIC, S.A. DE C.V. y PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.*, en la que se estableció que ninguna de las dos empresas cumple con las medidas exactas solicitadas en las bases, y tampoco poseen iguales medidas entre sí como lo argumenta la sociedad recurrente, ya que la muestra presentada por *ST MEDIC S.A. DE C.V. son de 9" XII 3/8"* y la presentada por *PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.*, son de *9" X 12 5/16"*.

Otra diferencia observada es que la muestra de la sociedad recurrente es de ACERO INOXIDABLE, y la sociedad adjudicada ofertó una muestra de ALUMINIO tal y como lo solicitan las bases de licitación.

Esta condición no inhabilita a ninguna de las sociedades ya que la base en el numeral 3.2.1 establece: *"...Al realizar la evaluación se podrá considerar para posible recomendación, aquellos insumos con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas, o con una presentación o rango de medidas diferentes a las establecidas en las bases, siempre y cuando dichas variaciones no afecte la funcionalidad del insumo requerida y sean de beneficios institucional, con respaldo de la justificación técnica emitida por la comisión evaluadora de ofertas y la opinión técnica del usuario".*

Otro aspecto que señala la recurrente es ser "de menor precio" al adjudicado, sin embargo, este criterio puede ser o no determinante para la adjudicación del código, y la presente base de licitación también faculta a la CEO justificar su adjudicación en base a opinión técnica del usuario. Tal como se establece en el numeral 6.1 de la bases de licitación que dice: *"... y sea la oferta de menor precio; sin embargo podrá recomendar o adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la CEO, los usuarios o el Consejo Directivo justifiquen la conveniencia de la compra.."*

Se solicitó a la CEO y usuarios su opinión técnica sobre el presente código y se procedió a entrevistar a las licenciadas Merlín Xiomara Pineda y Xenia Karen Acevedo por medio de acta de fecha 20 de diciembre de dos mil veintiuno, quienes manifestaron lo siguiente: *"las comparecientes antes señaladas expresan lo siguiente: "Con relación a muestra de Productos Innovadores Centroamericanos observaron que es más grande no cumpliendo con las medidas solicitadas en las bases y en las características de uso en los bordes se perciben muy afilados y cortantes corriendo riesgos de accidentes de trabajo, asimismo debido a que es de acero inoxidable es de mayor peso dificultando su utilización diaria para el personal que utiliza dicho insumo, en cuanto a la muestra de Sociedad Servicios Técnicos Médicos, S.A. DE C.V., observaron que cumple con las medidas requeridas por las bases, se percibe de menor peso por ser de aluminio, y los bordes se sienten menos cortantes, evitando riesgos de accidentes de trabajo en el personal que utilice dicho artículo, considerando que la muestra y artículo del código adjudicado a la Sociedad Servicios Técnicos Médicos S.A. DE C.V. es la mejor opción para los usuarios de la institución por las características antes señaladas "*

Por lo tanto con base a opinión técnica del usuario, y al revisar las bases de licitación estas requieren un Porta Expediente de ALUMINIO ya que es de menor peso que el acero según consulta en internet en página web: camingenieros.com; el peso específico del ACERO ES DE: 7.8 Kg /dm^3 y el peso específico del ALUMINIO es de: 2.58 kg/dm^3 , razón por la cual este último es de menor peso o más ligero para su uso por lo que se considera que es de mayor beneficio para el usuario.

Con el fin de respetar el principio de legalidad e igualdad, según la jurisprudencia existente sobre dichos principios, como se estableció en Sentencia emitida por parte de La Sala de Lo Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia Referencia 71-2009 de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece que dice: De forma particular el Art. 43 de la LACAP, en su tenor literal establece: "Previo a toda licitación o concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulara a la contratación específica." (subrayados son míos) así que a partir del contenido del precitado artículo resalta que el "pliego de condiciones" como conjunto de disposiciones redactadas unilaterales por el contratante, regula el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento de preparación y ejecución ulterior del contrato, **cuyos términos deben ser respetados por los empleados y funcionarios públicos en todas las etapas del proceso.**

*De modo que el contenido de la Base de Licitación representa el marco regulatorio para los ofertantes y el contratante, es decir que constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes, debiendo sus previsiones respetarse y cumplirse **sin que puedan modificarse una vez efectuado el llamado público a presentar las respectivas ofertas, en aras al cumplimiento de los principios constitucionales de SEGURIDAD JURÍDICA y DEBIDO PROCESO, entre otros ya señalados.***

Por lo anterior, esta CEAN al revisar las bases de licitación, considera que con base al principio de Legalidad, se debe respetar lo establecido en las bases de licitación, con relación a los criterios de Evaluación Técnica a utilizar, por tanto, estableciendo en las mismas aplicando el criterio que dice: "*aquellos insumos con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas, o con una presentación o rango de medidas diferentes a las establecidas en las bases, siempre y cuando dichas variaciones no afecte la funcionalidad del insumo requerida y sean de beneficios institucional, con respaldo de la justificación técnica emitida por la comisión evaluadora de ofertas y la opinión técnica del usuario*" se puede aplicar dicho criterio.

Por lo que esta CEAN, en base a los artículos 76, 77; letra w) del 44 de la LACAP y 56, 58 del RELACAP, recomienda:

Confirmar el acto administrativo de adjudicación del código siguiente:

| N° | Código | Descripción | Cantidad ofertada | Empresa Adjudicada | Marca | País | Precio Unitario (\$) | Cantidad Adjudicada | Monto Total (\$) |
|----|---------|---------------------------------------|-------------------|--|----------------|--------|----------------------|---------------------|------------------|
| 6 | 7018083 | PORTA EXPEDIENTE , DE ALUMINIO 9"X12" | 1,112 | SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A. DE C.V | MEDICAL MASTER | TAIWÁN | \$26.7500 | 1,112 | \$ 29,746.00 |

Contenido en la **licitación pública N° 2Q21000035**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, de conformidad al acuerdo de Consejo Directivo #2021-2678.NOV., contenido en el acta N° 4017, de fecha 29 de noviembre de 2021.

El licenciado Perdomo consultó cuál era la diferencia de precios.

El [REDACTED] explicó que la diferencia es 2.70 de dólar por cada unidad y en el monto global son 3,113 dólares, el adjudicado tiene un costo mayor y la justificación es porque tiene un peso más ligero, es de aluminio y sus esquinas son más redondeadas, es de menor riesgo durante su uso en los hospitales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión especial de alto nivel, referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0010.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO #2021-2776.DIC, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4021 CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2021. PARA CONOCER Y RECOMENDAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DE: **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO: 7018083**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000035**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO"**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| N° | Código | Descripción | Cantidad ofertada | Empresa Adjudicada | Marca | País | Precio Unitario (\$) | Cantidad Adjudicada | Monto Total (\$) |
|----|---------|---------------------------------------|-------------------|--|----------------|--------|----------------------|---------------------|------------------|
| 6 | 7018083 | PORTA EXPEDIENTE , DE ALUMINIO 9"X12" | 1,112 | SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A. DE C.V | MEDICAL MASTER | TAIWÁN | \$26.7500 | 1,112 | \$ 29,746.00 |

I. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD, PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.,

ARGUMENTOS FÁCTICOS EN LOS QUE BASÓ EL RECURSO.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO #2021-2678.NOV., CONTENIDO EN ACTA N° 4017, NUESTRA OFERTA PARA EL CÓDIGO 7018083 FUE DESCARTADA POR LAS RAZONES SIGUIENTES

| Oferta No. 8 | | Sociedad: PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V. | |
|--------------|---------|--|--|
| No. | Código | Descripción ISSS | Incumplimiento / Observación |
| | | | MISMO POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA. |
| 12 | 7018083 | PORTA EXPEDIENTE, DE ALUMINIO 9" X 12" | NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018083 A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, YA QUE TANTO EN EL CATÁLOGO COMO EN LA MUESTRA PRESENTADAS, NO CUMPLE CON LAS MEDIDAS SOLICITADAS POR EL ISSS (9" X 12"), LAS MEDIDAS DEL PRODUCTO OFERTADO SON DE 9.05" X 11.81" Y LAS MEDIDAS OFERTADAS POR LA SOCIEDAD RECOMENDADA SÍ CUMPLE CON LAS SOLICITADAS POR EL ISSS. |

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE Y MUESTRAS; DE LA CUAL PUDIMOS ACOTAR LO SIGUIENTE PARA EL CÓDIGO 7018083:

DURANTE EL DERECHO DE VISTA DEL EXPEDIENTE SE SOLICITARON LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO 7018083 DE LAS SOCIEDADES **ST MEDIC, S.A. DE C.V. Y HOSPIMEDIC S.A. DE C.V.** ENTRE OTROS PARA VERIFICAR SI LAS MUESTRAS ENTREGADAS POR DICHAS SOCIEDADES ERAN ACORDES A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CATÁLOGO PRESENTADO Y PUDIMOS CORROBORAR QUE LA MUESTRA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **ST MEDIC S.A. DE C.V. NO CUMPLE** LAS MEDIDAS REQUERIDAS DE 9 " X 12" COMO LO DICE EL CATÁLOGO, PROCEDIMOS A REALIZAR LA MEDICIÓN EN FÍSICO DE LA MUESTRA SOLICITADA Y LAS MEDICIONES EN CENTÍMETROS SON LAS SIGUIENTES: 23 CM X 30 CM Y AL REALIZAR LA CONVERSIÓN DE CENTÍMETROS A PULGADAS QUE ES LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA EN LA DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN Y UTILIZANDO EL FACTOR DE CONVERSIÓN DE 1 PULGADA = 2.54 CENTÍMETROS OBTENEMOS LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 9.05" X 11.81" QUE ES EXACTAMENTE IGUAL A LAS MEDIDAS OFRECIDAS POR MI REPRESENTADA Y NO LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **ST MEDIC, S.A. DE C.V.**

EL OBJETIVO DE PRESENTAR MUESTRAS JUNTO CON LAS OFERTAS ES QUE LA CEO PUEDA COMPROBAR QUE LO QUE ESTÁ EN EL CATÁLOGO ES LO QUE LA MUESTRA REPRESENTA, SIN EMBARGO, NO PROCEDIERON A MEDIR FÍSICAMENTE EL PORTA EXPEDIENTES, SOLO ASUMIERON QUE LAS MEDIDAS ERAN LAS MISMAS REQUERIDAS POR EL ISSS POR LO QUE

DECÍA EL CATÁLOGO DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

ASUMIMOS QUE LO QUE HICIERON FUE APROXIMAR LOS DECIMALES A 12” PARA CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO.

NUESTRO PRECIO ES MENOR QUE EL OFERTADO POR LAS SOCIEDADES **ST MEDIC, S.A. DE C.V. Y HOSPIMEDIC S.A. DE C.V.** POR LO QUE SOMOS LA MEJOR OPCIÓN PARA LA INSTITUCIÓN, YA QUE LA DIFERENCIA EN LAS DIMENSIONES NO ES SIGNIFICATIVA NI AFECTA LA FUNCIONABILIDAD DEL PRODUCTO Y ES MENOR EN PRECIO A LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, 3.1.1 SE PUEDEN RECOMENDAR RANGO DE MEDIDAS DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONABILIDAD DEL INSUMO, POR LO TANTO AL TENER LAS MISMAS MEDIDAS CON LA SOCIEDAD ADJUDICADA EL FACTOR DETERMINANTE ES EL PRECIO, Y EN ESTE CASO ES MÁS BAJO EL DE MI REPRESENTADA

“3.1.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y CUMPLIMIENTO DE ESTOS CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL CUADRO 3, EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.

AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS INSUMOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORAS A LAS SOLICITADAS, O CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LAS ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES. SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO REQUERIDA Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL. CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO.”

PRECIO UNITARIO PRODINCA: \$ 23.95

PRECIO TOTAL: \$ 26,632.40

PRECIO UNITARIO ST MEDIC: \$ 26.75

PRECIO TOTAL: \$ 29,746.00

DIFERENCIA: \$ 3,113.60

(SE ANEXA TABLA DE CONVERSIÓN DE CENTÍMETROS A PULGADAS)

LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC S.A. DE C.V. TAMPOCO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS YA QUE SUS VERDADERAS DIMENSIONES SON 23 CM X 31.5 CM EQUIVALENTES A 9.05” X 12.40”, ESTAS MEDICIONES FUERON REALIZADAS A LA MUESTRA

PRESENTADA JUNTO A LA OFERTA Y EL PRECIO ES SIGNIFICATIVAMENTE MAYOR AL OFERTADO POR MI REPRESENTADA.

CONCLUSIÓN

- 1) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL AL DESCARTAR NUESTRA OFERTA ALEGANDO QUE NO CUMPLE CON LAS MEDIDAS SOLICITADAS EN BASES DE LICITACIÓN HA COMETIDO UN ERROR DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, PUESTO MI REPRESENTADA PRESENTÓ UNA OFERTA CON LAS MISMAS MEDIDAS QUE EL PRODUCTO DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA PARA EL CÓDIGO 7018083 Y CON UN PRECIO MENOR QUE EL ADJUDICADO A LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.
- 2) TOMANDO EN CUENTA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DEL ART. 1 LACAP ESTABLECE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD COMO RECTOR DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y AL CUAL EL ART. 3 RELACAP LITERAL C) DEFINE COMO: "OTORGAR A TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, UN TRATO IGUALITARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SIN FAVORECER O DISCRIMINAR, POSITIVA O NEGATIVAMENTE, POR NACIONALIDAD, SEXO, RAZA, CREDO POLÍTICO, RELIGIÓN O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE" MIENTRAS QUE EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA EL ART. 3 RELACAP LITERAL B) DEFINE COMO "PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DINÁMICA E INDEPENDIENTE DEL MAYOR NÚMERO DE OFERENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, OTORGÁNDOLES LAS MISMAS CONDICIONES Y OPORTUNIDADES, BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY." LAS OFERTAS DEBERÍAN SER EVALUADAS DE FORMA CORRECTA, ASIGNÁNDOLE A MI REPRESENTADA EL MISMO PORCENTAJE DE EVALUACIÓN TÉCNICA QUE A LA SOCIEDAD ADJUDICADA PUESTO TIENEN LAS MISMAS MEDIDAS.
- 3) EL ART. 43 LACAP LITERALMENTE ESTABLECE "PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA. LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES". SE PUEDE ENTENDER QUE LAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES, SON UN DOCUMENTO EMANADO DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES, REQUISITOS Y CLÁUSULAS BAJO LAS CUALES, SE INVITA A OFERTAR A LOS

INTERESADOS CON EL FIN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE TAL DOCUMENTO SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA AMBAS PARTES CONTRATANTES. EN UN PRIMER MOMENTO SÓLO CONDICIONA AL OFERENTE PARA PRESENTAR LA OFERTA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS AHÍ ESTABLECIDOS, EN UN SEGUNDO MOMENTO, AL FORMAR PARTE DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES, SE CONFIGURA EN UNA OBLIGACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PARA EL ADJUDICADO; Y EN CONCORDANCIA CON EL ART. 55. LACAP- "LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO- FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO". PODEMOS ACOTAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ UTILIZAR LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE LAS PARTES, DE LO CUAL RESULTA EVIDENTE QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA NO HA SIDO EVALUADA EN IGUALDAD DE CONDICIONES, TENIENDO LAS MISMAS MEDIDAS QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, FUIMOS EVALUADOS INCORRECTAMENTE Y AÚN CON UN MENOR PRECIO NO FUIMOS OBJETO DE ADJUDICACIÓN.

- 4) EN CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO DE RACIONABILIDAD DEL GASTO PÚBLICO CONTEMPLADO TAMBIÉN EN EL ART. 2, LITERAL E) DE RELACAP, EL INSTITUTO DEBERÍA EVALUAR TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE NUESTRA OFERTA, Y SER ADJUDICADA, PUESTO ES MÁS BENEFICIOSA PARA SUS INTERESES DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:

| SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SA. DE C.V. | JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | DIFERENCIA |
|---|----------------------------------|-------------|
| \$ 29,746.00 | \$ 26,632.40 | \$ 3,113.60 |

II. ARGUMENTOS LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

CON RELACIÓN AL ARGUMENTO PRESENTADO POR PARTE DE LA SOCIEDAD QUE DICE: *"...PUDIMOS CORROBORAR QUE LA MUESTRA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ST MEDIC S.A. DE C.V. NO CUMPLE LAS MEDIDAS REQUERIDAS DE 9 " X 12" COMO LO DICE EL CATÁLOGO, PROCEDIMOS A REALIZAR LA MEDICIÓN EN FÍSICO DE LA MUESTRA SOLICITADA Y LAS MEDICIONES EN CENTÍMETROS SON LAS SIGUIENTES: 23 CM X 30 CM Y AL REALIZAR LA CONVERSIÓN DE CENTÍMETROS A PULGADAS QUE ES LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA EN LA DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN Y UTILIZANDO EL FACTOR DE CONVERSIÓN DE 1 PULGADA = 2.54 CENTÍMETROS OBTENEMOS LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 9.05" X 11.81" QUE ES*

EXACTAMENTE IGUAL A LAS MEDIDAS OFRECIDAS POR MI REPRESENTADA Y NO LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD ST MEDIC, S.A. DE C.V. “

ESTA CEAN SOLICITÓ OPINIÓN TÉCNICA A DACABI (DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS), PARA QUE SE VERIFICARAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LAS MUESTRAS DE LAS SOCIEDADES **ST MEDIC S.A. DE C.V. Y PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**, EN LA QUE SE ESTABLECIÓ QUE NINGUNA DE LAS DOS EMPRESAS CUMPLE CON LAS MEDIDAS EXACTAS SOLICITADAS EN LAS BASES, Y TAMPOCO POSEEN IGUALES MEDIDAS ENTRE SÍ COMO LO ARGUMENTA LA SOCIEDAD RECURRENTE, YA QUE LA MUESTRA PRESENTADA POR ST MEDIC S.A. DE C.V. SON DE **9” X11 3/8”** Y LA PRESENTADA POR PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V. SON DE **9” X 12 5/16”**.

OTRA DIFERENCIA OBSERVADA ES QUE LA MUESTRA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE ES DE ACERO INOXIDABLE, Y LA SOCIEDAD ADJUDICADA OFERTÓ UNA MUESTRA DE ALUMINIO TAL Y COMO LO SOLICITAN LAS BASES DE LICITACIÓN.

ESTA CONDICIÓN NO INHABILITA A NINGUNA DE LAS SOCIEDADES YA QUE LA BASE EN EL NUMERAL 3.2.1 ESTABLECE: “...AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS INSUMOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDAS DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VARIACIONES NO AFECTE LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO REQUERIDA Y SEAN DE BENEFICIOS INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO”.

OTRO ASPECTO QUE SEÑALA LA RECURRENTE ES SER “DE MENOR PRECIO” AL ADJUDICADO, SIN EMBARGO, ESTE CRITERIO PUEDE SER O NO DETERMINANTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO, Y LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN TAMBIÉN FACULTA A LA CEO JUSTIFICAR SU ADJUDICACIÓN EN BASE A OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO. TAL COMO SE ESTABLECE EN EL NUMERAL 6.1 DE LA BASES DE LICITACIÓN QUE DICE: “... Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO, LOS USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA..”

SE SOLICITÓ A LA CEO Y USUARIOS SU OPINIÓN TÉCNICA SOBRE EL PRESENTE CÓDIGO Y SE PROCEDIÓ A ENTREVISTAR A LAS LICENCIADAS MERLÍN XIOMARA PINEDA Y XENIA KAREN ACEVEDO POR MEDIO DE ACTA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUIENES MANIFESTARON LO SIGUIENTE: “LAS COMPARECIENTES ANTES SEÑALADAS EXPRESAN LO SIGUIENTE: “CON RELACIÓN A MUESTRA DE PRODUCTOS

INNOVADORES CENTROAMERICANOS OBSERVARON QUE ES MÁS GRANDE NO CUMPLIENDO CON LAS MEDIDAS SOLICITADAS EN LAS BASES Y EN LAS CARACTERÍSTICAS DE USO EN LOS BORDES SE PERCIBEN MUY AFILADOS Y CORTANTES CORRIENDO RIESGOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ASIMISMO DEBIDO A QUE ES DE ACERO INOXIDABLE ES DE MAYOR PESO DIFICULTANDO SU UTILIZACIÓN DIARIA PARA EL PERSONAL QUE UTILIZA DICHO INSUMO, EN CUANTO A LA MUESTRA DE SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., OBSERVARON QUE CUMPLE CON LAS MEDIDAS REQUERIDAS POR LAS BASES, SE PERCIBE DE MENOR PESO POR SER DE ALUMINIO, Y LOS BORDES SE SIENTEN MENOS CORTANTES, EVITANDO RIESGOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN EL PERSONAL QUE UTILICE DICHO ARTÍCULO, CONSIDERANDO QUE LA MUESTRA Y ARTÍCULO DEL CÓDIGO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A. DE C.V. ES LA MEJOR OPCIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA INSTITUCIÓN POR LAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS “

POR LO TANTO CON BASE A OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO, Y AL REVISAR LAS BASES DE LICITACIÓN ESTAS REQUIEREN UN PORTA EXPEDIENTE DE ALUMINIO YA QUE ES DE MENOR PESO QUE EL ACERO SEGÚN CONSULTA EN INTERNET EN PÁGINA WEB: CAMINGENIEROS.COM; EL PESO ESPECÍFICO DEL ACERO ES DE: 7.8 KG /DM³ Y EL PESO ESPECÍFICO DEL ALUMINIO ES DE: 2.58 KG/DM³, RAZÓN POR LA CUAL ESTE ÚLTIMO ES DE MENOR PESO O MÁS LIGERO PARA SU USO POR LO QUE SE CONSIDERA QUE ES DE MAYOR BENEFICIO PARA EL USUARIO.

CON EL FIN DE RESPETAR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD E IGUALDAD, SEGÚN LA JURISPRUDENCIA EXISTENTE SOBRE DICHOS PRINCIPIOS, COMO SE ESTABLECIÓ EN SENTENCIA EMITIDA POR PARTE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REFERENCIA 71-2009 DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE QUE DICE: DE FORMA PARTICULAR EL ART. 43 DE LA LACAP, EN SU TENOR LITERAL ESTABLECE: "PREVIO A TODA LICITACIÓN O CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES LAS QUE SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARA A LA CONTRATACIÓN ESPECIFICA." (SUBRAYADOS SON MÍOS) ASÍ QUE A PARTIR DEL CONTENIDO DEL PRECITADO ARTICULO RESALTA QUE EL "PLIEGO DE CONDICIONES" COMO CONJUNTO DE DISPOSICIONES REDACTADAS UNILATERALES POR EL CONTRATANTE, REGULA EL TRÁMITE, MECANISMO Y FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN ULTERIOR DEL CONTRATO O, CUYOS TÉRMINOS DEBEN SER RESPETADOS POR LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO.

DE MODO QUE EL CONTENIDO DE LA BASE DE LICITACIÓN, REPRESENTA EL MARCO REGULATORIO PARA LOS OFERTANTES Y EL CONTRATANTE, ES DECIR QUE CONSTITUYEN LA FUENTE PRINCIPAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, DEBIENDO SUS PREVISIONES RESPETARSE Y CUMPLIRSE SIN QUE PUEDAN MODIFICARSE UNA VEZ EFECTUADO EL LLAMADO PÚBLICO A PRESENTAR LAS RESPECTIVAS OFERTAS, EN ARAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE SEGURIDAD JURÍDICA Y DEBIDO PROCESO, ENTRE OTROS YA SEÑALADOS.

POR LO ANTERIOR, ESTA CEAN AL REVISAR LAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERA QUE CON BASE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, SE DEBE RESPETAR LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, CON RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA A UTILIZAR, POR TANTO, ESTABLECIENDO EN LAS MISMAS APLICANDO EL CRITERIO QUE DICE: “AQUELLOS INSUMOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDAS DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VARIACIONES NO AFECTE LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO REQUERIDA Y SEAN DE BENEFICIOS INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO” SE PUEDE APLICAR DICHO CRITERIO.

POR LO QUE ESTA CEAN, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 76, 77; LETRA W) DEL 44 DE LA LACAP Y 56, 58 DEL RELACAP, RECOMIENDA:

CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

| N° | Código | Descripción | Cantidad ofertada | Empresa Adjudicada | Marca | País | Precio Unitario (\$) | Cantidad Adjudicada | Monto Total (\$) |
|----|---------|-------------------------------------|-------------------|--|----------------|--------|----------------------|---------------------|------------------|
| 6 | 7018083 | PORTA EXPEDIENTE DE ALUMINIO 9"X12" | 1,112 | SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A. DE C.V | MEDICAL MASTER | TAIWÁN | \$26.7500 | 1,112 | \$ 29,746.00 |

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000035, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2678.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4017, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL ACTO ADMINISTRATIVO DE **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SIGUIENTE:**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

8.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 2021 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien presentó los puntos tratados en la reunión.

8.2.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q22000041, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HMQ”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación, Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación y presupuesto para la **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HMQ**, con el objetivo de dotar el instrumental quirúrgico de calidad y la finalidad brindar atención a pacientes que necesiten de los diferentes servicios que requieren uso de este tipo de instrumentos, los cuales además son un soporte para el cirujano y/o médico que realiza los diferentes procesos incluidos en el portafolio de servicio de cardiovascular. La compra del instrumental quirúrgico en este proceso asegura el acceso oportuno de los servicios requeridos por el paciente, evitando quejas y demandas de insatisfacción del paciente y sus familiares. Expuso: la Valoración del riesgo de abastecimiento, los códigos fueron programados como necesidades nuevas y se ve directamente relacionado con las técnicas y nuevas tecnologías vigentes a la fecha; los antecedentes del proceso, el servicio se brinda en el Hospital Médico Quirúrgico, ejecutando diferentes procedimientos; detalle de códigos a gestionar, 47 códigos incluidos en el proceso, con un monto presupuestario para el 2022 de \$125,077.15; estimación de necesidades: las cantidades a compra han sido identificadas según necesidad, 3 cajas quirúrgicas que incluyen contenedor y cada instrumental necesario para completarla; precios y presupuesto; cobertura; la fecha esperada para recibir primera entrega, mayo 2022.

Por otra parte, dijo que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la **licitación pública N° 2Q22000041**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HMQ**”. Informó que la asignación presupuestaria para este proceso es de \$195,077.15, correspondiente a cuarenta y siete (47) códigos, solicitados por el Hospital Médico Quirúrgico; también expuso el contenido de las bases: formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; vigencia de contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; forma de pago. Asimismo, presentó los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los nombres de los que serán nombrados como administradores del contrato para esta gestión.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2Q22000041, las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0012.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000041, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HMQ**” PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, LETRA F), Y 20-BIS, LETRA B), DE LA LACAP, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2022, Y LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR DEL HMQ”, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO UTILIZADOS EN PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO. **OBJETIVO:** ABASTECER DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE CALIDAD, CON LA FINALIDAD BRINDAR ATENCIÓN A PACIENTES QUE NECESITEN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE REQUIEREN USO DE ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS, LOS CUALES ADEMÁS SON UN SOPORTE PARA EL CIRUJANO Y/O MÉDICO QUE REALIZA LOS DIFERENTES PROCESOS INCLUIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIO DE CARDIOVASCULAR. LA COMPRA DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO EN ESTE PROCESO ASEGURA EL ACCESO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE, EVITANDO QUEJAS Y DEMANDAS DE INSATISFACCIÓN DEL PACIENTE Y SUS FAMILIARES. **VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO:** LA PRESENTE GESTIÓN INCLUYE COMPRA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, DICHO TIPO ES CONSIDERADO REUTILIZABLE, POR LO QUE NO SE APLICA EL CONCEPTO DE COBERTURA; ASÍ MISMO LAS CANTIDADES QUE CONTEMPLA DENTRO DE ESTE PROCESO POSEE NECESIDADES NUEVAS. CABE MENCIONAR QUE LA COMPRA DE ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS SE VE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LAS TÉCNICAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS VIGENTES A LA FECHA. **ESTIMACIÓN DE NECESIDADES:** LA ESTIMACIÓN DE NECESIDADES ES REFLEJO DE NECESIDAD DE USUARIOS ESPECIALISTAS, LA COMPRA DE ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS SE VE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LAS TÉCNICAS Y CAMBIOS DE TECNOLOGÍA. LAS CANTIDADES A COMPRA HAN SIDO IDENTIFICADAS SEGÚN NECESIDAD DE 3 CAJAS

QUIRÚRGICAS QUE INCLUYEN CONTENEDOR Y CADA INSTRUMENTAL PARA COMPLETARLA.”

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000041, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HMQ”; EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000041 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HMQ”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIEZ DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000041, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HMQ”, SEGÚN ANEXO NÚMERO ONCE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.2.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000039, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación y presupuesto para la **CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS**, con el objetivo de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los equipos (Calderas) los cuales están instaladas en los hospitales y son de vital importancia para suministrar vapor a los servicios médicos y áreas de lavandería, Alimentación y Dietas y Arsenal Quirúrgico; y con el fin de mantener en funcionamiento equipos médicos, utilizarlo en procesos de lavado y secado de ropa hospitalaria, uso en preparación de alimentos y esterilización de equipos médicos quirúrgicos entre otros. Además expuso: Valoración del riesgo de abastecimiento, con la gestión de compra planificada se cubrirá la necesidad para 12 meses y permitirá abastecer desde los meses de abril/mayo 2022 hasta marzo/abril 2023. Antecedentes del proceso; detalle de códigos a gestionar se incluyen 18 códigos y la necesidad de 6 dependencias del ISSS a nivel nacional: Policlínico Zacamil, Hospitales Regionales Sonsonate, Santa Ana y San Miguel, Hospitales General, Hospital Amatepec; se tramitan 3 tipos de códigos: Mantenimiento preventivo trimestral; Mantenimiento preventivo semestral; y Mantenimiento correctivo por centro de atención; precios y presupuesto, la asignación presupuestaria para esta gestión es de \$127,432.20; fecha esperada para recibir primera entrega: abril/mayo 2022; estimación de necesidades, la necesidad fue determinada por el Departamento Mantenimiento Centros de Atención de la División de Infraestructura y Mantenimiento.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la **licitación pública N° 2G22000039**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS**”. Informó que, las asignaciones presupuestarias preliminares para este proceso son: para el 2022 de \$102,052.27, para el 2023 de \$25,379.93, totalizando el monto de \$127,432.20, correspondiente a dieciocho (18) códigos, solicitados por seis (6) dependencias; y fechas estimadas del proceso. Además expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; evaluación técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas. Asimismo, presentó los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los nombres de los que serán nombrados como administradores del contrato para esta gestión.

Finalmente, el relator informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración las bases para la licitación pública N° 2G22000039, las cuales fueron respaldadas con 8 votos a favor, con las

observaciones realizadas por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, de lo cual tomó nota la Administración.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2G22000039, las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0013.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000039 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS”**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2022 Y PRELIMINAR 2023, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “EL SERVICIO REQUERIDO ES PARA MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS (CALDERAS) LAS CUALES ESTÁN INSTALADAS EN LOS HOSPITALES Y SON DE VITAL IMPORTANCIA PARA SUMINISTRAR VAPOR A LOS SERVICIOS MÉDICOS Y ÁREAS DE LAVANDERÍA, ALIMENTACIÓN Y DIETAS Y ARSENAL QUIRÚRGICO, CON EL OBJETIVO DE MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EQUIPOS MÉDICOS, UTILIZADOS EN PROCESOS DE LAVADO Y SECADO DE ROPA HOSPITALARIA, USO EN PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y ESTERILIZACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS ENTRE OTROS. EL MANTENIMIENTO DE LAS CALDERAS ES DE MUCHA IMPORTANCIA YA QUE HACE POSIBLE TENER LA SEGURIDAD DE QUE LA CALDERA FUNCIONA ADECUADAMENTE Y QUE ESTÉ PRODUCIENDO AGUA CALIENTE DE LA FORMA MÁS EFICIENTE, Y ASÍ SE REDUCE EL CONSUMO ENERGÉTICO AL CONTAR CON CONTRATO DE MANTENIMIENTO SE ESTÁ EVITANDO QUE SE SUSPENDAN LOS SERVICIOS QUE DEMANDAN LOS DERECHOHABIENTES Y USUARIOS DE CADA DEPENDENCIA A NIVEL NACIONAL.

EL PERÍODO DE COBERTURA A ESTA NECESIDAD ES DE DOCE (12) MESES, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023.

LO ANTERIOR HABIENDO CONSIDERANDO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE:

- i. “LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ACABARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN ART. 228(1) Y LA LEY AFI ART. 12 Y 46 (2).
- ii. “... EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI”;
- iii. “... CONSEQUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP (3), ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS.

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE:

- iv. CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASO EXCEPCIONAL Y PREVIO AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.
- v. EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL." FUENTE DPYMS.

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000039, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000039, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS”, SEGÚN EL ART. 18 INC. 1 DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DOCE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DE CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000039, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO TRECE DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O A QUIENES LO SUSTITUYAN DE FORMA INTERINA O PERMANENTEMENTE QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE

CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.2.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000024, denominada: “SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000024**, denominada: **“SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL”**. Dio a conocer a los miembros de la comisión; fechas del proceso; la asignación presupuestaria total para este proceso fue de \$94,637.52, correspondiente a un (1) código, respecto de lo cual la CEO recomienda: **declarar desierta la licitación pública** debido a que no hubo descarga o retiro de las bases de licitación a través de los medios establecidos durante los plazos fijados, ya sea que estos hubiesen sido por el pago de la emisión de bases o por la descarga gratuita en el modo de divulgación COMPRASAL y por lo tanto, ninguna empresa o persona natural concurrió a presentar ofertas, para el código incluido en la licitación pública en referencia; por lo tanto, recomienda gestionar nuevo trámite de compra para el SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL, previa revisión de las necesidades de las dependencias solicitantes; con la recomendación de analizar la conveniencia de este código hasta por 18 meses.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000024, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0014.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **licitación pública N° 2G22000024**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2021-11-0508 DE FECHA 8 DE

NOVIEMBRE DE 2021 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: **AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES**, ART. 64 “*EN EL CASO QUE A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN O DE CONCURSO PÚBLICO NO CONCURRIERE OFERTANTE ALGUNO, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE E INFORMARÁ AL TITULAR PARA QUE LA DECLARE DESIERTA, A FIN DE QUE PROMUEVA UNA SEGUNDA LICITACIÓN O UN SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000024, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL**”, DEBIDO A QUE NO HUBO DESCARGA O RETIRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS DURANTE LOS PLAZOS FIJADOS, YA SEA QUE ESTOS HUBIESEN SIDO POR EL PAGO DE LA EMISIÓN DE BASES O POR LA DESCARGA GRATUITA EN EL MODO DE DIVULGACIÓN COMPASAL Y POR LO TANTO, NINGUNA EMPRESA O PERSONA NATURAL CONCURRIÓ A PRESENTAR OFERTAS, PARA EL CÓDIGO INCLUIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, SEGÚN DETALLE:

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA |
|----|-----------|--|---------------|---------------------|
| 1 | 110304018 | GAS PROPANO A GRANEL, SERVIDO EN CAMIÓN CISTERNA. MONTO | MNT | 1 |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) SE RECOMIENDA GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL “**SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL**”, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2022-0015.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000024, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL**”, Y QUE BASADOS EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RECOMENDÓ LA

DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA A TRAVÉS DE LA **DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**, REALICE UN ESTUDIO SOBRE LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE CONTRATAR EL **CÓDIGO 110304018 GAS PROPANO A GRANEL, SERVIDO EN CAMIÓN CISTERNA. MONTO, HASTA POR DIECIOCHO MESES; Y QUE PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

8.2.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2021000005, denominada: “CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE COMEDOR Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES PARA EMPLEADOS DEL CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, SAN SALVADOR”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2021000005**, denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE COMEDOR Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES PARA EMPLEADOS DEL CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, SAN SALVADOR”**. Informó que, según el acuerdo de Consejo Directivo # 2021-2299.OCT., contenido en el Acta 4004, de fecha 11 de octubre de 2021, fueron aprobadas las bases para la licitación pública en referencia. Dio a conocer a los miembros de la comisión; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria establecida para esta compra fue de \$318,200.00, correspondiente a un (1) código. Informó que quince (15) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales tres (3) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión y recomiendan: **adjudicar** a la sociedad **INGENIERÍA E INVERSIONES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta con mayor puntaje de las elegibles y por cumplir con la documentación legal y administrativa, con las evaluaciones financiera y técnica, establecidas en las bases de licitación en referencia, hasta por un monto total de **\$273,151.21 IVA** incluido.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la licitación pública N° 2021000005, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0016.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021000005 DENOMINADA: “CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE COMEDOR Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES PARA EMPLEADOS DEL CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, SAN SALVADOR”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2021-10-0477, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021; Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EL CÓDIGO 111501146 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021000005, DENOMINADA: “CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE COMEDOR Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES PARA EMPLEADOS DEL CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, SAN SALVADOR”, A LA SOCIEDAD **INGENIERÍA E INVERSIONES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, CON LAS EVALUACIONES FINANCIERA Y TÉCNICA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (US \$273,151.21) IVA INCLUIDO; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) UN (01) CÓDIGO POR SER LA OFERTA DE LAS ELEGIBLES, QUE OBTUVO MAYOR PUNTAJE (100 PUNTOS), RESULTADO DE LA SUMA DE LOS PUNTOS DE LAS EVALUACIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA., Y CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, QUE TEXTURALMENTE EXPRESA: A) “SERÁ CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, LA OFERTA QUE CUMPLA: CON LOS ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, CON EL PORCENTAJE DE CALIFICACIÓN MÍNIMA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y CUYA OFERTA OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE, RESULTADO DE LA SUMA DE LOS PUNTOS DE LAS EVALUACIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA,..”

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | MONTO TOTAL HASTA POR (ADJUDICADA) INCLUYENDO IVA |
|-----------|---|---|---|----------------|------------------|-----------------|---|
| 111501146 | CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE COMEDOR Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES PARA EMPLEADOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y MEDICINA FÍSICA, SAN SALVADOR | "CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE COMEDOR Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES PARA EMPLEADOS DEL CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, SAN SALVADOR" | INGENIERÍA E INVERSIONES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL | MNT | \$ 273,151.21 | \$ 273,151.21 |

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO
(INCLUYENDO IVA)**

| N° DE OFERTANTE | OFERTANTE | CANTIDAD DE CÓDIGOS | MONTO TOTAL ADJUDICADO |
|---|---|---------------------|------------------------|
| 3 | INGENIERÍA E INVERSIONES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. | 1 CÓDIGO | \$ 273,151.21 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA) | | | \$ 273,151.21 |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO QUINCE DE LA PRESENTE ACTA.

2°) NO CONSIDERAR PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN A LOS OFERTANTES QUE PRESENTARON OBSERVACIONES EN EL **CÓDIGO OFERTADO**, INDICADO A CONTINUACIÓN:

A. OFERTANTE UNO: SÁNCHEZ CRISTALES, S.A. DE C.V.

| OBSERVACIONES |
|--|
| <p>OFERTANTE NO SE EVALÚA FINANCIERAMENTE, DEBIDO A QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS AÑOS 2019 Y 2020, NO CUMPLEN, DEBIDO A QUE NO HAN SIDO ELABORADOS CONSIDERANDO LA RESOLUCIÓN 326 DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA (CVPCPA), DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y RESOLUCIÓN 120 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RESPECTO A FIRMAR ESTADOS FINANCIEROS ELABORADOS CON UNA BASE CONTABLE DISTINTA A LA APROBADA POR DICHO CONSEJO A LA FECHA DE ÉSTOS; ASÍ LO MANIFIESTA LA SOCIEDAD SÁNCHEZ CRISTALES, S.A DE C.V., EN LAS NOTAS EXPLICATIVAS PRESENTADAS (NOTA 2ª) QUE NO HAN REALIZADO EL PROCESO DE ADOPCIÓN DE LA NORMATIVA (NIFF PARA PYMES); ASIMISMO, CONFORME AL ART. 22 DE LA LEY REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA, LITERALES J) Y K) Y ART. 36 LITERAL I); Y A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 435, 443 Y 444 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO (CNR), EMITIÓ ADVERTENCIA EN LAS CONSTANCIAS DE RAZÓN DE DEPÓSITO EMITIDAS PARA AMBOS PERIODOS SOLICITADOS (2019/2020), DONDE MANIFIESTAN EL INCUMPLIMIENTO, POR PARTE DEL AUDITOR Y CONTADOR, POR HABER FIRMADO LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTERIORMENTE MENCIONADOS.</p> <p>POR LO ANTERIOR Y EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL a) DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PESAR DE OBTENER EL 100% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO SE EVALÚA ECONÓMICAMENTE; POR LO QUE OBTIENE COMO RESULTADO DE LA SUMA DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA: 70 PUNTOS EN EL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA.</p> <p>SE DEJA CONSTANCIA QUE EL MONTO OFERTADO DE \$ 367,358.31, SUPERA AL MONTO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE \$ 318,200.00, SIENDO LA DIFERENCIA DE \$49,158.31.</p> |

B. OFERTANTE DOS: MENA & MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.

| OBSERVACIONES |
|---------------|
| |

OFERTANTE CUMPLE CON LOS ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, CON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL 50%, OBTIENE 100%; CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DEL 85%, OBTIENE EL 100%, Y COMO RESULTADO DE LA SUMA DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, OBTIENE 94.36 PUNTOS EN EL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA.

NO OBSTANTE NO SE RECOMIENDA, DEBIDO A QUE LA OFERTA RECOMENDADA PARA ADJUDICACIÓN OBTUVO MAYOR PUNTAJE EN EL RESULTADO DE LA SUMA DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, ADEMÁS EL MONTO OFERTADO DE \$ 336,375.34, SUPERA AL MONTO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE \$ 318,200.00, SIENDO LA DIFERENCIA DE \$18,175.34.

3°) SE HACE CONSTAR QUE SE VERIFICÓ QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, SEGÚN EL SISTEMA EN EL LISTADO DE INHABILITADOS E INCAPACITADOS VIGENTE, ASÍ COMO HISTÓRICO, DEL REGISTRO DE SANCIONES DE COMPRASAL, VERIFICADO EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2021.

4°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, CONTENIDOS EN EL ROMANO III, INCLUIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

5°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 8. CONTRATO CONTENIDO EN EL ROMANO V, INCLUIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

6°) “PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE, ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”

7°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE

MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA. 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.2.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000022, denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000022**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”**. Informó que, el Consejo Directivo aprobó las bases de esta licitación en acuerdo #2021-2183.SEP. Dio a conocer los miembros de la comisión y las fechas del proceso. Informó que, la asignación presupuestaria para este proceso fue de \$2,464,604.39, correspondiente a cincuenta y seis (56) códigos; mencionó que cinco (5) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales dos (2) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan: **adjudicar veintisiete (27) códigos** a la sociedad **C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**, por ser **único ofertante elegible** hasta por un monto total de **\$2,324,540.08** incluyendo IVA, por cumplir la sociedad con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia; además **declarar desiertos veintiuno (29) códigos**, por no haberse recibido ofertas. También recomiendan a la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, se gestione para los códigos desiertos, un nuevo trámite de compra, previa revisión de las necesidades con los usuarios respectivos y del presupuesto asignado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000022, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0017.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000022, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2021-10-0460, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2021 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **VEINTISIETE (27) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000022**, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (**US \$2,324,540.08**) INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR SER ÚNICO OFERTANTE ELEGIBLE Y POR CUMPLIR LA SOCIEDAD CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN ISSS | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | SOCIEDAD OFERTANTE | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO OFERTADO | CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA | MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR |
|-----|-----------|--|-------------------------|---------------------------------|--|----------------|--------------------------|---------------------------------|----------------------------------|
| 1 | 121002174 | DESAYUNO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 8,030 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 4.40 | 8,030 | \$35,332.00 |
| 2 | 121002175 | ALMUERZO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 176,783 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 4.79 | 176,783 | \$846,790.57 |
| 3 | 121002176 | CENA PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 41,879 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 4.44 | 41,879 | \$185,942.76 |
| 4 | 121002177 | REFRIGERIO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 35,637 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 2.84 | 35,637 | \$101,209.08 |
| 5 | 121002178 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 44,988 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 4.50 | 44,988 | \$202,446.00 |
| 6 | 121002179 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 46,906 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 4.86 | 46,906 | \$227,963.16 |
| 7 | 121002180 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 28,642 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 4.58 | 28,642 | \$131,180.36 |
| 8 | 121002181 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 25,041 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 4.52 | 25,041 | \$113,185.32 |
| 9 | 121002182 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 22,909 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 4.86 | 22,909 | \$111,337.74 |
| 10 | 121002183 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN TERAPÉUTICA - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 23,456 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 4.56 | 23,456 | \$106,959.36 |
| 11 | 121002184 | DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 10,147 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 4.56 | 10,147 | \$46,270.32 |
| 12 | 121002185 | ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 9,863 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 4.86 | 9,863 | \$47,934.18 |
| 13 | 121002186 | CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 9,940 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 4.56 | 9,940 | \$45,326.40 |
| 14 | 121002187 | REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 374 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 2.87 | 374 | \$1,073.38 |
| 15 | 121002188 | DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 3,982 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 4.54 | 3,982 | \$18,078.28 |
| 16 | 121002189 | DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - | C/U | 6,832 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE | EL SALVADOR | \$ 4.54 | 6,832 | \$31,017.28 |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN ISSS | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | SOCIEDAD OFERTANTE | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO OFERTADO | CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA | MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR |
|--------------|-----------|---|-------------------------|---------------------------------|--|----------------|--------------------------|---------------------------------|----------------------------------|
| | | HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | | | ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | | | | |
| 17 | 121002363 | DIETA BLANDA PARA PACIENTES DE PEDIATRÍA DE 6 A 9 MESES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | C/U | 289 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 3.18 | 289 | \$919.02 |
| 18 | 121002364 | DIETA BLANDA PARA PACIENTES DE PEDIATRÍA DE MAS DE 9 MESES HASTA 12 MESES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | C/U | 507 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 3.18 | 507 | \$1,612.26 |
| 19 | 121002365 | DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | C/U | 1,574 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 3.05 | 1,574 | \$4,800.70 |
| 20 | 121002366 | DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 AÑOS HASTA 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | C/U | 594 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 3.05 | 594 | \$1,811.70 |
| 21 | 121002367 | ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | C/U | 1,132 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 3.17 | 1,132 | \$3,588.44 |
| 22 | 121002368 | ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | C/U | 552 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 3.17 | 552 | \$1,749.84 |
| 23 | 121002369 | CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | C/U | 1,254 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 3.07 | 1,254 | \$3,849.78 |
| 24 | 121002370 | CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | C/U | 563 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 3.07 | 563 | \$1,728.41 |
| 25 | 121002371 | DIETA LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | C/U | 86 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 3.14 | 86 | \$270.04 |
| 26 | 121002372 | REFRIGERIO PARA DONANTES DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | C/U | 2,510 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 2.83 | 2,510 | \$7,103.30 |
| 27 | 121002373 | REFRIGERIO PARA PACIENTES DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | C/U | 14,630 | C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$ 3.08 | 14,630 | \$45,060.40 |
| TOTAL | | | | | | | | | \$2,324,540.08 |

NOTA:

SE HACE CONSTAR QUE SE RECOMIENDAN 26 CÓDIGOS EN SU TOTALIDAD, A PESAR QUE SOBREPASAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA POR CÓDIGO, BASADO EN OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

1.-SE REQUIERE EL SERVICIO PARA SUPLIR LA NECESIDAD DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL; PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NECESARIOS PARA CONTRIBUIR AL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS PARA EL TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO, PROPORCIONANDO DE ALIMENTOS PREPARADOS DE ACUERDO A SU PATOLOGÍA Y PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAL. ASÍ MISMO, SE CONSIDERÓ LA NOTA DEL SUBNUMERAL 2.2.14 DEL NUMERAL 2.2. **REQUERIMIENTOS DEL ISSS PARA LA PRESENTE LICITACIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**, QUE LITERALMENTE DICE "LOS DEPÓSITOS CON LOS CUALES SE SERVIRÁ LA COMIDA SE REQUIERE SEA DE MATERIAL BIODEGRADABLE"; AL RESPECTO SE REALIZÓ CONSULTA A LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO – OIM SOBRE EL INFORME DE SONDEO DE MERCADO, LA OFICINA MANIFIESTA QUE EL PRECIO QUE OFERTARON EN EL SONDEO DE MERCADO SE MANTIENEN CON RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LOS ALIMENTOS EN DEPÓSITOS BIODEGRADABLES, POR OTRA PARTE LA OFICINA MANIFIESTA QUE HAY QUE TOMAR EN CUENTA OTROS ASPECTOS QUE SE RELACIONAN A LA COMPRA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN COMO:

- a. INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO A PARTIR DE AGOSTO 2021.
- b. INCREMENTO DE LOS PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES Y POR ENDE DE LAS MATERIAS PRIMAS PARA ALIMENTOS.
- c. CRISIS EN LA CADENA DE SUMINISTROS A NIVEL INTERNACIONAL QUE IMPACTA A LAS MATERIAS PRIMAS IMPORTADAS CON INTERRUPCIONES EN EL SUMINISTRO E INCREMENTO DE PRECIOS.

2.- SEGÚN INFORME DE OIM LOS PRECIOS OBTENIDOS EN SONDEO DE MERCADO, ESTÁN ARRIBA DEL PRECIO OFERTADO.

3.- ENTRAR A UN REPROCESO DE LA GESTIÓN DE COMPRA SIGNIFICARÍA UN COSTO MÁS ELEVADO DE LA OFERTA RECIBIDA.

A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS CÓDIGOS CON SU PORCENTAJE DE VARIACIÓN:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN ISSS | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO |
|-----|-----------|--|-------------------------|---------------------------------|---|
| 1 | 121002174 | DESAYUNO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 8,030 | 6.80% |
| 2 | 121002176 | CENA PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 41,879 | 3.02% |
| 3 | 121002177 | REFRIGERIO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 35,637 | 7.17% |
| 4 | 121002178 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 44,988 | 4.65% |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN ISSS | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO |
|-----|-----------|--|-------------------------|---------------------------------|---|
| 5 | 121002179 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 46,906 | 2.75% |
| 6 | 121002180 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 28,642 | 5.29% |
| 7 | 121002181 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 25,041 | 4.63% |
| 8 | 121002182 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 22,909 | 5.88% |
| 9 | 121002183 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN TERAPÉUTICA - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 23,456 | 5.07% |
| 10 | 121002184 | DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 10,147 | 5.07% |
| 11 | 121002185 | ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 9,863 | 2.75% |
| 12 | 121002186 | CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 9,940 | 5.07% |
| 13 | 121002187 | REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 374 | 9.96% |
| 14 | 121002188 | DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 3,982 | 4.85% |
| 15 | 121002189 | DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | C/U | 6,832 | 4.85% |
| 16 | 121002363 | DIETA BLANDA PARA PACIENTES DE PEDIATRÍA DE 6 A 9 MESES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | C/U | 289 | 8.90% |
| 17 | 121002364 | DIETA BLANDA PARA PACIENTES DE PEDIATRÍA DE MAS DE 9 MESES HASTA 12 MESES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | C/U | 507 | 8.90% |
| 18 | 121002365 | DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | C/U | 1,574 | 6.64% |
| 19 | 121002366 | DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 AÑOS HASTA 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | C/U | 594 | 6.64% |
| 20 | 121002367 | ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | C/U | 1,132 | 8.56% |
| 21 | 121002368 | ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | C/U | 552 | 8.56% |
| 22 | 121002369 | CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | C/U | 1,254 | 7.34% |
| 23 | 121002370 | CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | C/U | 563 | 7.34% |
| 24 | 121002371 | DIETA LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | C/U | 86 | 7.90% |
| 25 | 121002372 | REFRIGERIO PARA DONANTES DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | C/U | 2,510 | 12.75% |
| 26 | 121002373 | REFRIGERIO PARA PARA PACIENTES DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | C/U | 14,630 | 7.32% |

CUADRO RESUMEN DE LO ADJUDICADO

| No. | PROVEEDOR | CANTIDAD DE CÓDIGOS | MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) HASTA POR |
|--|---------------------------------|---------------------|---|
| 1 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE | 27 | \$2,324,540.08 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) US\$ | | 27 | \$2,324,540.08 |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS VEINTINUEVE (29) CÓDIGOS POR NO RECIBIR OFERTAS

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN ISSS | CANTIDAD |
|-----|-----------|---|----------|
| 1 | 121002253 | ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA LA UNIÓN | 5375 |
| 2 | 121002254 | CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA LA UNIÓN | 2495 |
| 3 | 121002255 | REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA LA UNIÓN | 1695 |
| 4 | 121002256 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA LA UNIÓN | 1354 |
| 5 | 121002257 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA LA UNIÓN | 1335 |
| 6 | 121002258 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA LA UNIÓN | 1380 |
| 7 | 121002259 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MEDICA LA UNIÓN | 970 |
| 8 | 121002260 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MEDICA LA UNIÓN | 595 |
| 9 | 121002261 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MEDICA LA UNIÓN | 700 |
| 10 | 121002262 | DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO - UNIDAD MEDICA LA UNIÓN | 254 |
| 11 | 121002263 | ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO - UNIDAD MEDICA LA UNIÓN | 440 |
| 12 | 121002264 | CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO - UNIDAD MEDICA LA UNIÓN | 312 |
| 13 | 121002266 | DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA LA UNIÓN | 254 |
| 14 | 121002267 | DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA LA UNIÓN | 254 |
| 15 | 121002330 | DESAYUNO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO | 2500 |
| 16 | 121002331 | ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO | 2900 |
| 17 | 121002332 | CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO | 2500 |
| 18 | 121002333 | REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO | 2500 |
| 19 | 121002334 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO | 1000 |
| 20 | 121002335 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO | 1000 |
| 21 | 121002336 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO | 1000 |
| 22 | 121002337 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO | 725 |
| 23 | 121002338 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO | 725 |
| 24 | 121002339 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO | 725 |
| 25 | 121002340 | DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO | 575 |
| 26 | 121002341 | ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO | 575 |
| 27 | 121002342 | CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO | 575 |
| 28 | 121002344 | DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO | 120 |
| 29 | 121002345 | DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO | 120 |

3º) RAZONES POR LAS QUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LOS CÓDIGOS AL OFERTANTE:

| OFERTA No. 1 | | SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. | |
|--------------|-----------|---|----------------|
| No. CARTEL | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | TIPO DE OFERTA |
| 1 | 121002174 | DESAYUNO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 2 | 121002175 | ALMUERZO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 3 | 121002176 | CENA PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 4 | 121002177 | REFRIGERIO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 5 | 121002178 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 6 | 121002179 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 7 | 121002180 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 8 | 121002181 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 9 | 121002182 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 10 | 121002183 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN TERAPÉUTICA - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 11 | 121002184 | DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 12 | 121002185 | ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 13 | 121002186 | CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 14 | 121002187 | REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 15 | 121002188 | DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 16 | 121002189 | DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 17 | 121002363 | DIETA BLANDA PARA PACIENTES DE PEDIATRÍA DE 6 A 9 MESES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 18 | 121002364 | DIETA BLANDA PARA PACIENTES DE PEDIATRÍA DE MAS DE 9 MESES HASTA 12 MESES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 19 | 121002365 | DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 20 | 121002366 | DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 AÑOS HASTA 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 21 | 121002367 | ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 22 | 121002368 | ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 23 | 121002369 | CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 24 | 121002370 | CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 25 | 121002371 | DIETA LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 26 | 121002372 | REFRIGERIO PARA DONANTES DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | PRINCIPAL |
| 27 | 121002373 | REFRIGERIO PARA PARA PACIENTES DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | PRINCIPAL |

LA SOCIEDAD SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. PRESENTA LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN:

NO SE RECOMIENDA NO LOGRA EL 100% DE LA EVALUACIÓN; NO CUMPLE CON:

-NO PRESENTÓ PERMISO VIGENTE DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

-NO CUMPLE CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS

-NO CUMPLE CON LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL

1. NO PRESENTÓ PERMISO VIGENTE DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

SE REALIZA LA OBSERVACIÓN QUE EN LA OFERTA RECIBIDA, PRESENTA TRÁMITE DE PERMISO VIGENTE DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y NOTA DE COMPROMISO DE PRESENTARLO CUANDO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LO SOLICITE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 1.1. QUE LITERALMENTE DICE: “**PERMISO VIGENTE DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO; Y PERMISO SANITARIO DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECEDEROS, EXTENDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL** (SEGÚN NORMA TÉCNICA SANITARIA PARA LA AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 6 DE JULIO/2004, ACUERDO NO. 216). DICHO PERMISO DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y PRESENTARSE EN **ORIGINAL O FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.** EN EL CASO DE QUE EL PERMISO SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O RENOVACIÓN DEBERÁ PRESENTAR **DOCUMENTOS PROBATORIOS Y CARTA COMPROMISO** DE ENTREGARLO CUANDO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LO SOLICITE.”

EN BASE A LO ANTERIOR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SOLICITÓ UN SUBSANABLE PARA QUE PRESENTARA EL PERMISO DICHA EMPRESA, PERO PRESENTÓ OTRO TRÁMITE DE PERMISO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 CON UNA DIRECCIÓN DIFERENTE A LA DE LA OFERTA PRESENTADA Y NOTA DE COMPROMISO QUE PRESENTARA EL PERMISO CUANDO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LO SOLICITE. CABE MENCIONAR QUE EN NOTA RECIBIDA DE FECHA 18/11/2021 MANIFESTÓ “QUE POR UN LAPUSUS SE CONSIGNÓ UNA DIRECCIÓN INCORRECTA”; SIN EMBARGO TODA SU DOCUMENTACIÓN COMO: CARATULAS, CARTA DE VALIDEZ DE LA OFERTA, FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, ENTRE OTRAS ESTÁ CONSIGNADA LA DIRECCIÓN INICIAL, POR LO QUE EXISTE UNA INCONSISTENCIA EN LA DOCUMENTACIÓN.

2. NO CUMPLE CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS

SE REALIZÓ EN LA VISTA DE CAMPO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES TENIENDO LOS RESULTADOS SIGUIENTES:

| | DESCRIPCIÓN | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|--|-----------|---|
| a | ÁREA DE RECIBO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA: LIMPIEZA, ORDEN, USO DE TARIMAS, FLUJO DE TRABAJO (EVITA CONTAMINACIÓN CRUZADA) | √ | SE CONSTATO QUE NO HAY USO DE TARIMAS PARA MANTENER LA MATERIA PRIMA EN CONDICIONES ÓPTICAS PARA EL ALMACENAMIENTO, POR OTRA PARTE SE EVIDENCIA DEFICIENCIA EN EL CONTROL DE MANEJO DE LAVADO TANTO PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS COMO PARA PERSONAL QUE INGRESA A LAS INSTALACIONES DE LA COCINA. |
| b | ÁREA DE LAVADO Y PREPARACIÓN PREVIA: LIMPIEZA, ORDEN, FLUJO DE TRABAJO (EVITA CONTAMINACIÓN CRUZADA) | √ | PRESENTA CONTAMINACIÓN CRUZADA EN TODA ESTÁ ÁREA, SUCIEDAD Y MAL OLOR. |
| c | ÁREA DE COCINA (PRODUCCIÓN Y COCCIÓN): LIMPIEZA, ORDEN, FLUJO DE TRABAJO (EVITA CONTAMINACIÓN CRUZADA) | √ | NO EXISTE ESPACIOS ADECUADOS PARA EL MANEJO Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, ES EVIDENTE LA FALTA DE LIMPIEZA Y ORDEN EN CADA ESPACIO DE LA COCINA. EVIDENCIA PROBLEMAS DE CONTAMINACIÓN CRUZADA DEBIDO A QUE LOS ESPACIOS NO ESTÁN ORGANIZADOS PARA CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES PRESENTA |
| d | ÁREA DE DISTRIBUCIÓN: LIMPIEZA, ORDEN, FLUJO DE TRABAJO (EVITA CONTAMINACIÓN CRUZADA) | √ | PRESENTA DEFICIENCIA EN LOS FLUJOS DE TRABAJO, SE EVIDENCIO FALTA DE LIMPIEZA EN PISOS |
| e | ILUMINACIÓN ADECUADA (NATURAL Y/O ARTIFICIAL) Y VENTILACIÓN NATURAL Y/O ARTIFICIAL SUFICIENTE, CON PROTECCIÓN ADECUADA (CEDAZO, VIDRIOS, BALCONES, LOSETAS HERMÉTICAS, ETC.) | √ | PRESENTA DEFICIENCIA EN LOS FLUJOS DE TRABAJO Y PROTECCIÓN ADECUADA DE VENTANAS Y PUERTAS LO QUE PRESENTA EL INGRESO DE INSECTOS. (MOSCAS Y MOSCARRONES) |

3. NO CUMPLE CON LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL

SEGÚN EL SUBNUMERAL 1.4 EN CUANTO A LA CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DETALLADOS EN EL SUBNUMERAL 4.1.6 QUE REQUIERE 19 RECURSOS; SE SOLICITÓ SUBSANAR, VERIFICÁNDOSE UN TOTAL DE 14 RECURSOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS; ASÍ MISMO SE HACE LA OBSERVACIÓN QUE UN RECURSO PRESENTADO INICIALMENTE TENÍA EL CARGO DE ENCARGADO DE BODEGA Y EN LA SUBSANACIÓN LO ACREDITA COMO AUXILIAR DE SERVICIO.

4º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8 CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

5º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.12 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO

CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y POR ENDE GENERE UNA MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”

6°) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO. 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.2.6. Recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa N° 4G22000005, denominada: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, CAMIONES DE DIFERENTES TIPOS Y OTROS, PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de los usuarios/especialistas para la **contratación directa N° 4G22000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, CAMIONES DE DIFERENTES TIPOS Y OTROS, PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”**. Informó que, según el acuerdo de Consejo Directivo #2021-2555.NOV., fue emitida la Declaratoria de Urgencia y aprobados los Aspectos Generales de la contratación directa en referencia; en acuerdo #2021-2594.NOV., fue aprobada la modificación del Acuerdo #2021-2555.NOV., y en el acuerdo con fecha 29 de noviembre de 2021 el #2021-2659.NOV., fue aprobada la Adenda N° 1. Dio a conocer a los usuarios especialistas; y las fechas del proceso. Informó que, siete (7) sociedades fueron invitadas a participar de las cuales dos (2) presentaron ofertas, que fueron evaluadas por los usuarios especialistas, quienes recomiendan: **declarar desierta la contratación directa en referencia**, de acuerdo a lo establecido en los Aspectos Generales Romanos III. OFERTA ECONÓMICA, NUMERAL 1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, subnumeral 1.4: *“Las ofertas económicas se considerarán finales, por lo tanto, no se aceptarán documentos adicionales, sustituciones ni correcciones, tachaduras, enmendaduras ni borrones una vez recibidas”* y Romanos IV. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA, numeral 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, subnumeral 4.1: *“Será considerada la oferta que cumpla con lo requerido y tenga el precio más conveniente para el ISSS...”*. Además, presentó los incumplimientos presentados por las 2 empresas.

Además, recomiendan:

- Gestionar nuevo trámite de compra para la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, CAMIONES DE DIFERENTES TIPOS Y OTROS, PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”, previa revisión y actualización de la necesidad de la dependencia solicitante.
- Para un nuevo proceso de compra se proporcione mayor tiempo para la presentación de ofertas, de tal forma que se pueda minimizar la falta de entrega de documentos.

- Ampliar la DESCRIPCIÓN de los códigos A203002 Y A204004 para una mayor claridad de lo requerido por el ISSS.
- Para un nuevo proceso analizar las características y forma de Evaluación técnica, para facilitar la evaluación de ofertas.
- Se efectúe y actualice un nuevo estudio de mercado, ya que una de las ofertas recibidas por el total de los códigos en esta gestión, para 8 de los códigos sobrepasaba el monto presupuestado entre el 20% y el 40%, representando la oferta total un 20% en exceso del monto presupuestado.

Finalmente, el relator informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la contratación directa N° 4G22000005, la cual fue respaldada con 7 votos a favor, con las recomendaciones hechas por el licenciado Salvador Alejandro Perdomo, representante del Ministerio de Hacienda, en el sentido que, el próximo proceso sea a través de una licitación pública para tener más opciones, trabajar adecuadamente las bases y hacer mejores estudios de mercado sobre los precios.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la contratación directa N° 4G22000005, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0018.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000005**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, CAMIONES DE DIFERENTES TIPOS Y OTROS, PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS” CON DECLARATORIA DE URGENCIA**, NOMBRADOS SEGÚN AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 69 DEL RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERTANTE, SEGÚN CORRESPONDA”*; por unanimidad ACUERDA: 1°)

DECLARAR DESIERTA POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000005, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, CAMIONES DE DIFERENTES TIPOS Y OTROS, PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES ROMANOS III. OFERTA ECONÓMICA, NUMERAL 1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, SUBNUMERAL 1.4: **“LAS OFERTAS ECONÓMICAS SE CONSIDERARÁN FINALES, POR LO TANTO, NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS ADICIONALES, SUSTITUCIONES NI CORRECCIONES, TACHADURAS, ENMENDADURAS NI BORRONES UNA VEZ RECIBIDAS”** Y ROMANOS IV. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA, NUMERAL 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, SUBNUMERAL 4.1: **“SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LO REQUERIDO Y TENGA EL PRECIO MÁS CONVENIENTE PARA EL ISSS...”**

a) CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES OFERTADOS:

| No. DE OFERTA | NOMBRE OFERTANTE | MONTO TOTAL OFERTADO |
|---------------|---|----------------------|
| 1 | GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SA. DE C.V. | \$ 355,046.00 |
| 2 | ARK HEALTH ENTERPRISES LLC | \$ 4,223,711.54 |

b) DETALLE DE CÓDIGO REQUERIDO Y MONTO PRESUPUESTADO:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO | CANTIDAD SOLICITADA | ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA |
|-------------|--|---------------------|---------------------------|
| A203002 | CAMIONETA | 1.00 | \$ 48,500.00 |
| A204004 | CAMIÓN CISTERNA | 1.00 | \$ 79,109.17 |
| A206001 | VEHÍCULO T/PANEL DE 1.5 TONELADAS | 4.00 | \$ 99,642.72 |
| A206004 | VEHÍCULO T/PANEL CAPACIDAD 650-750 KGS | 1.00 | \$ 23,110.50 |
| A206102 | VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAP 12 A 15 PASA | 9.00 | \$ 436,962.69 |
| A206103 | VEHIC T/MICROBÚS, CAP 28 PASAJ. EN ADELA | 3.00 | \$ 231,138.00 |
| A2061030001 | VEHIC T/MICROBÚS C/RAMPA, CAP 28-32 PASA | 1.00 | \$ 111,082.46 |
| A207002 | PICK UP DOBLE CABINA 4X4 | 10.00 | \$ 360,405.00 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO | CANTIDAD SOLICITADA | ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA |
|-------------|---|---------------------|---------------------------|
| A207003 | PICK UP DOBLE CABINA 4X2 | 59.00 | \$ 1745,813.54 |
| A208001 | CAMIÓN 2 TON.C/FURGÓN DE VARIAS CARAC. | 1.00 | \$ 27,194.00 |
| A208002 | CAMIÓN 3 TON.C/FURGÓN DE VARIAS CARAC. | 2.00 | \$ 65,568.00 |
| A208003 | CAMIÓN 5 TON. C/FURGÓN DE VARIAS CARAC. | 4.00 | \$ 168,376.00 |
| A2080040101 | CAMIÓN TIPO FURGÓN, CAP. 7.5-8 TON CON | 3.00 | \$ 132,942.00 |
| | | TOTAL: | \$ 3529,844.08 |

c) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA CONTRATACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES Y CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTANTE N° 1: GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SA. DE C.V.

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN |
|---------|--|--|
| A204004 | CAMIÓN CISTERNA | NO CUMPLE PORQUE PRESENTA RUTINA DE MANTENIMIENTO HASTA 100,000 KMS. (FOLIO 511), PERO SU OFERTA COMPRENDE SOLO HASTA 5,000 KMS. (FOLIOS 512, 533 Y 534), CUANDO LO REQUERIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES ROMANOS II OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 2. DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR, INDICA: |
| A206102 | VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAP 12 A 15 PASA | 2.2 EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA, EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA CÓDIGO, SEGÚN EL FABRICANTE, EL CUAL DEBERÁ EJECUTAR HASTA LOS PRIMEROS 100,000 KILÓMETROS O 36 MESES, EN POSESIÓN DEL ISSS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CON INTERVALOS DE 5,000 KILÓMETROS. EN DICHO PROGRAMA DEBERÁ DETALLAR LAS OPERACIONES A EFECTUAR EN CADA RUTINA. |

OFERTANTE N° 2: ARK HEALTH ENTERPRISES LLC

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN |
|-------------|--|---|
| A203002 | CAMIONETA | NO CUMPLE PORQUE: a) LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS NO CORRESPONDEN A LO SOLICITADO, PORQUE OFERTARON PARA PICK UP. b) EN LA OFERTA ECONÓMICA ESTABLECE GARANTÍA DE 1 AÑO Y MANTENIMIENTO DE 1 AÑO, CUANDO LO REQUERIDO ES PARA 100,000 KMS O 36 MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO. |
| A204004 | CAMIÓN CISTERNA | NO CUMPLE PORQUE: a) LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS NO CORRESPONDEN A LO SOLICITADO: CAMIÓN CISTERNA DE 12 MT3, PORQUE OFERTARON CAMIÓN DISPENSADOR DE COMBUSTIBLE 5 MT3. b) EN LA OFERTA ECONÓMICA ESTABLECE GARANTÍA DE 1 AÑO Y MANTENIMIENTO DE 1 AÑO, CUANDO LO REQUERIDO ES PARA 100,000 KMS O 36 MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO. |
| A206001 | VEHÍCULO T/PANEL DE 1.5 TONELADAS | NO CUMPLE PORQUE: a) LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS NO CORRESPONDEN A LO SOLICITADO, PORQUE OFERTARON CAMIÓN DE 1.5 TON. b) EN LA OFERTA ECONÓMICA ESTABLECE GARANTÍA DE 1 AÑO Y MANTENIMIENTO DE 1 AÑO, CUANDO LO REQUERIDO ES PARA 100,000 KMS O 36 MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO. c) EN LA MISMA OFERTA ECONÓMICA EXISTEN INCONGRUENCIAS EN LOS PRECIOS UNITARIOS, TOTALES Y ARITMÉTICOS. |
| A206004 | VEHÍCULO T/PANEL CAPACIDAD 650-750 KGS | NO CUMPLE PORQUE: a) LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS NO CORRESPONDEN A LO SOLICITADO, PORQUE OFERTARON CAMIÓN DE 1.5 TON. ADEMÁS, OFERTAN EL MISMO TIPO PARA EL CÓDIGO ANTERIOR A206001 b) EN LA OFERTA ECONÓMICA ESTABLECE GARANTÍA DE 1 AÑO Y MANTENIMIENTO DE 1 AÑO, CUANDO LO REQUERIDO ES PARA 100,000 KMS O 36 MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO. c) EN LA MISMA OFERTA ECONÓMICA EXISTEN INCONGRUENCIAS EN LOS PRECIOS UNITARIOS, TOTALES Y ARITMÉTICOS |
| A206102 | VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAP 12 A 15 PASA | NO CUMPLE PORQUE: a) EN LA OFERTA ECONÓMICA ESTABLECE GARANTÍA DE 1 AÑO Y MANTENIMIENTO DE 1 AÑO, CUANDO LO REQUERIDO ES PARA 100,000 KMS O 36 MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO. b) EN LA MISMA OFERTA ECONÓMICA EXISTEN INCONGRUENCIAS EN LOS PRECIOS UNITARIOS, TOTALES Y ARITMÉTICOS. |
| A206103 | VEHIC T/MICROBÚS, CAP 28 PASAJ. EN ADELA | NO CUMPLE PORQUE: a) EN LA OFERTA ECONÓMICA ESTABLECE GARANTÍA DE 1 AÑO Y MANTENIMIENTO DE 1 AÑO, CUANDO LO REQUERIDO ES PARA 100,000 KMS O 36 MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO. b) EN LA MISMA OFERTA ECONÓMICA EXISTEN INCONGRUENCIAS EN LOS PRECIOS UNITARIOS, TOTALES Y ARITMÉTICOS. |
| A2061030001 | VEHIC T/MICROBÚS C/RAMPA, CAP 28-32 PASA | NO CUMPLE PORQUE: a) EN LA OFERTA ECONÓMICA ESTABLECE GARANTÍA DE 1 AÑO Y MANTENIMIENTO DE 1 AÑO, CUANDO LO REQUERIDO ES PARA 100,000 KMS O 36 MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO. |
| A207002 | PICK UP DOBLE CABINA 4X4 | NO CUMPLE PORQUE: a) EN LA OFERTA ECONÓMICA ESTABLECE GARANTÍA DE 1 AÑO Y MANTENIMIENTO DE 1 AÑO, CUANDO LO REQUERIDO ES PARA 100,000 KMS O 36 MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO. b) EN LA MISMA OFERTA ECONÓMICA EXISTEN INCONGRUENCIAS EN LOS PRECIOS UNITARIOS, TOTALES Y ARITMÉTICOS. |
| A207003 | PICK UP DOBLE CABINA 4X2 | NO CUMPLE PORQUE: a) EN LA OFERTA ECONÓMICA ESTABLECE GARANTÍA DE 1 AÑO Y MANTENIMIENTO DE 1 AÑO, CUANDO LO REQUERIDO ES PARA 100,000 KMS O 36 MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO. b) EN LA MISMA OFERTA ECONÓMICA EXISTEN INCONGRUENCIAS EN LOS PRECIOS UNITARIOS, TOTALES Y ARITMÉTICOS. |
| A208001 | CAMIÓN 2 TON.C/FURGÓN DE VARIAS CARAC. | NO CUMPLE PORQUE: a) LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS NO CORRESPONDEN A LO SOLICITADO, PORQUE OFERTARON SIN FURGÓN. b) EN LA OFERTA ECONÓMICA ESTABLECE GARANTÍA DE 1 AÑO Y MANTENIMIENTO DE 1 AÑO, CUANDO LO REQUERIDO ES PARA 100,000 KMS O 36 MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO. c) EN LA MISMA OFERTA ECONÓMICA EXISTEN INCONGRUENCIAS EN LOS PRECIOS UNITARIOS, TOTALES Y ARITMÉTICOS. |
| A208002 | CAMIÓN 3 TON.C/FURGÓN DE VARIAS CARAC. | NO CUMPLE PORQUE: a) EN LA OFERTA ECONÓMICA ESTABLECE GARANTÍA DE 1 AÑO Y MANTENIMIENTO DE 1 AÑO, CUANDO LO REQUERIDO ES PARA 100,000 KMS O 36 MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO. b) EN LA MISMA OFERTA ECONÓMICA EXISTEN INCONGRUENCIAS EN LOS PRECIOS UNITARIOS, TOTALES Y ARITMÉTICOS. |
| A208003 | CAMIÓN 5 TON. C/FURGÓN DE VARIAS CARAC. | NO CUMPLE PORQUE: a) EN LA OFERTA ECONÓMICA ESTABLECE GARANTÍA DE 1 AÑO Y MANTENIMIENTO DE 1 AÑO, CUANDO LO REQUERIDO ES PARA 100,000 KMS O 36 MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO. b) EN LA MISMA OFERTA ECONÓMICA EXISTEN INCONGRUENCIAS EN LOS PRECIOS UNITARIOS, TOTALES Y ARITMÉTICOS. |
| A2080040101 | CAMIÓN TIPO FURGÓN, CAP. 7.5-8 TON CON | NO CUMPLE PORQUE: a) EN LA OFERTA ECONÓMICA ESTABLECE GARANTÍA DE 1 AÑO Y MANTENIMIENTO DE 1 AÑO, CUANDO LO REQUERIDO ES PARA 100,000 KMS O 36 MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO. b) EN LA MISMA OFERTA ECONÓMICA EXISTEN INCONGRUENCIAS EN LOS PRECIOS UNITARIOS, TOTALES Y ARITMÉTICOS. |

ADICIONAL A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MENCIONADA ANTERIORMENTE Y NO PROPORCIONADA, EL OFERTANTE NO PRESENTA NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN ROMANOS II. **OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO,**

NUMERAL 1.4 DOCUMENTOS LEGALES QUE ACREDITEN LA PERSONERÍA DEL OFERTANTE (PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS Y NO DOMICILIADAS EN EL SALVADOR), TANTO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PUEDEN SER SOLICITADAS COMO SUBSANABLES.

EN CONCLUSIÓN, SE DETERMINA QUE 12 CÓDIGOS NO PUEDEN SER EVALUADOS POR DOS RAZONES:

- 1) NO CORRESPONDEN A LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO REQUERIDO
- 2) INCONGRUENCIAS ENTRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CON LA OFERTA ECONÓMICA.

TODO LO ANTERIOR SIGNIFICA QUE AUN PRESENTANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DEBIDAMENTE SUBSANADA, ESTA SERVIRÍA PARA EVALUAR SOLAMENTE 1 DE 13 CÓDIGOS, PERO AL LLEGAR A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, SIEMPRE EXISTIRÍA INCONGRUENCIA ENTRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CON LA OFERTA ECONÓMICA EN EL APARTADO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LO CUAL ES CONTRA LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y EL NUMERAL 1.4 DE LA OFERTA ECONÓMICA ESTABLECE QUE: ***“LAS OFERTAS ECONÓMICAS SE CONSIDERARÁN FINALES, POR LO TANTO, NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS ADICIONALES, SUSTITUCIONES NI CORRECCIONES, TACHADURAS, ENMENDADURAS NI BORRONES UNA VEZ RECIBIDAS”***.

POR LO TANTO, LA SOCIEDAD **ARK HEALTH ENTERPRISES LLC**, **NO CUMPLE** CON LO REQUERIDO Y NO PUEDE CONTINUAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

POR LO ANTES DESCRITO, LOS ESPECIALISTAS DESIGNADOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS CONSIDERAN QUE NO ES CONVENIENTE CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN Y NO SOLICITAR DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE, PORQUE NO SERÍA DE BENEFICIO ALGUNO PARA LA EVALUACIÓN Y RESULTADO FINAL, Y DADO QUE EXISTE UNA DECLARATORIA DE URGENCIA PARA ESTA GESTIÓN, SE PRESENTARÍA MAYOR ATRASO PARA INICIAR OTRA GESTIÓN DE COMPRA.

2º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA

DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO. 3º) GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, CAMIONES DE DIFERENTES TIPOS Y OTROS, PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, se incorporó a la presente reunión.

8.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 15 DE DICIEMBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

8.3.1. Presentación de justificación, presupuesto solicitud de **aprobación de la **base** para la licitación pública N° 2Q22000020, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ÚLCERAS Y HERIDAS”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto para la **licitación pública N° 2Q22000020**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ÚLCERAS Y HERIDAS**”. Se ha planificado la adquisición referente a lo relacionado a materiales de cirugía plástica e insumos de manejo de ulceras y heridas, en el cual se incluye la necesidad de 25 códigos utilizados en procedimientos para 46 dependencias del ISSS a nivel nacional; para lo cual dio a conocer la Valoración del Riesgo de Abastecimiento: que para la presente gestión se incluye la compra de insumos descartables, de los cuales describió las coberturas. Informó que en la planificación se consideraron 42 códigos, sin embargo, al realizar análisis que contempla el abastecimiento actual, así como el mejor mecanismo de abastecimiento de compra, dio como resultado la gestión compra

que contiene 25 códigos, que solamente cuenta códigos de cirugía plástica y manejo de úlceras y heridas. Explicó que para determinar los precios unitarios para cada código se consideró la recomendación del Informe de Precios referencia proporcionado por la Oficina de Inteligencia de Mercado. El período de cobertura de esta necesidad es de doce (12) meses, para finalizar dio a conocer la estimación de necesidades.

Por otra parte, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **aprobación** de la **base** para la **licitación pública N° 2Q22000020**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ÚLCERAS Y HERIDAS**”. Para lo cual dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el año 2022 por un valor de \$1,069,793.89 correspondiente a **25 códigos** solicitados, para 46 dependencias del ISSS, los beneficiarios son los pacientes que solicitan estos servicios; además expuso el contenido de las bases de licitación: fecha probable de contratación; formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; administradores del contrato; garantías requeridas; forma de pago; los nombres de quienes elaboraron las bases de licitación; nombre de los que serán nombrados como administradores de contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2Q22000020. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0019.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico-Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA **licitación pública N° 2Q22000020**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ÚLCERAS Y HERIDAS**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20-BIS, LETRA B) DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “ES NECESARIO ABASTECER DE INSUMOS MÉDICOS PARA BRINDAR ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE BENEFICIÁNDOLO CON EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES, CONDICIONES Y PADECIMIENTOS RELACIONADOS A CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ÚLCERAS Y HERIDAS, SEGÚN SEA EL CASO. RESPECTO A LO RELACIONADO

A MANEJO DE ÚLCERAS Y HERIDAS, EXISTE UN AUMENTO DE ACCIDENTES YA SEA AUTOMOVILÍSTICO, DE BICICLETA O DE MOTO, EN LA CUAL LA MAYORÍA DE DICHA SITUACIONES SE PREVÉ UN ALTO ÍNDICE DE CURACIONES. EL PERÍODO DE COBERTURA DE ESTA NECESIDAD ES DE ONCE (11) MESES, CON EL CUAL SE ASEGURARÁ LA ATENCIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA PLÁSTICA AL IGUAL QUE MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS” (FUENTE: DPYMS).

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000020, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS"; EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000020, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS" DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY“*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000020, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS" SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIENES LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.3.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de **aprobación** de la **base** para la licitación pública N° **2Q22000025**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto para la **licitación pública N° 2Q22000025**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**. Explicando que el proceso de adquisición del mobiliario clínico fue separado en 3 partes considerando la carga de trabajo en UACI durante la etapa de evaluación de ofertas. Dio a conocer: valoración de riesgo de abastecimiento, antecedentes: los códigos incluidos en esta gestión han sido planificados por centros de atención solicitantes como necesidad 2022. Se han tomado características técnicas de últimas gestiones de compras, las cuales se han colocado en solicitud de pedido consolidada. Mostró detalle de gestión de compra anterior y detalle de los códigos a gestionar en el presente proceso (13 códigos); informó que para determinar los precios unitarios para cada código se consideró la recomendación del Informe de Precios proporcionado por la Oficina de Inteligencia de Mercado. Para finalizar, detalló la estimación de necesidades y los centros de atención, la inversión por centro y cantidad de activos a adquirir por cada uno.

Además, informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la **licitación pública N° 2Q22000025**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**. Dio a conocer comparativo con la última gestión de compra, la **asignación presupuestaria preliminar** para el **2022** por un valor de **\$151,160.34**, correspondiente a **13 códigos** para **33** dependencias del ISSS; además expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; vigencia de contrato; el porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta, que es el 2% del monto de la oferta; administrador del contrato; garantías requeridas; formas de pago; nombre de los que elaboraron las bases; y los que serán nombrados como administradores del contrato por dependencia; y las fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N°2Q22000025. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0020.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico-Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000025, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”. PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, EL CUAL INCLUYE 13 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE 33 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL. EL OBJETIVO ES ADQUIRIR MOBILIARIO CLÍNICO ORIENTADO A GARANTIZAR LA COMODIDAD DE LOS PACIENTES Y FACILITAR EL TRABAJO DE PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO AL SER UTILIZADO EN ATENCIÓN DIRECTA O COMPLEMENTAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES. ES NECESARIO CONTAR CON MOBILIARIO CLÍNICO CON CARACTERÍSTICAS ADECUADAS QUE GARANTICE ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES.

LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN DE NECESIDAD PARA EL AÑO 2022, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES. (FUENTE DPYMS).

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000025, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN

DEL ISSS PARTE 3". EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000025, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”; DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000025, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”. SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA QUE SE REFIERE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.3.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000023, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión

Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000023**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”. Para lo cual, informó que, el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en referencia según el acuerdo #2021-2426.OCT, contenido en Acta 4007, de fecha 25 de octubre de 2021. Así mismo, dio a conocer el comparativo con la última gestión, el presupuesto preliminar 2022 por un valor de **\$447,399.10, presupuesto preliminar 2023 de \$41,802.03**, para **6 códigos** solicitados; dio a conocer el único ofertante; la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas es: **adjudicar 4 códigos** a la persona natural ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ, por ser único ofertante y cumplir con todos los aspectos establecidos en las bases de la presente licitación pública. Asimismo, recomienda **declarar desiertos 2 códigos** por no recibir oferta.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Prime Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000023. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0021.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico-Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000023**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”. NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2021-11-0521 DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”, por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **CUATRO (4) CÓDIGOS** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000023**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, POR CUMPLIR LA PERSONA NATURAL RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y

DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$359,621.00) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. CUATRO (04) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | PERSONA NATURAL OFERTANTE | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE | PRECIO UNITARIO OFERTADO | CANT. ADJUDICADA POR CEO | MONTO TOTAL ADJUDICADO |
|-----------|--|--------------------------|------------------------------|----------------------------|--------|--------------------------|-------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|
| 120802025 | ADAPTACIÓN DE APARATO AUDITIVO RETROAURICULAR DIGITAL PROGRAMABLE PARA HIPOACUSIA DE MEDIAS A PROFUNDAS DE MAS DE 60 dB | Auxiliar auditivo Prompt | caja plástica con una unidad | ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ | Signia | PROMPT P | Alemania/Singapur | 1.504 | \$142.75 | 1504 | \$214,696.00 |
| 120802026 | SERVICIO DE ADAPTACIÓN DE APARATO AUDITIVO DIGITAL INTRACANALICULAR A LA MEDIDA | Auxiliar auditivo Prompt | caja plástica con una unidad | ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ | Signia | PROMPT HECHO A LA MEDIDA | Alemania/Singapur | 300 | \$134.75 | 300 | \$40,425.00 |
| 120802029 | ADAPTACIÓN APARATO AUDITIVO RETROAURICULAR ANÁLOGO, PROGRAMABLE CON POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA DE 132-140 dB | Auxiliar auditivo Prompt | caja plástica con una unidad | ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ | Signia | FUN SP | Alemania/Singapur | 80 | \$164.25 | 80 | \$13,140.00 |
| 120802030 | ADAPTACIÓN APARATO AUDITIVO DIGITAL PROGRAMABLE DE ADAPTACIÓN ABIERTA PARA PERDIDAS AUDITIVAS DE SUPERFICIALES A PROFUNDAS | Auxiliar auditivo Prompt | caja plástica con una unidad | ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ | Signia | PROMPT S | Alemania/Singapur | 640 | \$142.75 | 640 | \$91,360.00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | \$359,621.00 |

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)

| No. | PERSONA NATURAL | CANTIDAD DE CÓDIGOS | HASTA UN MONTO TOTAL DE |
|-------|----------------------------|---------------------|-------------------------|
| 1 | ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ | 4 | \$359,621.00 |
| TOTAL | | 4 | \$359,621.00 |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DECLARAR DESIERTO DOS (2) CÓDIGOS POR NO RECIBIR OFERTA

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SAFISS | CANTIDAD SOLICITADA |
|-----|-----------|---|---------------------|
| 1 | 120802020 | ADAPTACIÓN DE APARATO AUDITIVO PROGRAMABLE DIGITAL DE CONDUCCIÓN ÓSEA | 10 |
| 2 | 120802023 | ADAPTACIÓN DE APARATO AUDITIVO RETROAURICULAR BICROSS DIGITAL PROGRAMABLE | 25 |

3°) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTO, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DEL MERCADO Y LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

4°) LA PERSONA NATURAL ADJUDICADA EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y NUMERAL 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

5°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO PROVEEDOR QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE ELLO PROVOQUE INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES, AFECTANDO LA IMAGEN DEL ISSS ANTE SUS USUARIOS; DEBERÁ PUBLICAR, EN DOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN SU PÁGINA WEB O REDES SOCIALES, QUE LAS DEFICIENCIAS EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO SON SU RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DESLIGAR AL ISSS DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN EN LAS SECCIONES PRINCIPALES DEL PERIÓDICO Y EN SU PÁGINA WEB O REDES SOCIALES, A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFIQUE LA FALLA EN LOS SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN Y QUE ELLO CAUSÓ UNA PERCEPCIÓN NEGATIVA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ISSS.

SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA, ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE AL PROVEEDOR Y, DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL PROVEEDOR, PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER SU REDACCIÓN A APROBACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.3.4. Solicitud de aprobación de adenda para incremento de tres (3) contratos originados de la gestión de compras N° **7Q21000004**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS**”, de acuerdo al siguiente detalle:

A) 27809, suscrito con FALMAR, S. A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa Sección Control de Contratos, presentó la solicitud de adenda para **incremento de contrato N° 27809** originado de la gestión de compra **MB N° 7Q21000004**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS**”. servicio suministrado por FALMAR, S.A. de C.V., contrato suscrito en fecha 19 de marzo de 2021 con vigencia hasta el 19 de enero de 2022; para lo cual, dio a conocer: solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, solicitud del administrador de contrato, aceptación de la contratista y opinión jurídica favorable de Bolpros, S.A. de C.V. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, la UACI recomienda: autorizar la **adenda del contrato 27809**, originado de la gestión de compra **MB N° 7Q21000004**, suscrito con **FALMAR, S.A. de C.V.**, dicha prórroga será por un período comprendido del 20 de enero de 2022 al 19 de julio de 2022 y por un monto de US \$58,556.26 IVA incluido, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la adenda del contrato 27809 originado de la gestión de compra MB N° 7Q21000004. La cual fue respaldada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0022.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico-Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE ADENDA POR EL 42.26% DEL **CONTRATO N° 27809**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7Q21000004** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS**”; REALIZADA A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., SERVICIO SUMINISTRADO POR **FALMAR, S.A. DE C.V.**, CONTRATO SUSCRITO POR UN MONTO DE US \$138,560.26 EN FECHA 19 DE MARZO DE 2021 CON VIGENCIA HASTA EL 19 DE ENERO DE 2022, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 655/2021, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS, SOLICITA ADENDA PARA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA EL CÓDIGO 7013027 “*JABÓN LÍQUIDO ENVASADO AL VACÍO, PARA DISPENSACIÓN EN LÍQUIDO, SPRAY O ESPUMA PARA USO CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRÓNICO Y FIJACIÓN A PARED, CON SU PROPIA VÁLVULA QUE EVITE OBSTRUCCIÓN, GOTEÓ Y CONTAMINACIÓN. FRASCO ENTRE 400 A 1000 ML*”; PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD ANTE LA PANDEMIA POR COVID-19; A AFECTO DE DOCUMENTAR LA SOLICITUD, POSTERIORMENTE REMITE NOTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/917/2021 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, ESTIMADA PARA UNA COBERTURA DE 8.03 MESES, EXPONIENDO:

a) QUE EL TRÁMITE LO SOLICITAN COMO RESPUESTA AL MONITOREO DE INSUMOS MÉDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS CONSUMOS MENSUALES, RESPECTO A LA COBERTURA PROYECTADA EN EL PROCESO DE COMPRA 7Q21000004, CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE MANTENER LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL Y DERECHOHABIENTES, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ÁREAS COMUNES DE ATENCIÓN DE DERECHOHABIENTES Y CONCENTRACIÓN DE PERSONAL TALES COMO ASCENSORES, PASILLOS, ACCESOS

PRINCIPALES MANTENIENDO DE ESA FORMA LA CALIDAD DE SERVICIO A NUESTROS DERECHOHABIENTES.

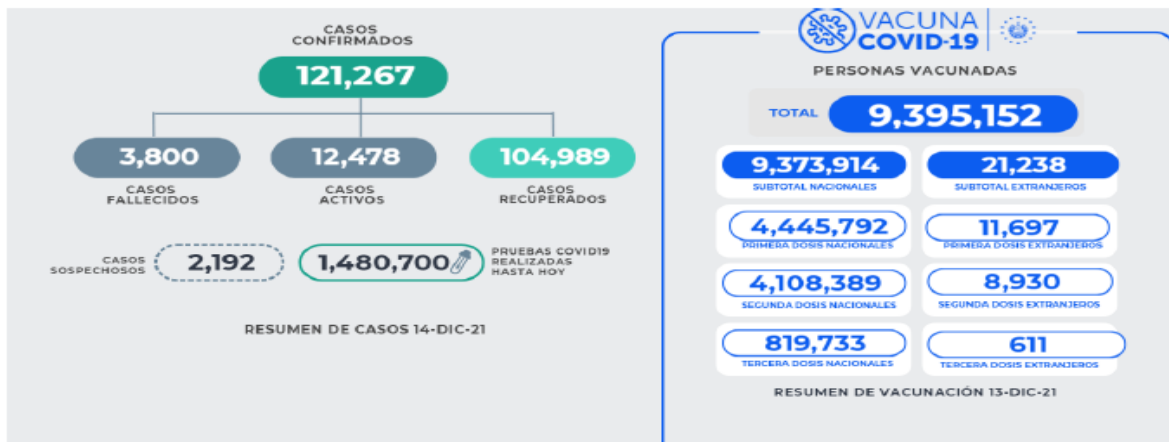
- b) QUE A LO LARGO DEL DESARROLLO DE LA PANDEMIA, SE HA EVIDENCIADO LA ALTA VARIABILIDAD DEL CONSUMO DE DESINFECTANTES EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES Y CONCENTRACIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD.



- c) QUE COMO SE EVIDENCIA EN EL GRÁFICO, EL CONSUMO MENSUAL HISTÓRICO IDENTIFICA QUE EN LOS INICIOS DE LA PANDEMIA DICHOS INSUMOS INCREMENTARON SU NECESIDAD, SU TENDENCIA Y QUE SU AUMENTO ES INMINENTE, ESTO SE DEBE A LA APARICIÓN DE MUTACIONES Y NUEVAS CEPAS DEL VIRUS COVID-19; LO CUAL, SE CONSIDERA UNA ALERTA PARA TOMAR MEDIDAS PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL Y DERECHOHABIENTES, MULTIPLICANDO ESFUERZOS PARA EVITAR CONTAGIOS.

- d) QUE SE ESTIMA UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE 1,323.77 ML Y CON LAS EXISTENCIAS INCLUYENDO ENTREGAS PENDIENTES DE 1,847,700 ML, SEGÚN REPORTE SAFISSS AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021, SE IDENTIFICA UNA COBERTURA DE 1.40 MESES.

POSTERIORMENTE, CON NOTA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 918/2021, REMITEN AMPLIACIÓN DE SOLICITUD DE ADENDA DEL REFERIDO CONTRATO; ASÍ COMO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE DICHO TRÁMITE; PARA LO CUAL RELACIONAN EL INFORME DE DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA, DE ESA MISMA FECHA, EN EL QUE REPORTA UNA CANTIDAD DE 121,267 CASOS DE CONTAGIOS DE VIRUS SARS-COV 2 CON 3,800 DEFUNCIONES AL 14 DE DICIEMBRE DE 2021, CON EL 50.1% DE MUERTES ASOCIADO AL SEXO FEMENINO, VIÉNDOSE AFECTADO MAYORMENTE EL GRUPO ETARIO DE 20 A 39 AÑOS DE EDAD.



LA INCIDENCIA DE CASOS DE CONTAGIO, SE ENCUENTRA EN CONSTANTE INCREMENTO ANTE UN FUNCIONAMIENTO ORDINARIO, POR LO QUE ES NECESARIO PLANIFICAR ESTRATEGIAS DE ABASTECIMIENTO INMEDIATO ANTE UN EVENTUAL REPUNTE DE CASOS, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN EN LA GRÁFICA DE CASOS DE CONTAGIO CONFIRMADOS POR DÍA, EN UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 18 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE OCTUBRE DE 2021:



EN DICHO INFORME, SE CONCLUYE:

1. A NIVEL MUNDIAL SE OBSERVA LEVE INCREMENTO DE LOS CASOS CONFIRMADOS CON UNA TENDENCIA AL ALZA EN LAS DEFUNCIONES.
2. PAÍSES COMO ESTADOS UNIDOS, ALEMANIA Y REINO UNIDO, CONTINÚAN NOTANDO INCREMENTOS TOMANDO ESTRATEGIAS DE CIERRES E INTENSIFICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN.
3. EN LA REGIÓN CENTRO AMERICANA, SE HA OBSERVADO IGUALMENTE DISMINUCIONES LEVES EN LOS CASOS CONFIRMADOS.

4. LAS MUTACIONES Y NUEVAS CEPAS COMO LA OMICRON A NIVEL MUNDIAL, CONTINÚAN TENIENDO UN PAPEL IMPORTANTE EN LA ALTA TASA DE TRANSMISIBILIDAD DE LA ENFERMEDAD.
5. EL SALVADOR SE ENCUENTRA CON UN COMPORTAMIENTO CON TENDENCIA AL DESCENSO.
6. EL COMPORTAMIENTO DE LA ENFERMEDAD EN EL ISSS SE MANTIENEN SIMILAR AL COMPORTAMIENTO A NIVEL NACIONAL.
7. LA MORTALIDAD POR COVID19, SE MANTIENE IGUAL A NIVEL NACIONAL EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS.

CON LO ANTERIOR, DICHO DEPARTAMENTO RECOMIENDA:

1. CONTINUAR CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN E INFORMAR ANTE POSIBLES BROTES A NIVEL NACIONAL.
2. NOTIFICAR DE MANERA INMEDIATA LOS COMPORTAMIENTOS INUSITADOS O INUSUALES DE CASOS.
3. CONTINUAR CON GRIPARIOS Y ATENCIONES RESPIRATORIAS EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN EN SALUD DEL ISSS.
4. ASEGURAR LOS FLUJOS DE ATENCIÓN EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS (ÁREAS COVID, NO COVID, ENTRE OTROS).
5. REVISIÓN CONSTANTE Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE CONTENCIÓN DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS.
6. FORTALECER, INCREMENTAR Y EXTREMAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y AFORO Y DISTANCIAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.
7. SE CONTINÚA CON LA VACUNACIÓN MASIVA EN TODOS LOS NIVELES DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL, DE LOS CUALES COMO ISSS, SE CUENTA CON ESTABLECIMIENTOS DONDE SE APLICA DICHA VACUNA EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES.
8. PROMOVER LA VACUNACIÓN DE OTRAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, COMO EL NEUMOCOCO E INFLUENZA, EN TODOS LOS NIVELES DE ATENCIÓN Y PERSONAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, DPYMS, HA CONSIDERADO LA NECESIDAD DE UNA ADENDA DEL 42.26% ADICIONAL DEL CÓDIGO 7013027, COMO LA MEJOR OPCIÓN PARA ABASTECER AL INSTITUTO DE MANERA EFECTIVA DE INSUMOS RELACIONADOS A BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, MANTENIENDO EL PRECIO ACTUALMENTE CONTRATADO; TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS, QUE EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LOS PROCESOS DE COMPRA ESTÁNDAR ES MAYOR CON RESPECTO AL REQUERIDO EN UN TRÁMITE DE ADENDA DE CONTRATO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DE SECCIÓN DE ALMACÉN DE INSUMOS, EN NOTA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, TOMANDO EN CUENTA LA RECOMENDACIÓN DE LA DPYMS EN EL MEMORANDO ANTES RELACIONADO, SOLICITA SE TRAMITE LA ADENDA, REITERANDO QUE CON ÉSTA SE PRETENDE:

- ASEGURAR UN PROVEEDOR Y UN COSTO FIJO, LO CUAL ES DE BENEFICIO A LA INSTITUCIÓN, POR LA VARIABILIDAD DE PRECIOS EN EL MERCADO ACTUAL.
- ASEGURAR UN ABASTECIMIENTO CONTINUO E ININTERRUMPIDO DE LA PROVISIÓN DE ESTE INSUMO QUE ES INDISPENSABLE ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR COVID-19, FORTALECIENDO ASÍ, LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL EN EL INSTITUTO.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

FALMAR, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS) HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN DE LA ADENDA POR PRÓRROGA.

4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN, CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LA QUE SE EXPONE QUE, DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES EN EL QUE ESTABLECE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA; LO CUAL ES ADMITIDO POR LA BOLSA Y, POR LO TANTO, PROCEDE SU TRÁMITE.

AL RESPECTO, EL ART. 82 ANTES MENCIONADO ESTABLECE “CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA

POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN”.

ASIMISMO, EL ART. 83 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA “SE ADMITIRÁN INCREMENTOS EN CANTIDADES CONTRATADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EN UN PORCENTAJE QUE NO SEA MAYOR A UN TREINTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES QUE PRESENTE EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL CLIENTE COMPRADOR. CUALQUIER PORCENTAJE MAYOR AL TREINTA POR CIENTO SERÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO 27809, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7Q21000004, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”, SUSCRITO CON FALMAR, S.A. DE C.V., QUE CONSISTE EN AMPLIAR LA VIGENCIA POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 20 DE ENERO DE 2022 AL 19 DE JULIO DE 2022 Y RECIBIR EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; POR UN MONTO ADICIONAL DE CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (US \$58,556.26) IVA INCLUIDO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN LA SOLICITUD REALIZADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/917/2021, OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS) Y ANUENCIA DEL PROVEEDOR.

RESUMEN DE LA ADENDA:

| VALOR NEGOCIADO US\$ | IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO US\$ | TOTAL VALOR CONTRATADO US\$ | VALOR ADENDA DEL 42.26% CON IVA US\$ | COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. Y GSI 1.13% US\$ |
|----------------------|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|---|
| \$122,619.70 | \$15,940.56 | \$138,560.26 | \$58,556.26 | \$585.56 |

DETALLE:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | MONTO TOTAL S/IVA US\$ | PRECIO UNITARIO C/IVA US\$ | MONTO TOTAL C/IVA US\$ |
|---------|---|-----------|------------------------|----------------------------|------------------------|
| 7013027 | JABÓN LÍQUIDO ENVASADO AL VACÍO, PARA DISPENSACIÓN EN LÍQUIDO, SPRAY O ESPUMA PARA USO CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRÓNICO Y FIJACIÓN A PARED, CON SU PROPIA VÁLVULA QUE EVITE OBSTRUCCIÓN, GOTEO Y CONTAMINACIÓN. FRASCO ENTRE 400 A 1000 ML | 8,783,000 | \$51,819.70 | \$0.006667 | \$58,556.26 |

FORMA DE ENTREGA:

| Número de Entrega | Días Calendarios | CACE | CAOC | CAOR |
|-------------------|------------------|-----------|--------|---------|
| 1 | 30 | 2,000,000 | 48,000 | 135,000 |
| 2 | 60 | 2,000,000 | - | 100,000 |
| 3 | 90 | 2,000,000 | - | - |
| 4 | 120 | 2,000,000 | - | - |
| 5 | 150 | 500,000 | - | - |
| Total | | 8,500,000 | 48,000 | 235,000 |

El conteo del plazo de entrega será en días calendario, a partir del siguiente día hábil de vigencia de la adenda, 20 de enero de 2022.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V. DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA FALMAR, S.A. DE C.V., DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) **AUTORIZAR** EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$585.56) IVA INCLUIDO; 3°) QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

B. 27808, SUSCRITO CON SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos, presentó la solicitud de aprobación de **adenda para incremento de contrato N° 27808**, originado de la gestión de compra **MB N° 7Q21000004**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS**”, servicio suministrado por **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. de C.V.**, contrato suscrito en fecha 19 de marzo de 2021 con vigencia hasta el 19 de enero de 2022, al respecto, dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, solicitud del administrador de contrato, aceptación de la contratista y opinión jurídica favorable de Bolpros, S.A. DE C.V. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, la UACI recomienda: autorizar la **prórroga** del **contrato 27808**, originado de la gestión de compra **MB N° 7Q21000004**, suscrito con **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**; dicha prórroga será por un período comprendido del 20 de enero de

2022 al 19 de julio de 2022 y por un monto de US \$105,353.29 IVA incluido, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de adenda para el contrato N° 27808, originado de la gestión de compra MB N° 7Q21000004. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

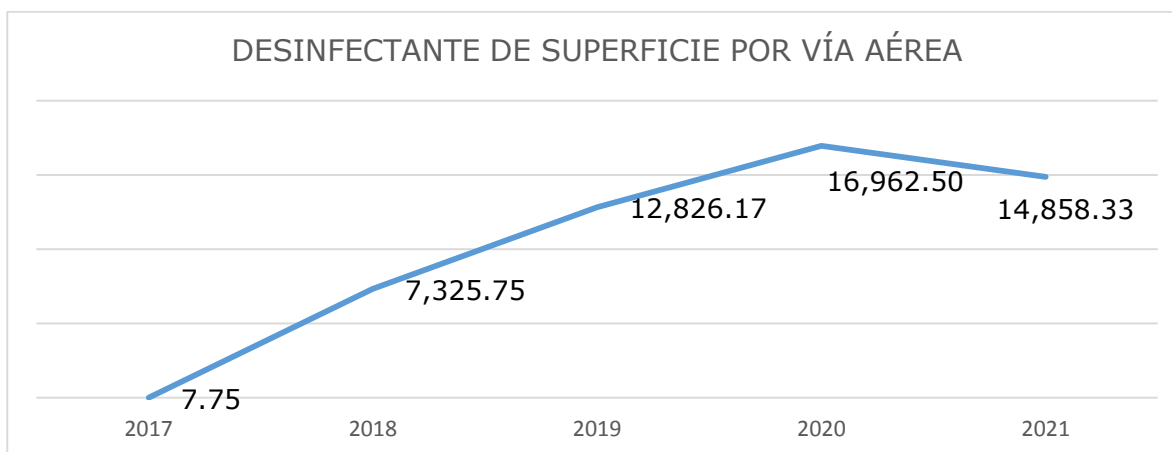
ACUERDO #2022-0023.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico-Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **ADENDA** POR EL 100% DEL **CONTRATO N° 27808**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7Q21000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS**”; REALIZADA A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., SERVICIO SUMINISTRADO POR **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, CONTRATO SUSCRITO POR UN MONTO DE US \$105,353.29 EN FECHA 19 DE MARZO DE 2021 CON VIGENCIA HASTA EL 19 DE ENERO DE 2022, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 654/2021, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS, SOLICITA ADENDA PARA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA EL CÓDIGO 7013025 “*DESINFECTANTE DE SUPERFICIE POR VÍA AÉREA, QUE PERMITA NEBULIZAR EL CONTENIDO DEL PRODUCTO, COMPUESTO DE AMONIO CUATERNARIO DE QUINTA GENERACIÓN O SUPERIOR, FENOXIETANOL, ALDEHIDO NO TÓXICO; O PERÓXIDO DE HIDRÓGENO, CON PROPELENTE Y EXCIPIENTES. PRESENTACIÓN ML*”; PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD ANTE LA PANDEMIA POR COVID-19; A AFECTO DE DOCUMENTAR LA SOLICITUD, POSTERIORMENTE REMITE NOTA DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/916/2021, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, ESTIMADA PARA UNA COBERTURA DE 16.22 MESES, EXPONIENDO:

a) QUE EL TRÁMITE LO SOLICITAN COMO RESPUESTA AL MONITOREO DE INSUMOS MÉDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS CONSUMOS MENSUALES,

RESPECTO A LA COBERTURA PROYECTADA EN EL PROCESO DE COMPRA 7Q21000004, CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE MANTENER LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL Y DERECHOHABIENTES, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ÁREAS COMUNES DE ATENCIÓN DE DERECHOHABIENTES Y CONCENTRACIÓN DE PERSONAL TALES COMO ASCENSORES, PASILLOS, ACCESOS PRINCIPALES MANTENIENDO DE ESA FORMA LA CALIDAD DE SERVICIO A NUESTROS DERECHOHABIENTES.

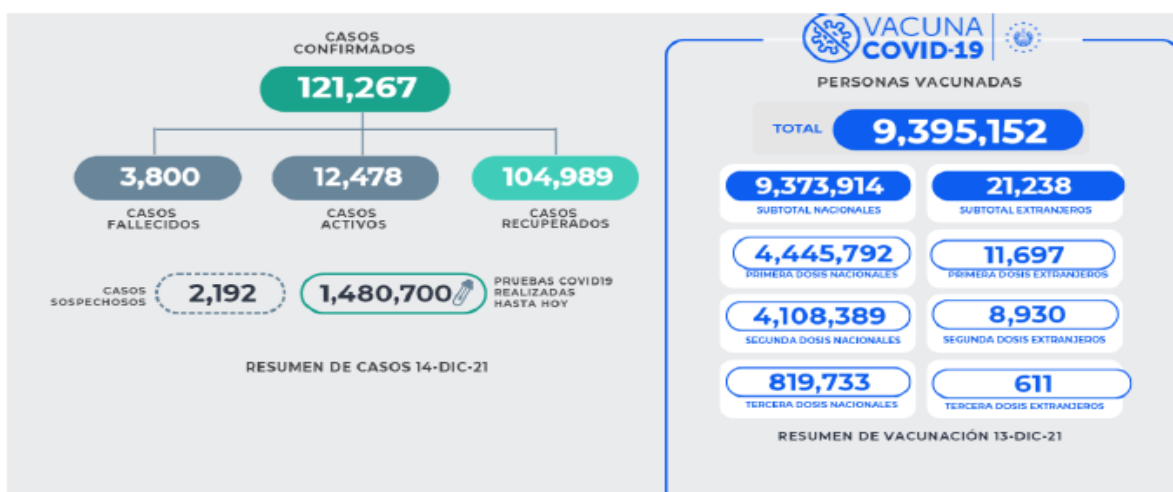
- b) QUE A LO LARGO DEL DESARROLLO DE LA PANDEMIA, SE HA EVIDENCIADO LA ALTA VARIABILIDAD DEL CONSUMO DE DESINFECTANTES EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES Y CONCENTRACIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD.



- c) QUE COMO SE EVIDENCIA EN EL GRÁFICO, EL CONSUMO MENSUAL HISTÓRICO IDENTIFICA QUE EN LOS INICIOS DE LA PANDEMIA DICHOS INSUMOS INCREMENTARON SU NECESIDAD, SU TENDENCIA Y QUE SU AUMENTO ES INMINENTE, ESTO SE DEBE A LA APARICIÓN DE MUTACIONES Y NUEVAS CEPAS DEL VIRUS COVID-19; LO CUAL, SE CONSIDERA UNA ALERTA PARA TOMAR MEDIDAS PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL Y DERECHOHABIENTES, MULTIPLICANDO ESFUERZOS PARA EVITAR CONTAGIOS.
- d) QUE SE ESTIMA UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE 19,984 ML Y CON LAS EXISTENCIAS INCLUYENDO ENTREGAS PENDIENTES DE 134,100 ML, SEGÚN REPORTE SAFISSS AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021, SE IDENTIFICA UNA COBERTURA DE 6.71 MESES.

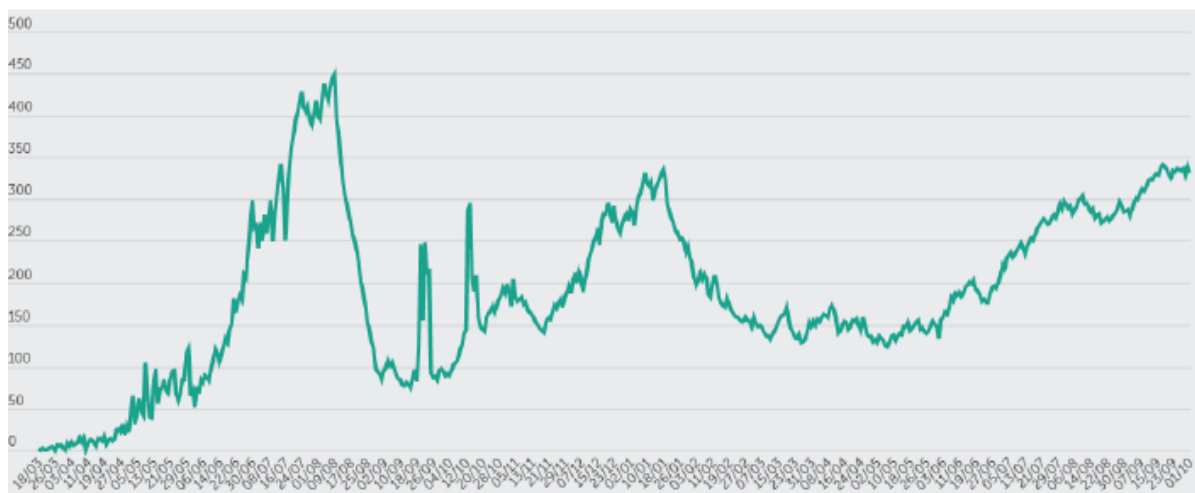
POSTERIORMENTE, CON NOTA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 917/2021, REMITEN AMPLIACIÓN DE SOLICITUD DE ADENDA DEL REFERIDO

CONTRATO; ASÍ COMO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE DICHO TRÁMITE; PARA LO CUAL RELACIONAN EL INFORME DE DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA, DE ESA MISMA FECHA, EN EL QUE REPORTA UNA CANTIDAD DE 121,267 CASOS DE CONTAGIOS DE VIRUS SARS-COV 2 CON 3,800 DEFUNCIONES AL 14 DE DICIEMBRE DE 2021, CON EL 50.1% DE MUERTES ASOCIADO AL SEXO FEMENINO, VIÉNDOSE AFECTADO MAYORMENTE EL GRUPO ETARIO DE 20 A 39 AÑOS DE EDAD.



LA INCIDENCIA DE CASOS DE CONTAGIO, SE ENCUENTRA EN CONSTANTE INCREMENTO ANTE UN FUNCIONAMIENTO ORDINARIO, POR LO QUE ES NECESARIO PLANIFICAR ESTRATEGIAS DE ABASTECIMIENTO INMEDIATO ANTE UN EVENTUAL REPUNTE DE CASOS, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN EN LA GRÁFICA DE CASOS DE CONTAGIO CONFIRMADOS POR DÍA, EN UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 18 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE OCTUBRE DE 2021:

CASOS CONFIRMADOS POR DÍA



EN DICHO INFORME, SE CONCLUYE:

1. A NIVEL MUNDIAL SE OBSERVA LEVE INCREMENTO DE LOS CASOS CONFIRMADOS CON UNA TENDENCIA AL ALZA EN LAS DEFUNCIONES.
2. PAÍSES COMO ESTADOS UNIDOS, ALEMANIA Y REINO UNIDO, CONTINÚAN NOTANDO INCREMENTOS TOMANDO ESTRATEGIAS DE CIERRES E INTENSIFICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN.
3. EN LA REGIÓN CENTRO AMERICANA, SE HA OBSERVADO IGUALMENTE DISMINUCIONES LEVES EN LOS CASOS CONFIRMADOS.
4. LAS MUTACIONES Y NUEVAS CEPAS COMO LA OMICRON A NIVEL MUNDIAL, CONTINÚAN TENIENDO UN PAPEL IMPORTANTE EN LA ALTA TASA DE TRANSMISIBILIDAD DE LA ENFERMEDAD.
5. EL SALVADOR SE ENCUENTRA CON UN COMPORTAMIENTO CON TENDENCIA AL DESCENSO.
6. EL COMPORTAMIENTO DE LA ENFERMEDAD EN EL ISSS SE MANTIENEN SIMILAR AL COMPORTAMIENTO A NIVEL NACIONAL.
7. LA MORTALIDAD POR COVID 19, SE MANTIENE IGUAL A NIVEL NACIONAL EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS.

CON LO ANTERIOR, DICHO DEPARTAMENTO RECOMIENDA:

1. CONTINUAR CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN E INFORMAR ANTE POSIBLES BROTES A NIVEL NACIONAL.

2. NOTIFICAR DE MANERA INMEDIATA LOS COMPORTAMIENTOS INUSITADOS O INUSUALES DE CASOS.
3. CONTINUAR CON GRIPARIOS Y ATENCIONES RESPIRATORIAS EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN EN SALUD DEL ISSS.
4. ASEGURAR LOS FLUJOS DE ATENCIÓN EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS (ÁREAS COVID, NO COVID, ENTRE OTROS).
5. REVISIÓN CONSTANTE Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE CONTENCIÓN DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS.
6. FORTALECER, INCREMENTAR Y EXTREMAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y AFORO Y DISTANCIAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.
7. SE CONTINÚA CON LA VACUNACIÓN MASIVA EN TODOS LOS NIVELES DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL, DE LOS CUALES COMO ISSS, SE CUENTA CON ESTABLECIMIENTOS DONDE SE APLICA DICHA VACUNA EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES.
8. PROMOVER LA VACUNACIÓN DE OTRAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, COMO EL NEUMOCOCO E INFLUENZA, EN TODOS LOS NIVELES DE ATENCIÓN Y PERSONAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, DPYMS, HA CONSIDERADO LA NECESIDAD DE UNA ADENDA PARA RECIBIR EI 100% ADICIONAL DEL CÓDIGO 7013025, COMO LA MEJOR OPCIÓN PARA ABASTECER AL INSTITUTO DE MANERA EFECTIVA DE INSUMOS RELACIONADOS A BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, MANTENIENDO EL PRECIO ACTUALMENTE CONTRATADO; TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS, QUE EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LOS PROCESOS DE COMPRA ESTÁNDAR ES MAYOR CON RESPECTO AL REQUERIDO EN UN TRÁMITE DE ADENDA DE CONTRATO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DE SECCIÓN DE ALMACÉN DE INSUMOS, EN NOTA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, TOMANDO EN CUENTA LA RECOMENDACIÓN DE LA DPYMS EN EL MEMORANDO ANTES RELACIONADO, SOLICITA SE TRAMITE DE ADENDA, REITERANDO QUE CON ÉSTA SE PRETENDE:

- ASEGURAR UN PROVEEDOR Y UN COSTO FIJO, LO CUAL ES DE BENEFICIO A LA INSTITUCIÓN, POR LA VARIABILIDAD DE PRECIOS EN EL MERCADO ACTUAL.
- ASEGURAR UN ABASTECIMIENTO CONTINUO E ININTERRUMPIDO DE LA PROVISIÓN DE ESTE INSUMO QUE ES INDISPENSABLE ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR COVID-19, FORTALECIENDO ASÍ, LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL EN EL INSTITUTO.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, ENVIADA A TRAVÉS DEL PUESTO DE BOLSA VENDEDOR Y LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS) HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN DE LA ADENDA POR PRÓRROGA.

4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN, CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LA QUE SE EXPONE QUE, DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES EN EL QUE ESTABLECE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA; CONSIDERA QUE EL REALIZAR EL INCREMENTO EN UN 100% DEL CONTRATO ES ADMITIDO POR LA BOLSA Y, POR LO TANTO, PROCEDE SU TRÁMITE.

AL RESPECTO, EL ART. 82 ANTES MENCIONADO ESTABLECE “CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN”.

ASIMISMO, EL ART. 83 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA “SE ADMITIRÁN INCREMENTOS EN CANTIDADES CONTRATADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EN UN PORCENTAJE QUE NO SEA MAYOR A UN TREINTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES QUE PRESENTE EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL CLIENTE COMPRADOR. CUALQUIER PORCENTAJE MAYOR AL TREINTA POR CIENTO SERÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO 27808, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7Q21000004, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”, SUSCRITO CON SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., QUE CONSISTE EN AMPLIAR LA VIGENCIA POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 20 DE ENERO DE 2022 AL 19 DE JULIO DE 2022 Y RECIBIR EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, POR UN MONTO ADICIONAL DE CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (US \$105,353.29) IVA INCLUIDO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN LA SOLICITUD REALIZADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/916/2021, OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS) Y ANUENCIA DEL PROVEEDOR.

RESUMEN DE LA ADENDA:

| VALOR NEGOCIADO US\$ | IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO US\$ | TOTAL VALOR CONTRATADO US\$ | VALOR ADENDA DEL 100% CON IVA US\$ | COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. Y GSI 1.13% US\$ |
|----------------------|--------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|---|
| \$93,233.00 | \$12,120.29 | \$105,353.29 | \$105,353.29 | \$1,053.53 |

DETALLE:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | MONTO TOTAL S/IVA US\$ | PRECIO UNITARIO C/IVA US\$ | MONTO TOTAL C/IVA US\$ |
|---------|---|----------|------------------------|----------------------------|------------------------|
| 7013025 | DESINFECTANTE DE SUPERFICIE POR VÍA AÉREA, QUE PERMITA NEBULIZAR EL CONTENIDO DEL PRODUCTO, COMPUESTO DE AMONIO CUATERNARIO DE QUINTA GENERACIÓN O SUPERIOR, FENOXIETANOL, ALDEHIDO NO TÓXICO; O PERÓXIDO DE HIDRÓGENO, CON PROPELENTE Y EXCIPIENTES. PRESENTACIÓN ML | 190,000 | \$93,233.00 | \$0.554491 | \$105,353.29 |

FORMA DE ENTREGA:

| Número de Entrega | Días Calendarios | CACE | CAOC | CAOR |
|-------------------|------------------|---------|--------|-------|
| 1 | 90 | 60,000 | 13,000 | 4,000 |
| 2 | 120 | 60,000 | - | - |
| 3 | 150 | 53,000 | - | - |
| Total | | 173,000 | 13,000 | 4,000 |

El conteo del plazo de entrega será en días calendario, a partir del siguiente día hábil de vigencia de la adenda, 20 de enero de 2022.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021;

OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V. DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE UN MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE (US \$1,053.53) IVA INCLUIDO; 3°) QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

C. 27807, suscrito con QUIMEX, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos, presentó la solicitud de aprobación de adenda para incremento de **contrato N° 27807** originado de la gestión de compra **MB N° 7Q21000004**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS**”, servicio suministrado por QUIMEX, S.A. de C.V., contrato suscrito en fecha 19 de marzo de 2021 con vigencia hasta el 19 de enero de 2022, al respecto, dio a conocer: solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, solicitud de administrador de contrato, aceptación de la contratista y opinión jurídica favorable de Bolpros, S.A. de C.V. Por lo tanto, con base en la documentación relacionada y solicitudes respectivas, la UACI recomienda: **autorizar** la prórroga del contrato 27807, originado de la gestión de compra **MB N° 7Q21000004**, suscrito con QUIMEX, S.A. de C.V., dicha prórroga será por un período comprendido del 20 de enero de 2022 al 18 de septiembre de 2022 y por un monto de US \$134,132.71 IVA incluido, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Martínez Portillo informó que se había solicitado que se modificara el proyecto de acuerdo, eran 3 acuerdos, porque eran 3 contratos, se hizo la modificación debido a que se eliminó la parte de Inteligencia de Mercado y se actualizó el requerimiento de DYPMS agregando un informe de Regulación, en el cual se menciona la necesidad de prorrogar esos contratos debido a que se espera que la variante Omicron afecte también al país, aunque todavía no se han reportado o confirmado casos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la adenda del contrato N° 27807, originado de la gestión de compra MB N° 7Q21000004. La cual fue respaldada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

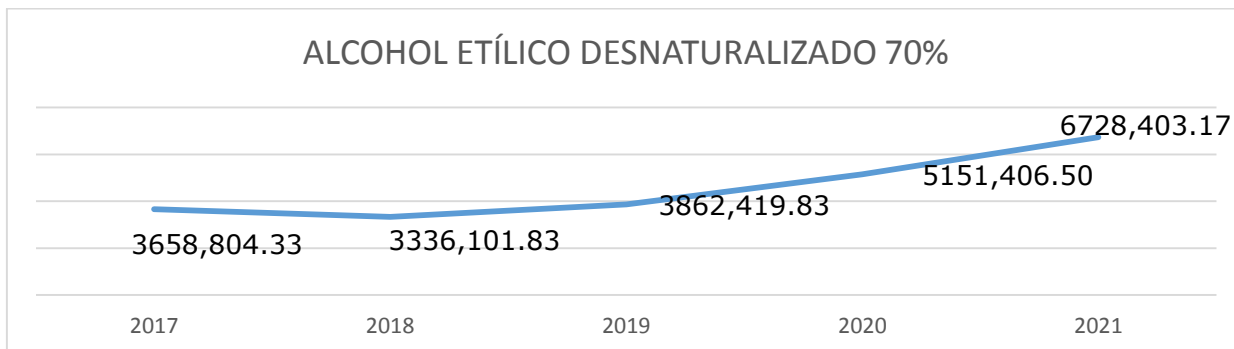
ACUERDO #2022-0024.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico-Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE ADENDA POR EL 89.58% DEL CONTRATO N° 27807, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7Q21000004 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”; REALIZADA A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., SERVICIO SUMINISTRADO POR QUIMEX, S.A. DE C.V., CONTRATO SUSCRITO POR UN MONTO DE US \$149,733.93 EN FECHA 19 DE MARZO DE 2021 CON VIGENCIA HASTA EL 19 DE ENERO DE 2022, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 653/2021, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS, SOLICITA ADENDA PARA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA EL CÓDIGO 7013106 “ALCOHOL ETÍLICO DESNATURALIZADO 70%”; PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD ANTE LA PANDEMIA POR COVID-19; ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA SPSE/819/2021 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, ESTIMADA PARA UNA COBERTURA DE 12.6 MESES, EXPONRIENDO:

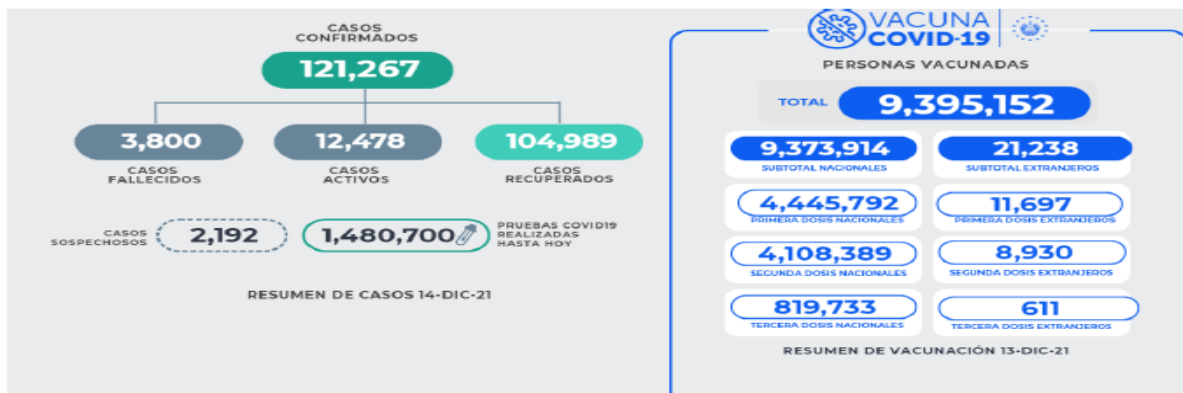
- a) QUE EL TRÁMITE LO SOLICITAN COMO RESPUESTA AL MONITOREO DE INSUMOS MÉDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS CONSUMOS MENSUALES, RESPECTO A LA COBERTURA PROYECTADA EN EL PROCESO DE COMPRA 7Q21000004, CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE MANTENER LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL Y DERECHOHABIENTES, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ÁREAS COMUNES DE ATENCIÓN DE DERECHOHABIENTES Y CONCENTRACIÓN DE PERSONAL TALES COMO ASCENSORES, PASILLOS, ACCESOS PRINCIPALES MANTENIENDO DE ESA FORMA LA CALIDAD DE SERVICIO A NUESTROS DERECHOHABIENTES.

- b) QUE A LO LARGO DEL DESARROLLO DE LA PANDEMIA, SE HA EVIDENCIADO LA ALTA VARIABILIDAD DEL CONSUMO DE ALCOHOL ETÍLICO EN SUS DIFERENTES

PRESENTACIONES Y CONCENTRACIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD.



- c) COMO SE EVIDENCIA EN EL GRÁFICO, EL CONSUMO MENSUAL HISTÓRICO IDENTIFICA QUE EN LOS INICIOS DE LA PANDEMIA DICHS INSUMOS INCREMENTARON SU NECESIDAD, SU TENDENCIA Y QUE SU AUMENTO ES INMINENTE, ESTO SE DEBE A LA APARICIÓN DE MUTACIONES Y NUEVAS CEPAS DEL VIRUS COVID-19; LO CUAL, SE CONSIDERA UNA ALERTA PARA TOMAR MEDIDAS PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL Y DERECHOHABIENTES, MULTIPLICANDO ESFUERZOS PARA EVITAR CONTAGIOS.
- d) QUE SE ESTIMA UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE 6,253,357 ML Y CON LAS EXISTENCIAS INCLUYENDO ENTREGAS PENDIENTES DE 100,000 ML, SEGÚN REPORTE SAFISS AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021, SE IDENTIFICA UNA COBERTURA DE 3.07 MESES. POSTERIORMENTE, CON NOTA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 916 2021, REMITEN AMPLIACIÓN DE SOLICITUD DE ADENDA DEL REFERIDO CONTRATO; ASÍ COMO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE DICHO TRÁMITE; PARA LO CUAL RELACIONAN EL INFORME DE DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA, DE ESA MISMA FECHA, EN EL QUE REPORTA UNA CANTIDAD DE 121,267 CASOS DE CONTAGIOS DE VIRUS SARS-COV 2 CON 3,800 DEFUNCIONES AL 14 DE DICIEMBRE DE 2021, CON EL 50.1% DE MUERTES ASOCIADO AL SEXO FEMENINO, VIÉNDOSE AFECTADO MAYORMENTE EL GRUPO ETARIO DE 20 A 39 AÑOS DE EDAD.



LA INCIDENCIA DE CASOS DE CONTAGIO, SE ENCUENTRA EN CONSTANTE INCREMENTO ANTE UN FUNCIONAMIENTO ORDINARIO, POR LO QUE ES NECESARIO PLANIFICAR ESTRATEGIAS DE ABASTECIMIENTO INMEDIATO ANTE UN EVENTUAL REPUNTE DE CASOS, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN EN LA GRÁFICA DE CASOS DE CONTAGIO CONFIRMADOS POR DÍA, EN UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 18 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE OCTUBRE DE 2021:

CASOS CONFIRMADOS POR DÍA



EN DICHO INFORME, SE CONCLUYE:

1. A NIVEL MUNDIAL SE OBSERVA LEVE INCREMENTO DE LOS CASOS CONFIRMADOS CON UNA TENDENCIA AL ALZA EN LAS DEFUNCIONES.
2. PAÍSES COMO ESTADOS UNIDOS, ALEMANIA Y REINO UNIDO, CONTINÚAN NOTANDO INCREMENTOS TOMANDO ESTRATEGIAS DE CIERRES E INTENSIFICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN.
3. EN LA REGIÓN CENTRO AMERICANA, SE HA OBSERVADO IGUALMENTE DISMINUCIONES LEVES EN LOS CASOS CONFIRMADOS.

4. LAS MUTACIONES Y NUEVAS CEPAS COMO LA OMICRON A NIVEL MUNDIAL, CONTINÚAN TENIENDO UN PAPEL IMPORTANTE EN LA ALTA TASA DE TRANSMISIBILIDAD DE LA ENFERMEDAD.
5. EL SALVADOR SE ENCUENTRA CON UN COMPORTAMIENTO CON TENDENCIA AL DESCENSO.
6. EL COMPORTAMIENTO DE LA ENFERMEDAD EN EL ISSS SE MANTIENEN SIMILAR AL COMPORTAMIENTO A NIVEL NACIONAL.
7. LA MORTALIDAD POR COVID19, SE MANTIENE IGUAL A NIVEL NACIONAL EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS.

CON LO ANTERIOR, DICHO DEPARTAMENTO RECOMIENDA:

1. CONTINUAR CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN E INFORMAR ANTE POSIBLES BROTES A NIVEL NACIONAL.
2. NOTIFICAR DE MANERA INMEDIATA LOS COMPORTAMIENTOS INUSITADOS O INUSUALES DE CASOS.
3. CONTINUAR CON GRIPARIOS Y ATENCIONES RESPIRATORIAS EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN EN SALUD DEL ISSS.
4. ASEGURAR LOS FLUJOS DE ATENCIÓN EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS (ÁREAS COVID, NO COVID, ENTRE OTROS).
5. REVISIÓN CONSTANTE Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE CONTENCIÓN DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS.
6. FORTALECER, INCREMENTAR Y EXTREMAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y AFORO Y DISTANCIAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.
7. SE CONTINÚA CON LA VACUNACIÓN MASIVA EN TODOS LOS NIVELES DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL, DE LOS CUALES COMO ISSS, SE CUENTA CON ESTABLECIMIENTOS DONDE SE APLICA DICHA VACUNA EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES.
8. PROMOVER LA VACUNACIÓN DE OTRAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, COMO EL NEUMOCOCO E INFLUENZA, EN TODOS LOS NIVELES DE ATENCIÓN Y PERSONAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, DPYMS, HA CONSIDERADO LA NECESIDAD DE UNA ADENDA PARA RECIBIR EL 100% ADICIONAL DEL CÓDIGO 7013106, COMO LA MEJOR OPCIÓN PARA ABASTECER AL INSTITUTO DE MANERA EFECTIVA DE INSUMOS RELACIONADOS A BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, MANTENIENDO EL PRECIO ACTUALMENTE CONTRATADO; TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS, QUE EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LOS PROCESOS DE COMPRA ESTÁNDAR ES MAYOR CON RESPECTO AL REQUERIDO EN UN TRÁMITE DE ADENDA DE CONTRATO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DE SECCIÓN DE ALMACÉN DE INSUMOS, EN NOTA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, TOMANDO EN CUENTA LA RECOMENDACIÓN DE LA DPYMS EN EL MEMORANDO ANTES RELACIONADO, SOLICITA SE TRAMITE DE ADENDA, REITERANDO QUE CON ÉSTA SE PRETENDE:

- ASEGURAR UN PROVEEDOR Y UN COSTO FIJO, LO CUAL ES DE BENEFICIO A LA INSTITUCIÓN, POR LA VARIABILIDAD DE PRECIOS EN EL MERCADO ACTUAL.
- ASEGURAR UN ABASTECIMIENTO CONTINUO E ININTERRUMPIDO DE LA PROVISIÓN DE ESTE INSUMO QUE ES INDISPENSABLE ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR COVID-19, FORTALECIENDO ASÍ, LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL EN EL INSTITUTO.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

QUIMEX, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS) HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN DE LA ADENDA POR PRÓRROGA.

4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN, CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LA QUE SE EXPONE QUE, DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES EN EL QUE ESTABLECE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA; CONSIDERA QUE EL REALIZAR EL INCREMENTO EN UN 89.58% DEL CONTRATO ES ADMITIDO POR LA BOLSA Y, POR LO TANTO, PROCEDE SU TRÁMITE.

AL RESPECTO, EL ART. 82 ANTES MENCIONADO ESTABLECE “*CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO*”

INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN”.

ASIMISMO, EL ART. 83 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA “SE ADMITIRÁN INCREMENTOS EN CANTIDADES CONTRATADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EN UN PORCENTAJE QUE NO SEA MAYOR A UN TREINTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES QUE PRESENTE EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL CLIENTE COMPRADOR. CUALQUIER PORCENTAJE MAYOR AL TREINTA POR CIENTO SERÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA”.

5. OTRAS CONSIDERACIONES

SE ACLARA QUE EL PRECIO UNITARIO NEGOCIADO CON IVA INCLUIDO PARA EL CÓDIGO ES DE \$0.0022487, HACIENDO UN TOTAL DE US \$134,132.71; SIN EMBARGO, EN EL ANEXO N° 10 SE CONSIGNÓ \$0.002249 Y UN MONTO TOTAL US \$134,150.60, HACIENDO UNA DIFERENCIA DE \$17.89 ADICIONALES, DEBIDO A QUE EL PRECIO UNITARIO FUE NEGOCIADO POR 7 DECIMALES Y EL SISTEMA INFORMÁTICO SAFISS INSTITUCIONAL, PERMITE ÚNICAMENTE 6 DECIMALES. POR LO CUAL SE ESTABLECIÓ, QUE EL VALOR DE \$17.89 SERÁ DESCONTADO EN LA PRIMERA FACTURA QUE EL PROVEEDOR EMITA, A EFECTO QUE EL INSTITUTO REALICE EL PAGO CONFORME AL VALOR NEGOCIADO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO 27807, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7Q21000004, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”, SUSCRITO CON QUIMEX, S.A. DE C.V., QUE CONSISTE EN AMPLIAR LA VIGENCIA POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 20 DE ENERO DE 2022 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y RECIBIR EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, POR UN MONTO ADICIONAL DE CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (US \$134,132.71) IVA INCLUIDO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN LA SOLICITUD REALIZADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/819/2021, OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA

BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS) Y ANUENCIA DEL PROVEEDOR.

RESUMEN DE LA ADENDA:

| VALOR NEGOCIADO US\$ | IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO US\$ | TOTAL VALOR CONTRATADO US\$ | VALOR ADENDA DEL 89.58% CON IVA US\$ | COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. Y GSI 1.13% US\$ |
|----------------------|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|---|
| \$132,507.90 | \$17,226.03 | \$149,733.93 | \$134,132.71 | \$1,341.33 |

DETALLE:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | MONTO TOTAL S/IVA US\$ | PRECIO UNITARIO C/IVA US\$ | MONTO TOTAL C/IVA US\$ |
|---------|-------------------------------------|------------|------------------------|----------------------------|------------------------|
| 7013106 | ALCOHOL ETÍLICO DESNATURALIZADO 70% | 59,649,000 | \$118,701.51 | \$0.0022487 | \$134,132.71 |

FORMA DE ENTREGA:

| Número de Entrega | Días Calendarios | CACE | CAOC | CAOR |
|-------------------|------------------|------------|-----------|-----------|
| 1 | 60 | 8,000,000 | 1,000,000 | 1,100,000 |
| 2 | 90 | 8,000,000 | 1,000,000 | 1,100,000 |
| 3 | 120 | 8,000,000 | 1,000,000 | 1,100,000 |
| 4 | 150 | 8,000,000 | 1,000,000 | 1,100,000 |
| 5 | 180 | 8,000,000 | 1,000,000 | 1,100,000 |
| 6 | 210 | 7,767,000 | 295,000 | 1,087,000 |
| Total | | 47,767,000 | 5,295,000 | 6,587,000 |

El conteo del plazo de entrega será en días calendario, a partir del siguiente día hábil de vigencia de la adenda, 20 de enero de 2022.

NOTA: AL REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DEL CÓDIGO EN EL SISTEMA INFORMÁTICO INSTITUCIONAL SAFISS, SE APROXIMARÁ EL PRECIO UNITARIO DE \$0.0022487 A \$0.002249, CONSIDERANDO LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS EN DICHO SISTEMA, HACIENDO UNA DIFERENCIA DE \$17.89, VALOR QUE SERÁ DESCONTADO EN LA PRIMERA FACTURA QUE EL PROVEEDOR EMITA.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V. DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA QUIMEX, S.A. DE C.V., DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (US \$1,341.33) IVA INCLUIDO; 3°) QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.3.5. Solicitud de aprobación de cambio de Administrador de Contrato **Q-152/2021** originado de la licitación pública N° **2Q21000031**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, suscrito con **RAF, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos, presentó la solicitud de aprobación de cambio de Administrador de Contrato **Q-152/2021**, originado de la licitación pública N° **2Q21000031**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, suscrito con **RAF, S.A. DE C.V.**, en fecha 11 de noviembre de 2021, con vigencia hasta el 11 de mayo de 2022. Informó que la Dirección del Hospital Policlínico Zacamil, en nota de fecha 23 de noviembre de 2021, ha solicitado cambio de Administradores del Contrato debido a cambios en las jefaturas de ese centro de atención, por lo que solicita el nombramiento de los recursos propuestos por poseer competencias técnicas para dar seguimiento eficiente al cumplimiento de las cláusulas Contractuales.

**NOMBRAMIENTO ACTUAL
ACUERDO 2021-1615.JUL.**

| NOMBRE | CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO | PERFIL |
|------------------------------------|--|----------------|
| Sandra Yaneth Castillo de Panameño | Jefe de enfermeras servicio de partos. | Administrativo |
| ████████████████████ | Neonatología. | Técnico |

Que, para efectos de designar al personal responsable de la administración del contrato Q-152/2021, la Dirección del Hospital Policlínico Zacamil, indicó que los nuevos empleados propuestos son los siguientes:

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

| NOMBRE | CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO | PERFIL |
|----------------------|--------------------------|----------------|
| ████████████████████ | Enfermera II | Administrativo |
| ████████████████████ | Médico Subespecialista I | Técnico |

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de cambio de Administrador de Contrato Q-152/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000031. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0025.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico-Odontológico” y CONOCER LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, PARA SUSTITUIR EL **NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Q-152/2021**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000031, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”; SUSCRITO CON **RAF, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON VIGENCIA HASTA EL 11 DE MAYO DE 2022; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, EN NOTA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, HA SOLICITADO CAMBIO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEBIDO A CAMBIOS EN LAS JEFATURAS DE ESE CENTRO DE ATENCIÓN, POR LO QUE SOLICITA EL NOMBRAMIENTO DE LOS RECURSOS PROPUESTOS POR POSEER COMPETENCIAS TÉCNICAS PARA DAR SEGUIMIENTO EFICIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

**NOMBRAMIENTO ACTUAL
ACUERDO 2021-1615.JUL.**

| NOMBRE | CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO | PERFIL |
|------------------------------------|--|----------------|
| Sandra Yaneth Castillo de Panameño | Jefe de enfermeras servicio de partos. | Administrativo |
| ████████████████████ | Neonatólogo. | Técnico |

QUE, PARA EFECTOS DE DESIGNAR AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Q-152/2021, LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, INDICÓ QUE LOS NUEVOS EMPLEADOS PROPUESTOS SON LOS SIGUIENTES:

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

la licitación pública N° 2Q21000009, denominada “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE I PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., por un monto de US \$27,100.00, el 05 de octubre de 2021 con vigencia al 05 de marzo de 2022. Por ello, dio a conocer: solicitud del contratista, opinión de los administradores de contrato, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada: Opinión favorable de la Unidad Jurídica, solicitud del contratista y anuencia de los Administradores de contrato, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **autorizar** la prórroga de 47 días calendario, en el plazo de entrega comprendido entre el 05 de diciembre de 2021 al 20 de enero de 2022, de los códigos; **A915001** “CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA” y **A915002** “CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA”, contenidos en el contrato Q-110/2021, originado de la Licitación Pública N° 2Q21000009, solicitada por CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., al haber comprobado que se ha visto afectado por la crisis que sufre a nivel mundial el transporte internacional de carga, dicha circunstancia se configura como un hecho notorio y se ha establecido que la prórroga requerida obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor, según el art. 43 del Código Civil y de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 RELACAP.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-110/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000009. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0026.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico-Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** POR PARTE DE CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., RESPECTO AL CONTRATO Q-110/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO EL 05 DE OCTUBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 05 DE MARZO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1 SOLICITUD DEL CONTRATISTA

CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, PRESENTADA A LA UACI, EL MISMO DÍA DE SU EMISIÓN; SOLICITA UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 47 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2021,

FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA CONVENIDO PARA LOS CÓDIGOS “A915001 CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA” Y “A915002 CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA”; PARA QUE ÉSTA SE TRASLADE AL 20 DE ENERO DE 2022.

| FECHA DE ENTREGA PROGRAMADA | PRÓRROGA EN PLAZO DE ENTREGA |
|-----------------------------|------------------------------|
| 04 DE DICIEMBRE DE 2021. | 20 DE ENERO DE 2022. |

MANIFIESTA QUE EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, LA NAVIERA TRANS UNIVERSAL CONSOLIDATORS, S.A. DE C.V., QUIENES PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE CARGAS INTERNACIONALES A CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., LES INFORMAN UN RETRASO EN EL EMBARQUE DE SUS PRODUCTOS PROVENIENTES DEL PROVEEDOR INDUSTRIAS ESGO, S.A. DE C.V., CON FÁBRICAS EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO. EXPRESANDO QUE DEBIDO A LA CRISIS QUE SUFRE A NIVEL MUNDIAL EL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA Y DADA LA POCA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS EN LAS RESERVAS POR PARTE DE LAS PRINCIPALES NAVIERAS, LA CARGA ESTARÁ SIENDO PROGRAMADA PARA FINALES DE DICIEMBRE.

POR LO QUE, EL ATRASO PRESENTADO HA SIDO GENERADO POR LA DIFICULTAD PARA ENCONTRAR TRANSPORTE, PARA QUE PUEDAN ARRIBAR AL PAÍS, SOBRE LO CUAL ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE RESPALDA SU SOLICITUD.

2 PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 23 DE NOVIEMBRE

DE 2021, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LAS CUALES FUERON RECIBIDAS EL 30 DE NOVIEMBRE Y 01 DE DICIEMBRE DE 2021; POR LO QUE EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI LA OPINIÓN EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-375/2021, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2021. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; POR TANTO, EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL ISSS PUEDA RESOLVER ESTA SOLICITUD VENCE EL 13 DE ENERO DE 2022.

3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE HA SOLICITADO OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE H. POLICLÍNICO ARCE, H. AMATEPEC, U.M. FÍSICA Y REHABILITACIÓN, H. POLICLÍNICO ZACAMIL, H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, H. POLICLÍNICO ROMA, H. REGIONAL DE SANTA ANA, H. GENERAL, H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, U.M. SANTIAGO DE MARÍA.

LOS DIEZ ADMINISTRADORES DE CENTROS DE ATENCIÓN HAN EXPRESADO QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA.

4 OPINIÓN DE JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021, HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-375/2021, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, QUE PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO; OPINIÓN QUE EN RESUMEN ESTABLECE LO SIGUIENTE:

POR ESO, ES NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. EN ESE SENTIDO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS; (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ACREDITADO, Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

- (i) EN EL PRESENTE CASO, LA FECHA ORIGINAL PARA LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS A915002 Y A915001 ERA EL 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; POR LO QUE, LA SOLICITUD FUE PRESENTADA EN TIEMPO Y ES PROCEDENTE CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.
- (ii) RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LOS HECHOS ALEGADOS POR EL CONTRATISTA Y SU PROVEEDOR, SE DESCRIBE QUE EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS A915002 Y A915001 SE DEBE AL RETRASO EN EL EMBARQUE DE LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DE SU DISTRIBUIDOR INDUSTRIAS ESGO, S.A. DE C.V., EN RAZÓN DE LA CRISIS QUE SUFRE A NIVEL MUNDIAL EL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA Y LA POCA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS EN LAS RESERVAS.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1418 DEL CÓDIGO CIVIL, DEBE PROBARLO EL QUE LO ALEGA, DEBIENDO ACREDITAR NO SOLO LA EXISTENCIA DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA FUERZA MAYOR, SINO QUE COMO CONSECUENCIA DE ELLA, QUEDÓ IMPEDIDO PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE DARLE IMPULSO AL PROCESO. LAS SITUACIONES FÁCTICAS QUE GENERAN EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DERIVA EN LA DILACIÓN DEL DESPACHO DE LOS PRODUCTOS POR PARTE DE LA NAVIERA,

CONSIDERANDO QUE SE HA PROGRAMADO EL DESPACHO HASTA FINALES DEL MES DE DICIEMBRE.

EN ESE SENTIDO SE DESTACA, QUE DICHA SITUACIÓN NO SE HA DERIVADO DE LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA O SU PROVEEDOR, SINO A LA SATURACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA Y LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS, SITUACIÓN QUE CONSTA EN NOTA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, EMITIDA POR TRANS UNIVERSAL CONSOLIDATORS, S.A. DE C.V.

POR TANTO, LA SITUACIÓN ALEGADA SOBRE LOS RETRASOS EN LA EMBARCACIÓN Y LOS TIEMPOS DE TRASLADO, DE CONFORMIDAD AL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL, CONFIGURAN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR QUE EL CONTRATISTA NO PUEDE PREVER NI CONTROLAR, ESTO SE DENOTA DE LO EXPRESADO POR LA EMPRESA DE TRANSPORTE, SIENDO QUE, EL TIEMPO DE DESPACHO SE HA DILATADO. ASIMISMO, SE DEBE DESTACAR QUE EN EFECTO EL PRODUCTO DEL CUAL SE SOLICITA LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES ES DE LA MARCA ESGO, PROVENIENTE DE MÉXICO, CON LO CUAL SE VERIFICA EL ARGUMENTO DEL CONTRATISTA.

(iii) CON RELACIÓN AL TIEMPO A CONCEDER, LA CONTRATISTA HA SOLICITADO 47 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2021; ES DECIR, HASTA EL 20 DE ENERO DE 2022. TAL COMO LO HA COMPROBADO CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, LA EMPRESA DE TRANSPORTE ADVIERTE QUE EL DESPACHO SE REALIZARÁ HASTA FINALES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021; POR LO QUE, EL TIEMPO SOLICITADO SE CONSIDERA RAZONABLE Y COMPROBADO EN RELACIÓN A LAS DIFICULTADES ALEGADAS.

POR TANTO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., EN VIRTUD QUE LOS HECHOS ALEGADOS CONSTITUYEN UN MOTIVO DE FUERZA MAYOR; Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE COMPROBADAS LAS DIFICULTADES QUE HA TENIDO CON EL DESPACHO DE LOS PRODUCTOS, LAS CUALES NO SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CUMPLIÉNDOSE ASÍ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA.

POR SU PARTE, LOS 10 ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, HAN MANIFESTADO EXPRESAMENTE ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA SOLICITADA.

5 MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”*.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: *“CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN. EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”*

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: *“SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”*

ART. 1418 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, QUE ESTIPULA: *“...EL DEUDOR NO ES RESPONSABLE DEL CASO FORTUITO, A MENOS QUE SE HAYA CONSTITUIDO EN MORA, SIENDO EL CASO FORTUITO DE AQUELLOS QUE NO HUBIERAN DAÑADO A LA COSA DEBIDA, SI HUBIESE SIDO ENTREGADA AL ACREEDOR, O QUE EL CASO FORTUITO HAYA SOBREVENIDO POR SU CULPA.*

LA PRUEBA DE LA DILIGENCIA O CUIDADO INCUMBE AL QUE HA DEBIDO EMPLEARLO; LA PRUEBA DEL CASO FORTUITO, AL QUE LO ALEGA...”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: *“SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL*

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, LAS OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL CONTRATISTA Y ANUENCIA DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DE CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO**, EN EL PLAZO DE ENTREGA COMPRENDIDO ENTRE EL **05 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 20 DE ENERO DE 2022**, DE LOS CÓDIGOS A915001 “CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA” Y A915002 “CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA”, CONTENIDOS EN EL CONTRATO Q-110/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SOLICITADA POR CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., AL HABER COMPROBADO QUE SE HA VISTO AFECTADO POR LA CRISIS QUE SUFRE A NIVEL MUNDIAL EL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA, DICHA CIRCUNSTANCIA SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO Y SE HA ESTABLECIDO QUE LA PRÓRROGA REQUERIDA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SEGÚN EL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE SOLICITUD DE PRORROGA DE CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V. DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo trasladó la presidencia de la reunión al licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo.

Se hace constar que el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo y representante del Ministerio de Salud, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

8.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Continuó con la relatoría del acta de la comisión el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía, quien detalló los puntos tratados en la reunión.

8.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

| <u>Por Retiro Voluntario</u> | <u>N° de empleado</u> | <u>Monto US \$</u> |
|------------------------------|-----------------------|--------------------|
| 8.4.1.1. [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0027.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1° AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED]; LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTE AÑOS, SEIS**

MESES Y VEINTIDÓS DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0028.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, CUATRO MESES Y ONCE DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE**

LA RENTA; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0029.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, DIEZ MESES Y NUEVE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO

DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Despido

N° de empleado Monto US \$

8.4.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por despido. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0030.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] CONOCIDO POR [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **DESPIDO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICUATRO AÑOS, DOS MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

OTROS DESCUENTOS A FAVOR DEL FONDO DE PROTECCIÓN:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE:

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.1.6.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0032.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR

QUIEN COBRARÁ EL 25% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO

CON NÚMERO DE EMPLEADO

Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIÚN AÑOS, SIETE MESES Y SIETE DÍAS;** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN

), SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:**

; SECCIÓN REMUNERACIONES:

OTROS DESCUENTOS A FAVOR DEL FONDO DE PROTECCIÓN:

); IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE:

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.1.7.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0033.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA QUIEN COBRARÁ EL 50% DE LA PRESTACIÓN, ASÍ: 25% COMO BENEFICIARIA Y 25% COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO ONOCIDO POR CON NÚMERO DE EMPLEADO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIÚN AÑOS, SIETE MESES Y SIETE DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:

SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:**

); SECCIÓN

REMUNERACIONES: [REDACTED]
[REDACTED] ; OTROS DESCUENTOS A FAVOR DEL FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]
[REDACTED] ; IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

| <u>Gratificación por servicios prestados</u> | <u>N° de empleado</u> | <u>Monto US \$</u> |
|--|-----------------------|--------------------|
| 8.4.1.8. [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0034.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, ONCE MESES Y VEINTIOCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

██ PARA CANCELAR SALDOS
PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

██ ██████████ SEGÚN
CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL
GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA
QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

8.4.2.1. Subdirección de Salud:

8.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el **cuadro N° 48**

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y un (41) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS. Además, explicó que, el **cuadro 48**, correspondiente al personal médico, detalla: **41** nombramientos, de los cuales **34** son nombrados de forma interina y **7** en carácter permanente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 48. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0035.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CUARENTA Y UN (41) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y OCHO (48)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el cuadro N° 48 “A”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ochenta y dos (82) nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS. Además, explicó que, el **cuadro 48 “A”**, correspondiente al personal profesionales y técnicos en salud, detalla: **82** nombramientos, de los cuales **75** son nombrados de forma interina y **7** en carácter permanente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 48 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0036.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **OCHENTA Y DOS (82) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE

SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA Y OCHO “A” (48 “A”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 48 “B”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento cincuenta y siete (157) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS. Además, explicó que el **cuadro 48 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: **157** nombramientos, de los cuales **148** serán nombrados de forma interina y **9** en carácter permanente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 48 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0037.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) PROPUESTAS DE**

NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y OCHO “B” (48 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 48 “C”.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veinticuatro (24) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que,

el **cuadro 48 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: **24** nombramientos, de los cuales **19** serán nombrados de forma interina y **5** en carácter permanente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo de salud, detallados en el cuadro 48 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0038.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE

- Licenciada [REDACTED] como **Secretaria I**, de Sección Programación- Seguimiento y Evaluación de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, de carácter permanente a partir del 1 de enero de enero de 2022.
- Licenciada [REDACTED] como **Técnico de Recursos Humanos II**, de la Sección Reclutamiento de Personal, de la Unidad de Recursos Humanos, de carácter permanente a partir del 3 de enero de 2022.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos de la Dirección General detalladas en el cuadro 46 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0039.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

| N° | NOMBRE DEL TRABAJADOR | CARGO PROPUESTO | DEPENDENCIA | SALARIO | PERIODO DE NOMBRAMIENTO | |
|----|-----------------------|--|---|------------|-------------------------|------------|
| | | | | | DESDE | HASTA |
| 1 | [REDACTED] | ANALISTA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PROMOCIÓN | UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO PLANES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS | [REDACTED] | 01/01/2022 | INDEFINIDO |
| 2 | [REDACTED] | SECRETARIA I CAMBIO DE NOMBRAMIENTO | UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN PROGRAMACIÓN-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO | [REDACTED] | 01/01/2022 | INDEFINIDO |
| 3 | [REDACTED] | TECNICO DE RECURSOS HUMANOS II CAMBIO EN SU MISMA PLAZA | UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCION RECLUTAMIENTO DE PERSONAL | [REDACTED] | 03/01/2022 | INDEFINIDO |

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO CUARENTA Y SEIS “A” (46 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.2.3. Subdirección Administrativa: División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Economicos, División de Infraestructura y Mantenimiento, División Seguridad Institucional y División de Servicios de Apoyo.

| | |
|------------|--|
| [REDACTED] | - Auxiliar de Lavandería |
| [REDACTED] | -Auxiliar de Lavandería |
| [REDACTED] | -Colaborador de Servicios de Apoyo I |
| [REDACTED] | -Motorista |
| [REDACTED] | -Operador de Máquina |
| [REDACTED] | -Supervisor de Mantenimiento Especializado |
| [REDACTED] | -Supervisor de Mantenimiento |
| [REDACTED] | -Técnico de Circuito Cerrado |
| [REDACTED] | -Técnico de Infraestructura |
| [REDACTED] | -Técnico de Mantenimiento II |
| [REDACTED] | -Gestor de Cobros |
| [REDACTED] | -Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Benefic. Económicos I |
| [REDACTED] | -Motorista |
| [REDACTED] | -Archivista |

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **catorce (14) nombramientos** que corresponden a la **División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Economicos, División de Infraestructura y Mantenimiento, División Seguridad Institucional y División de Servicios de Apoyo**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- Señor [REDACTED], como **Auxiliar de Lavandería**, de la Sección de Lavandería, de la División de Servicios de Apoyo, promoción temporal, a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2022

- Señor [REDACTED] como **Auxiliar de Lavandería**, de la Sección de Lavandería, de la División de Servicios de Apoyo, promoción temporal, a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2022.
- Señor [REDACTED], como Colaborador de Servicios de Apoyo I, de la Sección de Transporte, de la División de Servicios de Apoyo, promoción temporal, a partir del 3 de enero al 28 de marzo de 2022.
- Señor [REDACTED] como **Motorista**, de la Sección de Lavandería, de la División de Servicios de Apoyo, cambio de nombramiento temporal, a partir del 4 al 24 de enero de 2022.
- Señor [REDACTED], como **Operador de Máquina**, de la Sección de Lavandería, de la División de Servicios de Apoyo, promoción temporal, a partir del 4 al 24 de enero de 2022.
- Ingeniero [REDACTED], como **Supervisor de Mantenimiento Especializado**, de Mantenimiento Hospital Médico Quirúrgico, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, cambio de nombramiento temporal a partir del 3 de enero al 31 de mayo de 2022.
- Ingeniero [REDACTED] como **Supervisor de Mantenimiento**, de Mantenimiento Hospital Médico Quirúrgico, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, de carácter interino a partir del 3 de enero al 31 de mayo de 2022.
- Señor [REDACTED], como **Técnico de Circuito Cerrado**, de Departamento Sistemas Electrónicos, de la División de Seguridad Institucional, de carácter interino, a partir del 3 de enero al 31 de marzo de 2022.
- Arquitecta [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], como **Técnico de Infraestructura**, del Departamento de Diseño, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, de carácter interino, a partir del 3 de enero al 7 de marzo de 2022.
- Técnico [REDACTED] como **Técnico de Mantenimiento II**, de Sección Equipos Generales, de la División de Servicios de Apoyo, de carácter interino, a partir del 3 de enero al 2 de abril de 2022.
- Señor [REDACTED] como **Gestor de Cobros**, del Departamento de Recuperación Prejudicial, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, de carácter permanente a partir del 1 de enero 2022.

- Señora [REDACTED] como **Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos I**, del Departamento de Recuperación Prejudicial, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, de carácter permanente a partir del 1 de enero 2022.

- Señor [REDACTED] como **Motorista**, de Sucursal Administrativa Sonsonate, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, de carácter permanente a partir del 3 de enero 2022.

- Señor [REDACTED] como **Archivista**, de la Sección Control de Ingresos, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, de carácter permanente a partir del 1 de enero 2022.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos de la Subdirección Administrativa, detalladas en el cuadro 48 "A". Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0040.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A: **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL Y DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

| N° | NOMBRE DEL TRABAJADOR | CARGO PROPUESTO | DEPENDENCIA | SALARIO | PERIODO DE NOMBRAMIENTO | |
|----|-----------------------|--|---|------------|-------------------------|------------|
| | | | | | DESDE | HASTA |
| 1 | [REDACTED] | AUXILIAR DE LAVANDERÍA PROMOCIÓN TEMPORAL | DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCION LAVANDERÍA CENTRAL | [REDACTED] | 01/01/2022 | 31/03/2022 |
| 2 | [REDACTED] | AUXILIAR DE LAVANDERÍA PROMOCIÓN TEMPORAL | DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL | [REDACTED] | 01/01/2022 | 31/03/2022 |
| 3 | [REDACTED] | COLABORADOR DE SERVICIOS DE APOYO I PROMOCIÓN TEMPORAL | DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN TRANSPORTE | [REDACTED] | 03/01/2022 | 28/02/2022 |
| 4 | [REDACTED] | MOTORISTA CAMBIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL | DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL | [REDACTED] | 04/01/2022 | 24/01/2022 |
| 5 | [REDACTED] | OPERADOR DE MAQUINAPROMOCIÓN TEMPORAL | DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL | [REDACTED] | 04/01/2022 | 24/01/2022 |
| 6 | [REDACTED] | SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO CAMBIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL | DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO | [REDACTED] | 03/01/2022 | 31/05/2022 |
| 7 | [REDACTED] | SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO | DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO | [REDACTED] | 03/01/2022 | 31/05/2022 |
| 8 | [REDACTED] | TECNICO DE CIRCUITO CERRADO | DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO SISTEMAS ELECTRÓNICOS | [REDACTED] | 03/01/2022 | 31/03/2022 |
| 9 | [REDACTED] | TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA | DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE DISEÑO | [REDACTED] | 03/01/2022 | 07/03/2022 |
| 10 | [REDACTED] | TECNICO DE MANTENIMIENTO II | DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN EQUIPOS GENERALES | [REDACTED] | 03/01/2022 | 02/04/2022 |
| 11 | [REDACTED] | GESTOR DE COBROS PROMOCIÓN | DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PREJUDICIAL | [REDACTED] | 01/01/2022 | INDEFINIDO |

| N° | NOMBRE DEL TRABAJADOR | CARGO PROPUESTO | DEPENDENCIA | SALARIO | PERIODO DE NOMBRAMIENTO | |
|----|-----------------------|--|---|------------|-------------------------|------------|
| | | | | | DESDE | HASTA |
| 12 | [REDACTED] | COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS IPROMOCIÓN | DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PREJUDICIAL | [REDACTED] | 01/01/2022 | INDEFINIDO |
| 13 | [REDACTED] | MOTORISTA TRASLADO | DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SONSONATE | [REDACTED] | 03/01/2022 | INDEFINIDO |
| 14 | [REDACTED] | ARCHIVISTA PROMOCIÓN | DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS | [REDACTED] | 01/01/2022 | INDEFINIDO |

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO CUARENTA Y OCHO “A” (48 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.2.4. Subdirección de Logística: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, División de Planificación y Monitoreo de Suministros, División de Abastecimiento, Oficina de Inteligencia de Mercado.

- [REDACTED] -Analista de Planificación y Monitoreo de Suministros
- [REDACTED] -Analista de UACI I
- [REDACTED] -Auxiliar de Estantería
- [REDACTED] -Encargado de Recepción y Distribución de Bienes e Insumos
- [REDACTED] -Analista de UACI I
- [REDACTED] -Gestor de Compras
- [REDACTED] -Colaborador de UACI
- [REDACTED] -Técnico en Aseguramiento de la Calidad
- [REDACTED] -Analista de Planificación y Monitoreo de Suministros
- [REDACTED] -Analista de Logística
- [REDACTED] -Analista de UACI I

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **once (11) nombramientos** que

corresponden a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, División de Planificación y Monitoreo de Suministros, División de Abastecimiento y Oficina de Inteligencia de Mercado**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- Licenciado [REDACTED] como **Analista de Planificación y Monitoreo de Suministros**, del Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, promoción temporal, a partir del 3 de enero al 4 de abril de 2022.
- Señor [REDACTED] como **Analista de UACI I**, de la Sección Control de Contratos, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promoción temporal, a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2022.
- Técnico [REDACTED] como **Auxiliar de Estantería**, de la Sección Almacén de Artículos Generales, de la División de Abastecimiento, promoción temporal, a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2022.
- Licenciada [REDACTED], como Encargado de Recepción y Distribución de Bienes e Insumos, de la Sección Almacenamiento Zona Oriental, de la División de Abastecimiento, de carácter interino, a partir del 1 de enero al 4 de abril de 2022
- Licenciada [REDACTED] como **Analista de UACI I**, de la Sección Control de Contratos, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Cambio de nombramiento temporal, a partir del 3 de enero al 31 de marzo de 2022.
- Licenciada [REDACTED], como **Gestor de Compras**, de la Sección Compras por Libre Gestión, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de carácter interino, a partir del 3 de enero al 31 de marzo de 2022.
- Señor [REDACTED] como **Colaborador de UACI**, de la Sección Contrataciones, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promoción temporal, de carácter interino, a partir del 3 de enero al 31 de marzo de 2022.

- Licenciada [REDACTED] como **Técnico en Aseguramiento de la Calidad**, del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, de la División de Abastecimiento, promoción temporal a partir del 3 de enero al 1 de abril de 2022.

- Licenciada [REDACTED] como **Analista de Planificación y Monitoreo de Suministros**, del Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, de carácter interino a partir del 3 de enero al 4 de abril de 2022.

- Licenciada [REDACTED] como **Analista de Logística**, de la Oficina de Inteligencia de Mercado, de la Subdirección de Logística, cambio de nombramiento, a partir del 1 de enero de 2022.

- Arquitecta [REDACTED] como **Analista de UACI I**, de la Sección Control de Contratos, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de carácter permanente, a partir del 1 de enero de 2022.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal de la Subdirección de Logística, detallados en el cuadro 43 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0041.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

| N° | NOMBRE DEL TRABAJADOR | CARGO PROPUESTO | DEPENDENCIA | SALARIO | PERIODO DE NOMBRAMIENTO | |
|----|--------------------------|---|---|------------|-------------------------|------------|
| | | | | | DESDE | HASTA |
| 1 | [REDACTED] | ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS PROMOCIÓN | DIVISIÓN DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDICOS | [REDACTED] | 03/01/2022 | 04/04/2022 |
| 2 | [REDACTED] | ANALISTA DE UACII PROMOCIÓN TEMPORAL | UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE CONTRATOS | [REDACTED] | 01/01/2022 | 31/03/2022 |
| 3 | [REDACTED] | AUXILIAR DE ESTANTERÍA PROMOCIÓN TEMPORAL | DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACEN DE ARTÍCULOS GENERALES | [REDACTED] | 03/01/2022 | 31/03/2022 |
| 4 | [REDACTED] | ENCARGADO DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES E INSUMOS | DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA ORIENTAL | [REDACTED] | 03/01/2022 | 30/04/2022 |
| 5 | [REDACTED] | ANALISTA DE UACII PROMOCIÓN TEMPORAL | UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE CONTRATOS | [REDACTED] | 01/01/2022 | 31/03/2022 |
| 6 | [REDACTED] | GESTOR DE COMPRAS CAMBIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL | UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN | [REDACTED] | 03/01/2022 | 31/03/2022 |
| 7 | [REDACTED] | COLABORADOR DE UACI | UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTRATACIONES | [REDACTED] | 03/01/2022 | 31/03/2022 |
| 8 | LICENCIADA [REDACTED] | TECNICO EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PROMOCIÓN TEMPORAL | DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS | [REDACTED] | 03/01/2022 | 01/04/2022 |
| 9 | [REDACTED] | ANALISTA DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS | DIVISIÓN DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDICOS | [REDACTED] | 03/01/2022 | 04/04/2022 |
| 10 | [REDACTED] | ANALISTA DE LOGISTICA CAMBIO DE NOMBRAMIENTO | SUBDIRECCIÓN DE LOGISTICA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO | [REDACTED] | 01/01/2022 | INDEFINIDO |
| 11 | [REDACTED] | ANALISTA DE UACII | UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE CONTRATOS | [REDACTED] | 01/01/2022 | INDEFINIDO |

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

| [REDACTED] | | | | | |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

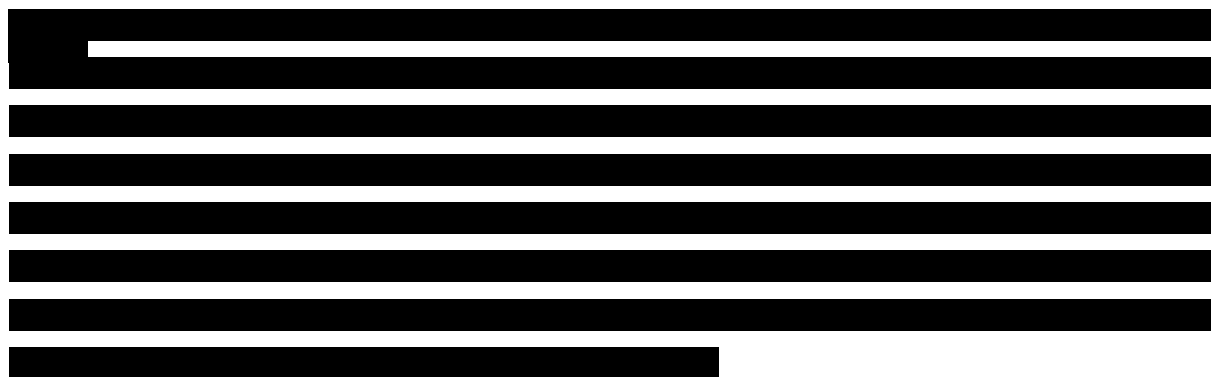
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



8.4.4. Informe sobre la ejecución presupuestaria del régimen de salud del 01 de enero al 30 de noviembre de 2021.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, sometió a consideración el informe sobre la **ejecución presupuestaria del régimen de salud del 01 de enero al 30 de noviembre de 2021**. Dio a conocer lo siguiente: Ingresos presupuestados y devengados del 01 de enero al 30 de noviembre de 2021; Gastos presupuestados y devengados del 01 de enero al 30 de noviembre de 202; Comparación de ingresos devengados del 01 de enero al 30 de noviembre 2020/2021; Comparación de gastos devengados del 01 de enero al 30 de noviembre 2020/2021; Resultados comparativos del 01 de enero al 30 de noviembre 2020/2021; a continuación, presentó el detalle de lo expuesto anteriormente en el siguiente cuadro:

(En miles de US dólares)

| CONCEPTO | 2020 | 2021 | VARIACIÓN |
|--------------------------------------|--------------|--------------|-------------|
| Ingresos Devengados | \$ 558,170.5 | \$ 628,845.9 | \$ 70,675.4 |
| Gastos Devengados | \$ 535,401.5 | \$586,545.5 | \$ 51,144.0 |
| Resultado (Ingresos - Gastos) | \$ 22,769.0 | \$ 42,300.4 | \$ 19,531.4 |

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre la ejecución presupuestaria del régimen de salud del 01 de enero al 30 de noviembre de 2021. El cual se dio por recibido con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0043.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN

GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), RELATIVO AL INFORME DE “EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021”; CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES B) Y C); DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.5. Informe del avance del proyecto **fortalecimiento de la atención al usuario y aprobación** de las medidas para darle seguimiento.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

8.4.6. Solicitud de aprobar la modificación del “Reglamento de Médicos y Odontólogos Residentes del ISSS”.

El licenciado Martínez Portillo explicó que el día que se conoció ese punto en la comisión de trabajo, se solicitó que se reforzara con una opinión jurídica porque estaban hablando de la modificación del reglamento que aplican a los médicos residentes, sin embargo, al analizar las modificaciones propuestas, la Unidad Jurídica decidió que esa opinión tendría que ser bien analizada para no estar llegando nuevamente al Consejo Directivo con modificaciones, hacerlo mejor de una vez; por lo tanto, se retiraría el punto a la espera de que presenten la modificación con la opinión jurídica incorporada y que esa sea definitiva.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, comentó que los 2 artículos que se presentaron, si bien es cierto van en concordancia en lo establecido en la ley, pero en el mismo reglamento también tienen vinculación otros artículos que podrían sufrir modificaciones, teniendo en cuenta esas 2 que se pretendían modificar, en consecuencia se estarían haciendo varias modificaciones que no son procedentes, lógicamente es de presentar un solo paquete de modificaciones al honorable Consejo Directivo, a fin de que se cumpla el espíritu que se quiere lograr con estas modificaciones.

El doctor Montoya Argüello consultó si en esas discusiones se ha incluido a SIMETRISSS y a los médicos encargados de Docencia.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que Docencia presentó el punto y eso fue lo que destacaron los señores consejales en la comisión de trabajo, se le informará al Departamento de Docencia que previo a cualquier modificación, además de discutirlo con la Administración, también se pueda ampliar un poco más la discusión con otros sectores.

El licenciado Martínez Portillo explicó que el punto fue presentado en cumplimiento a una recomendación de Auditoría Interna, ese era el objetivo de hacer las modificaciones.

El doctor Montoya Argüello consideró que se puede llamar a esos sectores para que abonen y aporten.

Los señores del Consejo Directivo con 7 votos a favor y a petición de la Administración, aceptaron retirar el punto en referencia, a efecto de que se realice un buen análisis y sea presentado posteriormente en la comisión de trabajo respectiva.

8.4.7. Solicitud de aprobar el envío al exterior del señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión manifestó que el [REDACTED] Colaborador Técnico en Salud del Departamento de Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, presentó la solicitud de envío al exterior del señor [REDACTED], de 67 años de edad en calidad de paciente pensionado, con número de afiliación al ISSS [REDACTED]. Dio a conocer que, en atención a marginado #01850, de Subdirección de Salud, de fecha 19 de octubre del 2021, donde se indica tramitar solicitud realizada por Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, que consiste en gestionar tratamiento en el exterior del Sr. [REDACTED], quien es conocido en la especialidad de radioterapia con diagnóstico desde 19 de Julio 2016 de Adenocarcinoma bien diferenciado (Gleason 1 /1), próstata (prostatectomía). Para dar respuesta al marginado, se procedió a realizar las acciones siguientes: 1- Se revisó la documentación anexa a solicitud emitida por Dirección de Hospital Médico Quirúrgico para determinar si se daba cumplimiento con lo establecido en “Manual de Normas y Procedimientos. Envío al Exterior de pacientes asegurados al ISSS. Abril 2018”; 2-A través del Departamento de Cooperación Externa, se solicitó, cotización a Médica Sur, en ciudad de México y cotización de vuelo a PANAMEX TRAVEL.; 4-Se solicitó evaluación de factibilidad de estudio a Departamento de Vigilancia Sanitaria, quienes después de revisar y analizar el caso, emiten la siguiente respuesta: El Departamento de Vigilancia Sanitaria en base a la documentación recibida y revisión bibliográfica realizada, “sugiere pueda autorizarse la solicitud de este procedimiento...”; 5-El costo estimado del tratamiento es de **US \$3,351.24**, que incluye estudio, boleto aéreo, viáticos para alojamiento y alimentación por 5 días para paciente; 6- Informarle, además que, administrativamente se han cumplido las diferentes acciones regulatorias institucionales contenidas en la normativa relacionada. Ante ello y considerando que el estudio solicitado no se encuentra incluido en el portafolio de servicios institucional, pero es contemplado en la normativa institucional como caso excepcional, donde se ha demostrado con la evidencia científica de la más alta calidad que existe un estudio necesario para salvaguardar la vida del paciente y brindarle una mejor calidad de vida, asegurando que existe convenio con la institución a la que se pretende comprar el servicio para la realización de dicho estudio y considerando los gastos incluidos en el manual institucional respectivo, se recomienda que puede autorizarse la solicitud de este tratamiento. Por lo antes expuesto, se recomienda que el paciente sea enviado para realización de PET-CT PSMA, a Médica SUR en la Ciudad de México, con la presentación posterior, por el paciente, de la documentación donde se haga constar el estudio realizado.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de envío al exterior del señor [REDACTED]. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0045.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE CONFORMIDAD AL **MARGINADO #01850** DE SUBDIRECCIÓN DE SALUD CON FECHA **19 DE OCTUBRE DE 2021**, RELATIVO A INFORME SOBRE SOLICITUD DE LA COMISIÓN AD-HOC DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO PARA REALIZAR **PET-CT PSMA** AL PACIENTE DERECHOHABIENTE [REDACTED] PENSIONADO, DE 67 AÑOS DE EDAD, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL ENVÍO AL EXTERIOR DEL PACIENTE SEÑOR [REDACTED] PENSIONADO CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] DE 67 AÑOS DE EDAD, HACIA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA REALIZAR **PET-CT PSMA**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) APROBAR** A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL LA TRANSFERENCIA BANCARIA, A NOMBRE DE: MÉDICA SUR; **3°) APROBAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL FINANCIAMIENTO DEL COSTO ESTIMADO PARA TRATAMIENTO FUERA DEL PAÍS, QUE SUMA EN TOTAL TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (**US \$3,351.24**); QUE CORRESPONDE A:

| Rubro | Costo en pesos mexicanos IVA incluido (1) | Costo en dólares americanos |
|---------------------------------------|--|-----------------------------|
| PET-CT 18 F PSMA, PRUEBA COVID-19 PCR | \$ 43,003.00 | \$ 1,994.57 |
| Boleto aéreo más impuestos | No aplica | \$ 606.67 |
| Alimentación por 5 días | No aplica | \$ 250.00 |
| Alojamiento por 5 días | No aplica | \$ 500.00 |
| Monto total | - | \$3,351.24 |

(1) El monto en pesos mexicanos varía según la tasa de cambio diaria

DE CONFORMIDAD A MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS. ENVÍO AL EXTERIOR DE PACIENTES ASEGURADOS AL ISSS. ABRIL DE 2018 Y AL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021; **4°) ENCOMENDAR** A LA ADMINISTRACIÓN, QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ELABORE LA CARTA COMPROMISO REGULADA EN EL MANUAL RESPECTIVO; **5°) ENCOMENDAR** A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD DE**

VINCULACIÓN ESTRATÉGICA ADQUIERA LOS BOLETOS AÉREOS Y TRAMITAR CON TESORERÍA LOS GASTOS Y VIÁTICOS PARA EL ENVÍO AL EXTERIOR DE PACIENTE SEÑOR [REDACTED] PENSIONADO, DE 67 AÑOS DE EDAD, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED], EN CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.8. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por el señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

8.4.9. Informe jurídico referente a la solicitud de declaratoria de **nulidad de pleno derecho** presentada por la sociedad **JOAQUÍN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva**.

El relator de la comisión manifestó que la [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, presentó el informe jurídico referente a la solicitud de declaratoria de **nulidad de pleno derecho** presentada por la sociedad **JOAQUÍN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva**. Explicó que en atención a Acuerdo de Consejo Directivo #2021-2350.OCT, contenido en Acta N° 4005, de fecha 18 de octubre del presente año, mediante el cual se encomienda a la Unidad Jurídica analice si es procedente la solicitud de declaratoria de nulidad de pleno derecho presentada por la sociedad **JOAQUÍN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, relacionado al contrato O-004/2018, derivado de la licitación pública N° 2018000002, denominada: “**AMPLIACIÓN DE EMERGENCIA ADULTOS Y PEDIATRÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS**”; dio a conocer: Antecedentes; Análisis de lo solicitado; y Análisis jurídico. En ese sentido, la Unidad Jurídica recomienda admitir la solicitud de nulidad absoluta presentada por la sociedad **JCC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, e iniciar el procedimiento de revisión, el cual tiene por objeto determinar la procedencia de la declaratoria de nulidad absoluta solicitada de conformidad al Art. 36 letras a), b), e) y f) LPA.

El licenciado Martínez Portillo explicó que este punto se trata de un contrato de obra en el que la Administración efectuó una liquidación de manera unilateral y cuando le fue notificada a la sociedad contratista, esta no estuvo de acuerdo, por eso está solicitando la nulidad de pleno derecho de este acto de liquidación; lo que presentó la Unidad Jurídica nada más es la aprobación de iniciar con el procedimiento para conocer sobre el fondo, posteriormente se presentará la recomendación para resolver acerca de esta nulidad, si es procedente o no, por el momento solo es aporbar el inicio del procedimiento.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la resolución referente a la solicitud de nulidad de pleno derecho presentada por la sociedad Joaquín Castro Cerón Constructora, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0047.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **JCC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO AL CONTRATO O-

004/2018, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2018000002**, DENOMINADA: “**AMPLIACIÓN DE EMERGENCIA ADULTOS Y PEDIATRÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS**”; CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #**2021-2350.OCT**, CONTENIDO EN ACTA N° **4005**, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SE ENCOMENDÓ A LA UNIDAD JURÍDICA ANALICE SI ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE NULIDAD DE PLENO DERECHO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD JOAQUÍN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., QUE PUEDE ABREVIARSE JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., EN ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 11 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, RELACIONADO AL CONTRATO O-004/2018, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2018000002**, DENOMINADA “**AMPLIACIÓN DE EMERGENCIA ADULTOS Y PEDIATRÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS**”.

ACTO ADMINISTRATIVO OBJETO DE ANÁLISIS

EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO CONSISTE EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O-004/2018, LA CUAL LE FUE COMUNICADA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO QUE CONTENÍA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN, SIENDO QUE, ALEGA LA NULIDAD ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE CORRESPONDE AL RUBRO IDENTIFICADO COMO “TOTAL CARGO CLÁUSULA QUINTA ROMANO XXVI DEL CONTRATO” ESTABLECIENDO UN CARGO DE SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$6,969.65).

ANÁLISIS DE LO SOLICITADO

LA CONTRATISTA JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE DICHA CANTIDAD YA HABÍA SIDO DEVENGADA POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y QUE YA HABÍA ACEPTACIÓN POR MEDIO DE LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. DE ESA FORMA, SUS ALEGACIONES SE CIRCUNSCRIBEN A LOS SIGUIENTES ASPECTOS: (I) NO EXISTE LEY QUE PERMITA EL DESCUENTO DE DICHA CANTIDAD, VULNERÁNDOSE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y LOS REQUISITOS DE VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS; (II) NO SE SIGUIÓ NINGÚN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DISPONER DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, VIOLENTÁNDOSE LOS ARTS. 11 INCISO 1°, 12 INCISO 1° Y 14 DE LA CONSTITUCIÓN; (III) NO EXISTE ACTO ADMINISTRATIVO EMANADO DE AUTORIDAD DEL ISSS QUE ORDENE LA REALIZACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y QUE PERMITA SU EMISIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS QUE LO SUSCRIBIERON; (IV) PODRÍA EXISTIR UNA VÍA DE HECHO DE LA

ADMINISTRACIÓN QUE PUEDE SER CONSIDERADA COMO DELITO DE ACTOS ARBITRARIOS, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO O SIN CAUSA Y EXACCIÓN.

EN CONSECUENCIA INDICA QUE DICHA LIQUIDACIÓN ES NULA DE PLENO DERECHO, EN RAZÓN QUE NO ES LEGAL LA CLÁUSULA INVOCADA POR LOS REPRESENTANTES DEL ISSS, NO EXISTIENDO EN LA CONSTITUCIÓN, NI EN LA LEY AUTORIZACIÓN LEGAL PARA RETENER LA SUMA DE SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$6,969.65).

MEDIANTE NOTA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021, LA UNIDAD JURÍDICA PREVINO A LA SOCIEDAD PARA QUE EN EL TÉRMINO DE **DIEZ DÍAS HÁBILES**, INDIVIDUALIZARA LOS FUNDAMENTOS PARA CADA UNA DE LAS CAUSALES ENUNCIADAS; DEBIENDO EXPONER LAS RAZONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS POR LAS QUE CONSIDERA QUE DICHO ACTO ADOLECE DE UN VICIO DE NULIDAD DE PLENO DERECHO. DE ESA FORMA, EN ESCRITO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA SOLICITANTE EXPUSO CONCRETAMENTE LAS CAUSALES DE NULIDAD DE PLENO DERECHO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: (I) EL ACTO ADMINISTRATIVO FUE DICTADO POR AUTORIDAD MANIFIESTAMENTE INCOMPETENTE (ART. 36 LETRA A) LPA); (II) EL ACTO ADMINISTRATIVO SE DICTÓ PRESCINDIENDO ABSOLUTAMENTE DEL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO (ART. 36 LETRA B) LPA); (III) EL ACTO ADMINISTRATIVO ES CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN PENAL (ART. 36 LETRA E) LPA); Y (IV) EL ACTO ADMINISTRATIVO ES CONTRARIO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO PORQUE SE ADQUIEREN DERECHOS CUANDO SE CARECEN DE LOS REQUISITOS ESENCIALES PARA SU ADQUISICIÓN (ART. 36 LETRA F) LPA)

ANÁLISIS JURÍDICO

CONFORME AL ART. 121 LPA: “LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁ REVOCAR DE OFICIO SUS ACTOS DESFAVORABLES, SIEMPRE QUE TAL REVOCACIÓN NO CONSTITUYA DISPENSA O EXENCIÓN NO PERMITIDA POR LA LEY, O SEA CONTRARIA AL PRINCIPIO DE IGUALDAD O AL INTERÉS PÚBLICO”. ES ASÍ, QUE EL ACTO DE LIQUIDACIÓN IMPUGNADO, ES UN ACTO ADMINISTRATIVO SUSCEPTIBLE DE REVISIÓN, YA QUE TAL COMO LO EXPONE LA SOLICITANTE HA CAUSADO UN EFECTO DESFAVORABLE PARA LA MISMA, INDICANDO QUE INCLUSO CONTABA CON EL ACTA DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.

CONFORME A LOS SUPUESTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS EXPUESTOS SE HA ALEGADO LA EXISTENCIA DE UN VICIO DE NULIDAD CONFORME A LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN LAS LETRAS A), B), E) Y F) DEL ART. 36 LPA, HABILITÁNDOSE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ART. 119 LPA PARA LA REVISIÓN DE UN ACTO QUE ADOLEZCA DE UN VICIO DE NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO. A PARTIR DE LO

ANTERIOR Y CONFORME LA CITADA DISPOSICIÓN ES COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

LA PRESENTE REVISIÓN SE CIRCUNSCRIBIRÁ A ANALIZAR EL CARGO REALIZADO EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN, POR LA CANTIDAD DE SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$6,969.65), IDENTIFICANDO LAS CONDICIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS QUE LO ORIGINARON, LA COMPETENCIA PARA SU EMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), EL PROCEDIMIENTO QUE DEBÍA SEGUIRSE PARA LA EMISIÓN DE DICHO ACTO, CONFORME A LO ALEGADO POR LA SOLICITANTE.

EN EL PRESENTE CASO, CONSIDERANDO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO OBJETO DE REVISIÓN NO FUE EMITIDO POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y QUE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDE A LA ETAPA FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ES MENESTER SOLICITAR UN INFORME AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA QUE INFORME SOBRE LAS SITUACIONES ALEGADAS POR LA CONTRATISTA, DEBIENDO DETALLAR EL ORIGEN DEL DESCUENTO A REALIZAR, LA FORMA EN QUE SE DOCUMENTA Y LA NOTIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATISTA SOBRE EL MISMO.

A PARTIR DE LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **INICIAR** EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN DE OFICIO RESPECTO DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O-004/2018, ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE CORRESPONDE AL RUBRO IDENTIFICADO COMO “TOTAL CARGO CLÁUSULA QUINTA ROMANO XXVI DEL CONTRATO” ESTABLECIENDO UN CARGO DE SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$6,969.65), PROCEDIMIENTO QUE TIENE POR OBJETO DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD ABSOLUTA SOLICITADA DE CONFORMIDAD AL ART. 36 LETRA A), B), E) Y F) LPA; 3°) **REQUERIR** AL ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO O-004/2018**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018000002**, QUE EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES, INFORME SOBRE LAS SITUACIONES ALEGADAS POR LA CONTRATISTA, DEBIENDO DETALLAR EL ORIGEN DEL DESCUENTO A REALIZAR, LA FORMA EN QUE SE HA

DOCUMENTADO Y LA NOTIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATISTA SOBRE EL MISMO, DEBIENDO REMITIRLO POR ESCRITO A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA; 4°) COMISIONAR A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL **DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA SOLICITANTE Y AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

9. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las doce horas con cinco minutos del martes cuatro de enero de dos mil veintidós.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sofía Rodríguez de Ayala
Viceministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo

Joel Adonay De Paz Flores
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Edwin Eulise Ortez
Miembro del Consejo

Roberto Montoya Argüello
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/mh